GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 11 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACTA DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023, SECCIÓN TERCERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 35.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PROPUESTO PARA LOS AÑOS 2024-2025.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/82/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

CARÁTULAS MODIFICATORIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3323, 3324, 3325, 3333, 3336, 3337, 3558, 3559, 3602, 3603, 3632, 3748, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3758, 3759, 3760, 3772, 3774, 3775, 3776, 3777, 3791, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 1173-A1, 1174-A1, 1176-A1, 1177-A1 y 1179-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3662, 3750, 1139-A1, 155-B1, 1178-A1, 3565, 3574, 3575, 3576, 3595, 3596, 3597, 1083-A1, 3610, 3626, 1092-A1, 1093-A1, 1094-A1, 1095-A1, 1096-A1, 1097-A1, 1098-A1, 1099-A1, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3872, 3873, 3874, 3875, 3882, 156-B1, 1180-A1, 1181-A1, 1182-A1, 1183-A1, 1184-A1, 1185-A1, 1186-A1, 1187-A1, 1188-A1, 1189-A1, 1190-A1, 1191-A1, 3479, 148-B1, 3751, 1175-A1, 3881 y 3851.

TOMO

CCXVI

Número

109

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACTA DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	Acta del Comité de Control y Desempeño Institucional
Ejercicio	2023
Sesión	Instalación

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 14 de septiembre de dos mil veintitrés, con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, se reunieron en primera convocatoria de manera virtual mediante la plataforma Zoom; para llevar a cabo la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, los servidores Públicos siguientes: **Maestra Patricia Chemor Ruiz**, Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Presidenta del Comité; y **C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes**, Auditora adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Vocal Ejecutiva; de los Vocales: como Representante de la Coordinadora Sectorial, **Lic. Andrés Gilberto Araujo Lozano**, asesor de la Dirección General de Educación Superior, en suplencia del Doctor Román Villanueva Tostado, Director para el Desarrollo de Educación Superior; como Titular del Área de Administración y Finanzas, **C.P. René Castellanos Vázquez**, Subdirector de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec; como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Licenciada Rocío Velázquez Rangel**, Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; como Titular de la Unidad Tecnológica de Información, **Licenciado Sergio Martínez Ortiz**, Jefe del Departamento de Cómputo y Telemática; como Coordinador de Control Interno Institucional, el **Licenciado en Contaduría Cruz Alejandro Vargas Mondragón**, Director de Planeación, Administración y Finanzas; designado por la Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante oficio TESJI/DG-286/2023; y como Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; **Licenciada Rosalba Clotilde Orozco Hernández**, Subdirectora de Planeación, Programación y Evaluación. así mismo, como Enlaces: Del Comité de Control y Desempeño Institucional, **Lic. Noé Sánchez Mendoza**, Jefe de Departamento de Personal, designado por el Director de Planeación Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante oficio TESJI/DPAyF-202/2023; de Administración de Riesgos (ARI), **Licenciada Joscelin Lisbeth Lagunas Rivera**, Jefa de Departamento de Vinculación y Seguimiento de Egresados; designada por el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante oficio TESJI/DPAyF-203/2023; del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), **Licenciada Virginia Martínez Martínez**, Jefa del Departamento de Planeación, designada por el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante oficio TESJI/DPAyF-204/2023; por otra parte, como Órgano de Vigilancia, **Contador Público Crispín Martínez Mendoza**, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario ante la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec. Se reunieron en forma virtual a través de la plataforma Zoom, con el link de acceso. Link: https://us05web.zoom.us/j/85735460886?pwd=1qriVtOlYvYs4sbTdAQvOvBlbWa7tf.1; como lo establece el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional en su numeral 13

del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, que expresamente establece: "*Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencias u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución. En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta*".

I. **Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

La Maestra Patricia Chemor Ruiz, señaló: ¡Buena tarde a todos!, les doy la más cordial bienvenida a quienes integrarán el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, agradezco de forma especial la presencia en este acto, del Contador Público Crispín Martínez Mendoza, Director de Control y Evaluación "A-III", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Comisario ante la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec; así mismo, me permito informar que por cuestiones de agenda el Dr. Román Villanueva Tostado, Director para el Desarrollo de Educación Superior, no se encuentra presente y designa por suplencia al Lic. Andrés Gilberto Araujo Lozano, asesor de la Dirección General de Educación Superior.

Para dar inicio solicito, a la Vocal Ejecutiva C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes, designada mediante oficio número 21801001A/1799/2023 por la Directora General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, quien verificará la existencia de quórum.

Presidenta, le informo que existe Quórum Legal para dar inicio a la presente Sesión.

II. Lectura del orden del día.

En uso de la palabra la Maestra Patricia Chemor Ruiz, Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec y Presidenta del COCODI, sometió a consideración del Comité el orden del día, mismo que se remitió con anticipación a los integrantes, siendo el siguiente:

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
II. Lectura del orden del día.
III. Declaratoria de Instalación del Comité
IV. Aprobación del Calendario anual de Sesiones Ordinarias, del ejercicio 2023.
V. Asuntos Generales.

Por lo que con fundamento en el numeral uno, fracción primera de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional las y los integrantes del COCODI, aprueban por unanimidad el Orden del Día, estableciéndose el siguiente acuerdo:

COCODI/TESJI/INST/001/2023/01*. Con fundamento en el numeral uno, fracción primera de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional las y los integrantes del COCODI, aprueban por unanimidad el Orden del Día.*

III. Declaratoria de Instalación del Comité.

Acto seguido, la Maestra Patricia Chemor Ruiz, Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec y Presidenta del COCODI, en relación al tercer punto del orden del día, con fundamento en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral II. Integración del Comité y Funciones de sus Integrantes, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021; solicito a la Vocal Ejecutiva C.P. Griselda Leticia Hernández

Reyes, precise los términos en los que se integra el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

A continuación, la C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes, procedió a dar lectura de la conformación de los miembros integrantes del Comité, en los siguientes términos:

Los miembros propietarios que tendrán voz y voto

1. El Presidente: Maestra Patricia Chemor Ruiz, Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

2. El Vocal Ejecutivo: C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes, Auditora adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, designado mediante oficio número 21801003A/1799/2023, signado por la Directora General de Control y Evaluación "A".

3. Vocales:

a) Representante de la Coordinadora Sectorial: L. en D. Andrés Gilberto Araujo Lozano, Asesor de la Director General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Representante de la Coordinadora Sectorial; designado mediante oficio 21003001L/879/2023.
b) Titular del Área de Administración y Finanzas: C.P. René Castellanos Vázquez, Subdirector de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
c) Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos: Lic. Rocío Velázquez Rangel, Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
d) Titular de la Unidad de Tecnologías de Información: Lic. Sergio Martínez Ortiz, Jefe del Departamento de Cómputo y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
e) Coordinador de Control Interno: L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón, Director de Planeación Administración y Finanzas, del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
f) Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: Lic. Rosalba Clotilde Orozco Hernández, Subdirectora de Planeación, Programación y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

4. Órgano de Vigilancia:

Participará en el Comité de Control y Desempeño Institucional, en calidad de Órgano de Vigilancia del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, con voz, pero sin voto, el Contador Público Crispín Martínez Mendoza, Director de Control y Evaluación "A-III", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Comisario de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Así mismo, es importante hacer mención que, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, ha sido designado como **Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional** al Licenciado Noé Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Personal del Tecnológico; como **Enlace de Administración de Riesgos**, a la Licenciada Joscelín Lisbeth Lagunas Rivera, Jefa del Departamento de Seguimiento de Egresados del Tecnológico; y como **Enlace del Sistema de Control Interno Institucional** la Licenciada Virginia Martínez Martínez, Jefa del Departamento de Planeación del Tecnológico.

En este contexto y con base en lo dispuesto en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral II. Integración del Comité y Funciones de sus integrantes, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, en el presente acto queda formalmente constituido e instalado el Comité de Control y Desempeño Institucional en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, estableciéndose el siguiente Acuerdo:

***COCODI/TESJI/INST/002/2023/01**. Con fundamento en el Anexo II. de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral II. de la Integración del Comité y Funciones de sus integrantes, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, aprueban por unanimidad la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.*

IV. Aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias, del ejercicio 2023.

En desahogo del siguiente punto del orden del día, la Vocal Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral III. Políticas de Operación, punto 12. Aprobación de Calendario de Sesiones, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, se sometió a su consideración de la Presidenta y los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias en lo que resta del ejercicio 2023, toda vez que en esta fecha, se constituye el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, quedando dicho calendario como sigue:

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Control y desempeño Institucional para el ejercicio 2023		
Sesión	**Fecha**	**Hora**
Primera Sesión Ordinaria	16/11/2023	10:00 horas

En uso de la palabra, la Maestra Patricia Chemor Ruiz, sometió a votación del Comité el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, propuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobándose por unanimidad de votos, estableciéndose el siguiente acuerdo:

***COCODI/TESJI/INST/003/2023/01.** Con fundamento en lo dispuesto en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral III. Políticas de Operación, punto 12. Aprobación de Calendario de Sesiones, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, los integrantes del Comité aprueban por unanimidad el calendario de sesiones para lo que resta del ejercicio fiscal 2023.*

V. Asuntos Generales.

Continuando con el Orden del Día, la Maestra Patricia Chemor Ruiz**,** solicitó a la Vocal Ejecutiva C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes, informe si se registró algún Asunto General; En uso de la palabra la Vocal Ejecutiva informó a la Presidenta, que esta Vocal Ejecutiva hace del conocimiento a los integrantes de este Comité, que no existe asunto general registrado; no obstante a ello, se recomienda particularmente al Coordinador de Control Interno y a los Enlaces de Administración de Riesgos, así como a la Enlace de Sistema de Control Interno Institucional, que deberán comenzar a elaborar sus respectivos Programas de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos, en términos de lo que dispone el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, así como el calendario de sesiones para el ejercicio 2024, los cuales deberán presentarse para la aprobación de este Comité en la Primera Sesión Ordinaria referida.

Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión y cierre de la Sesión.

Acto seguido, la C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes, Vocal Ejecutiva del Comité dio lectura a los acuerdos derivados de la presente sesión, quedando como sigue:

COCODI/TESJI/INST/001/2023/01	*COCODI/TESJI/INST/001/2023/01. Con fundamento en el numeral uno, fracción primera de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional las y los integrantes del COCODI, aprueban por unanimidad el Orden del Día.*
COCODI/TESJI/INST/002/2023/01	*Con fundamento en el Anexo II. de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral II. de la Integración del Comité y Funciones de sus integrantes, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, aprueban por unanimidad la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.*
COCODI/TESJI/INST/003/2023/01	*Con fundamento en lo dispuesto en el Anexo II. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, numeral III. Políticas de Operación, punto 12. Aprobación de Calendario de Sesiones, del Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2021, los integrantes del Comité aprueban por unanimidad el calendario de sesiones para lo que resta del ejercicio fiscal 2023.*

Desahogados los puntos contenidos en el Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta del Comité Maestra Patricia Chemor Ruiz, agradeció la presencia a la Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec; en su aspecto general, dándose por concluida, siendo las trece horas con veintidós minutos, del día catorce de septiembre del año en curso, levantándose la presente acta, firmándola al calce y al margen para constancia, por las personas servidoras públicas que integran el Comité, que tienen interacción en los Acuerdos establecidos.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.- **PRESIDENTE.- Maestra Patricia Chemor Ruiz.-** Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **VOCAL EJECUTIVO.- C.P. Griselda Leticia Hernández Reyes.-** Auditora adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación “A” de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.- **ÓRGANO DE VIGILANCIA.- C.P. Crispín Martínez Mendoza.-** Director de Control y Evaluación “A-III” de la Secretaría de la Contraloría y Comisario ante la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica. VOCALES.- **L. en D. Andrés Gilberto Araujo Lozano.-** Asesor de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en suplencia del Director para el Desarrollo de Educación Superior.- Rúbrica.- **L.C. Cruz Alejandro Vargas Mondragón.-** Director de Planeación, Administración y Finanzas y Coordinador de Control Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **C.P. René Castellanos Vázquez.-** Subdirector de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **Lic. Rocío Velázquez Rangel.-** Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **Lic. Sergio Martínez Ortiz.-** Jefe del Departamento de Cómputo y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **Lic. Rosalba Clotilde Orozco Hernández.-** Subdirectora de Planeación, Programación y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **INVITADOS.- Lic. Noé Sánchez Mendoza.-** Jefe del Departamento de Personal y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **Lic. Joscelín Lisbeth Lagunas Rivera.-** Jefa del Departamento de Vinculación y Seguimiento de Egresados y Enlace de Administración de Riesgos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.- **Lic. Virginia Martínez Martínez.-** Jefa del Departamento de Planeación y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Digital del Estado de México, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección de Administración y Finanzas.

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Digital del Estado de México, está facultada para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas y académicas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con apego a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza la Universidad Digital del Estado de México debe llevar a cabo, resulta necesario habilitar días del segundo periodo vacacional 2023 a efecto de estar en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas y académicas.

Que del día 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024 forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende, estos días son inhábiles. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 2, 3 y 4 de enero 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso la Universidad Digital del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta de Gobierno”.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 20 de diciembre del año 2023.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023, SECCIÓN TERCERA, TOMO CCXVI, NÚMERO 35.

Al margen logotipo que dice: CUAUTITLÁN, Ciudad con Historia y de Vanguardia 2022-2024.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, número 35 de fecha 25 de agosto del 2023.

dice:	Y debe decir:
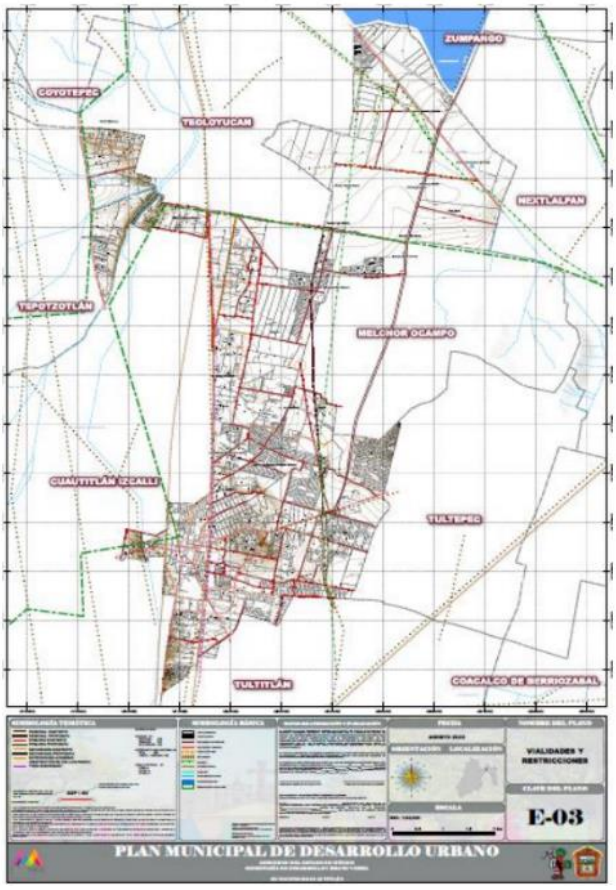	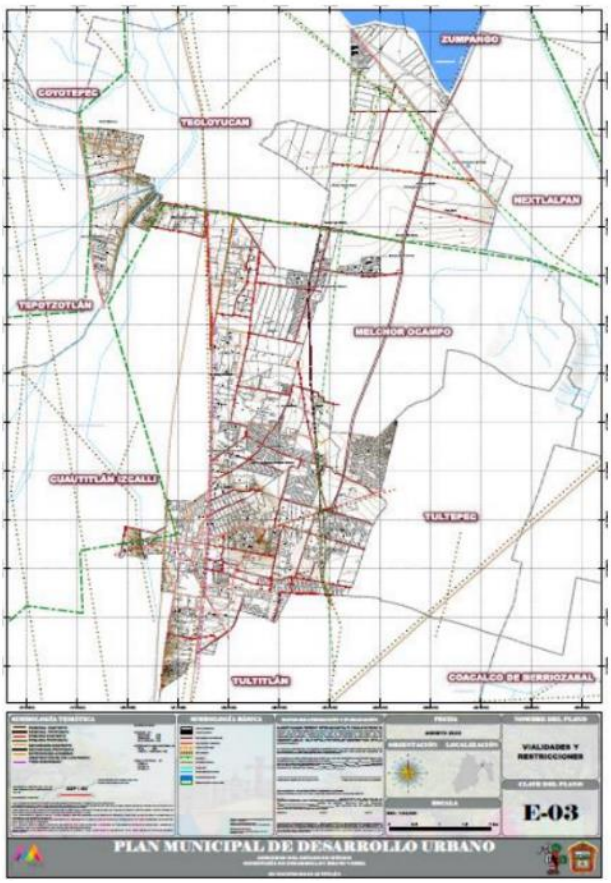

dice:	Y debe decir:
7.1.11 Normas para usos industriales.	7.1.11 Normas para usos industriales.
▪ Los usos industriales cuyas actividades sean de alto riesgo y/o contaminantes, se deberán localizar en zonas o corredores industriales diseñados para este fin, contemplando las siguientes características:	▪ Los usos industriales cuyas actividades sean de alto riesgo y/o contaminantes, se deberán localizar en zonas o corredores industriales diseñados para este fin, contemplando las siguientes características:
▪ Contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 15 m.	▪ Contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 15 m.
▪ Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada.	▪ Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada.
▪ En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, se utilizará para fines forestales y ecológico que amortigüe las condiciones ambientales y climáticas.	▪ En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, se utilizará para fines forestales y ecológico que amortigüe las condiciones ambientales y climáticas.
▪ Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 20 m dentro del desarrollo.	▪ Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 20 m dentro del desarrollo.
▪ En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iníciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.	▪ En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iníciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
▪ En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano.	▪ En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano.
▪ En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:	▪ En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:
▪ De 50 a500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).	▪ De 50 a500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
▪ De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles	▪ De 35 a150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
▪ De 35 m para estacionamiento de auto tanques.	▪ De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
▪ En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.	▪ En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.

▪ Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.	▪ Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
▪ La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.	▪ La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
▪ Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.	▪ Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.
	▪ En los proyectos de logística en los que se justifique el requerimiento del 15% de área verde a través de ecotecnologías, podrá ser sustituido en complemento por las mismas, teniendo siempre como objeto mitigar los impactos al medio ambiente (pozos de infiltración de agua pluvial al subsuelo, plantas de tratamiento de aguas residuales, tanques de tormentas, etc), debiéndose cumplir la norma libre del 30%; de igual manera a través de estas ecotecnologías la franja de barrera arbórea podrá disminuir a 05m. Del requerimiento de estacionamiento: En el caso de usos generales de bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples sin venta directa al público con una vocación logística se requerirá una demanda de estacionamiento de 1 cajón cada 120 m2 de oficinas, más un cajón cada 500 m2 de área útil.

ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR MIGUEL SANCHEZ CAMPOS.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PROPUESTO PARA LOS AÑOS 2024-2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: issemym, Sesión Ordinaria número C.A.M./2683/2023 de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ACTA SESIÓN ORDINARIA 2683

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como de los diversos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, una vez que fueron convocados previamente los integrantes de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentran reunidos en la sala de consejo, ubicada en el piso 12 del edificio central del ISSEMYM, Miguel Hidalgo poniente No. 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, 50080, con el propósito de celebrar la Sesión Ordinaria 2683, compareciendo para tal efecto los CC. José Arturo Lozano Enríquez, Presidente de la Comisión Auxiliar Mixta; Jorge Guerrero Aguirre, Representante Titular de la Coordinación de Servicios de Salud; Berenice Contreras Hernández, Representante Titular del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México; Alma Delia García Ensástegui, Representante Suplente de la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México; Antonio Duarte Franco, Representante Titular del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México; Alma Delia Hidalgo Serrano, Representante Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género; Rafael Zárate César, Representante Titular del Órgano Interno de Control y Alberto Morales Hernández, Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta; en ese contexto, se procede atendiendo lo siguiente:

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II inciso d, 9 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta, se verificó la asistencia de los Integrantes, declarando que existe el quórum legal para iniciar la Sesión Ordinaria número 2683, del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

2.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
El Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso b. del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta, somete a consideración y autorización el orden del día de la sesión que nos ocupa, como a continuación se menciona:

1. Verificación de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Cuadro Básico de Medicamentos 2024-2025.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la Sesión Ordinaria número C.A.M./2683/2023.

ACUERDO C.A.M./2683/2023/2: Los Integrantes de la Comisión Auxiliar Mixta, por unanimidad de votos, dictaminaron autorizar el orden del día de la sesión de referencia.

3.- CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2024-2025.
Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I del Reglamento del Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto; la Coordinación de Servicios de Salud y Comité Central de Farmacia y Terapéutica, solicita sea sometido a consideración de la Comisión Auxiliar Mixta el Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2024-2025, constante de 706 claves.

El ISSEMYM, de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, proporciona servicios de salud tendientes a preservar, promover y mantener la salud de sus derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el propio Instituto y las instituciones públicas que forman parte de su régimen de seguridad social, para lo cual se otorgarán

prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

El Cuadro básico de medicamentos es el documento que contiene la relación y descripción de medicamentos, por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al Compendio Nacional de insumos aprobados por el Consejo de Salubridad General, que es una de las Autoridades Sanitarias en la República Mexicana, siendo una de sus funciones elaborar junto con la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Presidente de la República, el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles, así como actualizarlos y difundirlos.

Por su parte, una de las atribuciones de la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM es someter a consideración de la Comisión Auxiliar Mixta las propuestas de Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos, para ello cuenta con una Subdirección de Farmacia, cuyo objetivo es coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios farmacéuticos y participar en el desarrollo y establecimiento de políticas de utilización de medicamentos, que tiendan a favorecer su uso racional y seguro en la atención integral y de calidad de los derechohabientes.

La Subdirección de Farmacia al trabajar la Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos, tiene como objetivo garantizar que los medicamentos que se prescriben en la prestación de los servicios de salud sean los de mayor efectividad, calidad, seguridad, así como fármaco-económicos, mediante la actualización del cuadro básico de medicamentos del ISSEMYM.

La Subdirección de Farmacia, en conjunto con el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del ISSEMYM que es un Órgano Colegiado Auxiliar, realizan acciones a nivel normativo dirigidas a asegurar los tratamientos farmacológicos para la población derechohabiente a través del análisis de información generada en las unidades médicas, que es analizada por expertos internos de dicho Instituto y externos en Farmacología, que deben emitir la opinión técnico-médica y farmacológica, basándose en datos científicos que den soporte a las propuestas para la inclusión, modificación o exclusión de medicamentos del cuadro básico, las cuales deberán contener la evidencia clínica para fundamentar su opinión institucional.

Ahora bien, para la inclusión de medicamentos se debe considerar el nombre del principio activo, concentración y presentación del medicamento propuesto, que deberá tener registro sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); ser parte de las Normas Oficiales Mexicanas o Guías de Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); demostrar el costo-beneficio del medicamento; documentar la relación riesgo-beneficio del medicamento que sustituirá al que se encuentra dentro del cuadro básico, fortalecer la terapéutica de alguna enfermedad, entre otros, lo que en este cuadro fue considerado.

Por otra parte, la modificación se refiere al cambio en la descripción, concentración, forma farmacéutica y cantidad contenida en el envase de un medicamento integrado en el cuadro básico de medicamentos y finalmente, la exclusión es la eliminación de un insumo del cuadro básico de medicamentos que por razones científicas y tecnológicas no ofrece ventajas en eficacia, seguridad o costo, en comparación con otros medicamentos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de algún problema de salud, por la actualización de las Guías de Práctica Clínica para tratar ciertas enfermedades, por estar descontinuado del mercado, entre otros factores, como se desprende de cada elemento excluido del cuadro propuesto, y cuya finalidad es el cuidado de la salud de los derechohabientes del ISSEMYM.

ACUERDO C.A.M./2683/2023/3: En tal virtud, la Comisión Auxiliar Mixta, con fundamento en los artículos 54 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 5 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta, revisó y dictaminó por unanimidad de votos la Actualización del Cuadro Básico de Medicamentos propuesto para los años 2024-2025 que cuenta con 706 claves, conforme a lo siguiente:

No.	CLAVE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
1	010.000.0104.00	PARACETAMOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
2	010.000.0106.00	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.
3	010.000.0108.00	METAMIZOL SODICO. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 500 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.

4	010.000.0109.00	METAMIZOL SODICO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 1 G. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.
5	010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 µG. ENVASE CON 5 FRASCO ÁMPULA.
6	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG. ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
7	010.000.3444.00	METOCARBAMOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METOCARBAMOL 400 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
8	010.000.5721.01	PARACETAMOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 100 ML.
9	010.000.5941.00	IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA: CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS
10	010.000.5943.00	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA.
11	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG CON O SIN RECUBRIMIENTO. ENVASE CON 28 TABLETAS.
12	010.000.6347.00	LIDOCAÍNA. PARCHE ADHESIVO. CADA PARCHE CONTIENE: LIDOCAÍNA 700 MG EXCIPIENTE CBP 1 PARCHE CAJA CON 3 SOBRES CON 5 PARCHES.
13	040.000.0132.01	NALBUFINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.
14	040.000.2097.00	BUPRENORFINA. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 30 MG. ENVASE CON 4 PARCHES.
15	040.000.2103.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS.
16	040.000.2106.00	TRAMADOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
17	040.000.4026.00	BUPRENORFINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.
18	040.000.4027.00	FENTANILO. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: FENTANILO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES..
19	040.000.4029.00	MORFINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.
20	040.000.5915.00	TAPENTADOL. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 50 MG DE TAPENTADOL. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
21	040.000.6177.00	OXICODONA / NALOXONA. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG CLORHIDRATO DE NALOXONA DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 10 MG DE CLORHIDRATO DE NALOXONA ANHIDRA. ENVASE CON 28 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
22	040.000.6188.00	FENTANILO. TABLETA BUCAL EFERVESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FENTANILO 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG. FENTANILO ENVASE CON 28 TABLETAS.
23	25311AE01001	BENCIDAMINA, SOLUCION PARA ENJUAGUE BUCAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 0.15 GRAMOS. ENVASE CON 360 MILILITROS.

24	25311NE01003	TRAMADOL. SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO DE GOTAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS.
25	010.000.0204.00	ATROPINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
26	010.000.0233.00	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML DE LÍQUIDO O SOLUCIÓN.
27	010.000.0234.00	DESFLURANO. LIQUIDO. CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML. ENVASE CON 240 ML.
28	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN EMULSIÓN CON O SIN EDETATO DISÓDICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.
29	010.000.0252.00	SUXAMETONIO CLORURO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE SUXAMETONIO 40 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.
30	010.000.0254.00	VECURONIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML).
31	010.000.0261.00	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 500 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA DE 50 ML.
32	010.000.0262.00	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 1 G. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML.
33	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN AL 10%. CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAÍNA 10.0 G. ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL.
34	010.000.0267.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.
35	010.000.0269.00	ROPIVACAINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAÍNA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.
36	010.000.0270.00	ROPIVACAINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAÍNA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.
37	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 5 MG. ENVASE CON 30 ML.
38	010.000.4055.00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHÍDRA O GLUCOSA ANHÍDRA 240 MG Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.
39	010.000.4059.00	ROCURONIO BROMURO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG. ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.
40	010.000.4061.00	CISATRACURIO BESILATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLECADA ML CONTIENE:BESILATO DE CISATRACURIOEQUIVALENTE A 2 MGDE CISATRACURIOENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.
41	010.000.6168.00	ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUGAMMADEX SÓDICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML DE SOLUCIÓN CADA UNO (100 MG/ML).
42	040.000.0221.00	TIOPENTAL SÓDICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SÓDICO 0.5 G. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.

43	040.000.0226.00	KETAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 10 ML.
44	040.000.0242.00	FENTANILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.
45	040.000.0243.00	ETOMIDATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOMIDATO 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.
46	040.000.0248.00	REMIFENTANILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE REMIFENTANILO EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANILO. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.
47	040.000.2107.00	EFEDRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EFEDRINA 50 MG. ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML. (25 MG/ML).
48	040.000.2108.00	MIDAZOLAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.
49	040.000.4054.00	FLUMAZENIL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).
50	040.000.4060.00	MIDAZOLAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 50 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 50 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.
51	010.000.0502.00	DIGOXINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS
52	010.000.0503.00	DIGOXINA. ELÍXIR. CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG. ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.
53	010.000.0504.00	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
54	010.000.0530.00	PROPRANOLOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
55	010.000.0537.00	PROPAFENONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
56	010.000.0566.00	METILDOPA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
57	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O SOLUCIÓN CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE.
58	010.000.0570.00	HIDRALAZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
59	010.000.0572.00	METOPROLOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
60	010.000.0573.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.
61	010.000.0574.00	CAPTOPRIL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
62	010.000.0592.00	ISOSORBIDA. TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.
63	010.000.0593.00	ISOSORBIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.

64	010.000.0596.00	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.
65	010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS.
66	010.000.0598.00	VERAPAMILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 5 MG. ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML).
67	010.000.0599.00	NIFEDIPINO. COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
68	010.000.0611.00	EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
69	010.000.0612.00	NOREPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML.
70	010.000.0614.00	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.
71	010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.
72	010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.
73	010.000.2112.00	DILTIAZEM. TABLETA O GRAGEA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.
74	010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS.
75	010.000.2520.00	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
76	010.000.2521.00	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
77	010.000.2540.00	TELMISARTÁN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTÁN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
78	010.000.2545.00	CARVEDILOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 6.250 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.
79	010.000.4107.00	AMIODARONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.
80	010.000.4110.00	AMIODARONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
81	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO. PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DÍA. ENVASE CON 7 PARCHES..
82	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 10 ML.
83	010.000.4123.00	TIROFIBAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O BOLSA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIROFIBAN EQUIVALENTE A 12.5 MG DE TIROFIBAN. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.

84	010.000.4201.00	HIDRALAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS ÁMPULA CON 1.0 ML.
85	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.
86	010.000.4307.00	CILOSTAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
87	010.000.5097.00	LEVOSIMENDAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: LEVOSIMENDAN 2.5 MG. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.
88	010.000.5099.00	ADENOSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG. ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML.
89	010.000.5100.01	MILRINONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA ENVASE CON TRES AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML).
90	010.000.5105.00	ESMOLOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2.5 G. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 10 ML. (250 MG/ML).
91	010.000.5107.00	ALTEPLASA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ALTEPLASA (ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINÓGENO HUMANO) 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO 2 FRASCOS ÁMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCIÓN.
92	010.000.5117.00	TENECTEPLASA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: TENECTEPLASA 50 MG (10000 U). ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML DE AGUA INYECTABLE.
93	010.000.5552.00	DABIGATRÁN ETEXILATO. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: DABIGATRÁN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRÁN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.
94	010.000.5737.00	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABÁN 2.5 MG. ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.
95	010.000.5848.00	ILOPROST. SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR. CADA MILILITRO CONTIENE: ILOPROST TROMETANOL 0.0134 MG EQUIVALENTE A 0.010 MG DE ILOPROST ENVASE CON 30 AMPOLLETAS CON 2 ML CADA UNA.
96	010.000.6051.00	ALPROSTADIL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALPROSTADIL 500 µG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA (500 µG/ML).
97	010.000.6071.00	IVABRADINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A 5.390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA. ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.
98	010.000.6112.00	SACUBITRILO VALSARTÁN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRILO VALSARTÁN SÓDICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 50 MG DE SACUBITRILO VALSARTÁN. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
99	010.000.6113.00	SACUBITRILO VALSARTÁN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRILO VALSARTÁN SÓDICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 100 MG DE SACUBITRILO VALSARTÁN. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
100	010.000.6240.00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 10 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS.
101	010.000.6259.00	LABETALOL SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: LABETALOL 100 MG/20 ML. CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA.
102	25311CE01013	GEMFIBROZIL. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GEMFIBROZIL 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS.

103	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG. ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.
104	010.000.0804.00	ÓXIDO DE ZINC. PASTA. CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25. 0 G. ENVASE CON 30 G.
105	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA. CREMA. CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG. ENVASE CON 15 G.
106	010.000.0871.00	ALIBOUR. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG SULFATO DE ZINC 619.5 MG ALCANFOR 26.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.
107	010.000.0872.00	CLIOQUINOL. CREMA. CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG. ENVASE CON 20 G.
108	010.000.0891.00	MICONAZOL. CREMA. CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG. ENVASE CON 20 G.
109	010.000.0903.00	FLUOROURACILO. CREMA O UNGÜENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG. ENVASE CON 20 G.
110	010.000.2123.00	MUPIROCINA. UNGÜENTO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: MUPIROCINA 2 G ENVASE CON 15 G.
111	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA. CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G. ENVASE CON 375 G.
112	010.000.4131.00	PIMECROLIMUS. CREMA. CADA 100 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G. ENVASE CON 15 G.
113	010.000.4134.01	HIDROQUINONA. CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HIDROQUINONA 4.0 G. ENVASE CON 30 G.
114	010.000.4136.00	CLINDAMICINA. GEL CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 30 G.
115	010.000.4140.00	IMIQUIMOD. CREMA AL 5%. CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.
116	010.000.5612.00	CALCIPOTRIOL BETAMETASONA. UNGÜENTO. CADA 100 G CONTIENEN: CALCIPOTRIOL 5 MG DIPROPIONATO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 G.
117	010.000.6080.00	SECUKINUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: SECUKINUMAB 150 MG. ENVASE CON DOS PLUMAS PRECARGADAS CON 1 ML (150 MG/ML).
118	010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEHR). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO 0.075 MG. ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
119	010.000.6178.00	IXEKIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: IXEKIZUMAB 80 MG. ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 1 ML DE SOLUCIÓN (80 MG/ML).
120	010.000.7003.00	DUPILUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DUPILUMAB 300 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 300 MG/ 2ML CON PROTECTOR DE AGUJA E INSTRUCTIVO ANEXO.
121	040.000.4129.00	ISOTRETINOINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: ISOTRETINOÍNA 20 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.
122	010.000.0472.00	PREDNISONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
123	010.000.0473.00	PREDNISONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
124	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.

125	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
126	010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYODOTIRONINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100 µG. TRIYODOTIRONINA 20 µG. ENVASE CON 50 TABLETAS.
127	010.000.1006.00	CALCIO. COMPRIMIDO EFERVESCENTE. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G. CARBONATO DE CALCIO 300 MG. EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.
128	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SÓDICA EQUIVALENTE A 100 µG DE LEVOTIROXINA SÓDICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS.
129	010.000.1022.00	TIAMAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
130	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.
131	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA. SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISÓFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI Ó INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
132	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI Ó INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI.ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
133	010.000.1061.00	TESTOSTERONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 MG. ENVASE CON AMPOLLETA CON 1 ML.
134	010.000.1095.00	CALCITRIOL. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 µG. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.
135	010.000.1097.00	DESMOPRESINA. SOLUCIÓN NASAL. CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 µG DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML.
136	010.000.1101.00	PARICALCITOL. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: PARICALCITOL 2 µG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.
137	010.000.2482.00	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML.
138	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.
139	010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
140	010.000.4124.01	SIMVASTATINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SIMVASTATINA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
141	010.000.4148.01	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
142	010.000.4151.00	CORIOGONADOTROPINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML CONTIENE: CORIOGONADOTROPINA ALFA 250 µG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA
143	010.000.4154.00	VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.
144	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON 5 CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO DESECHABLE.

145	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
146	010.000.4174.00	TERIPARATIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: TERIPARATIDA 250 µG. ENVASE CON PLUMA CON CARTUCHO ENSAMBLADO DE 2.4 ML.
147	010.000.5106.01	ATORVASTATINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.
148	010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
149	010.000.5166.00	ACARBOSA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACARBOSA 50 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
150	010.000.5169.00	DESMOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA 15 µG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML.
151	010.000.5171.01	OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE.
152	010.000.5611.01	LANREÓTIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE LANREÓTIDA EQUIVALENTE A 120 MG DE LANREÓTIDA. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.
153	010.000.5613.00	DENOSUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DENOSUMAB 60 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ML.
154	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.
155	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
156	010.000.5694.01	SOMATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA CARTUCHO PRELLENADO CON SOLUCIÓN CONTIENE: SOMATROPINA 12.00 MG EQUIVALENTE A 36 UI. ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 1.5 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOINYECTOR.
157	010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METFORMINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
158	010.000.5703.01	SITAGLIPTINA METFORMINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE SITAGLIPTINA CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.
159	010.000.5743.00	LIRAGLUTIDE. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: LIRAGLUTIDE (ADN RECOMBINANTE) 6 MG ENVASE CON 2 PLUMAS CON CARTUCHO DE 3 ML
160	010.000.5835.00	CINACALCET. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CINACALCET 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
161	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.
162	010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DAPAGLIFLOZINA PROPANODIOL EQUIVALENTE A 10 MG DE DAPAGLIFLOZINA. ENVASE CON 28 TABLETAS.
163	010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EMPAGLIFLOZINA 25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS

164	010.000.6030.00	TRIPTORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PAMOATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 11.25 MG DE TRIPTORELINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.
165	010.000.6089.00	EVOLOCUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: EVOLOCUMAB 140 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE SOLUCIÓN (140 MG/ML).
166	25311AE01002	ACIDO GLICIRRETINICO/ POLIVINILPIRROLIDONA, /HIALURONATO DE SODIO, GEL ORAL. CADA SOBRE CONTIENE: ACIDO GLICIRRETINICO, POLIVINILPIRROLIDONA (PVP) E HIALURONATO DE SODIO. ENVASE CON 10 SOBRES MONODOSIS CON 15 MILILITROS CADA UNO.
167	25311AE01013	INSULINA LISPRO. SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON 2 CARTUCHOS DE 3 ML CON 300 UI CON AGUJAS.
168	25311AE01014	METFORMINA Y GLIBENCLAMIDA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: METFORMINA, CLORHIDRATO DE 500 MILIGRAMOS Y GLIBENCLAMIDA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
169	25311AE01015	GLIMEPIRIDA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GLIMEPIRIDA 4 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
170	25311AE01025	GLICLAZIDA.COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLOGADA. CADA COMPRIMIDO CONTIENE 60 MILIGRAMOS DE GLICAZIDA. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA.
171	010.000.1308.01	METRONIDAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
172	010.000.1310.00	METRONIDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.
173	010.000.1311.00	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 100 ML.
174	010.000.1344.00	ALBENDAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS.
175	010.000.1345.00	ALBENDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL. CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 ML.
176	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
177	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.
178	010.000.1911.00	NITROFURANTOÍNA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: NITROFURANTOÍNA 100 MG. ENVASE CON 40 CÁPSULAS.
179	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.
180	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.
181	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.

182	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.
183	010.000.1926.00	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.
184	010.000.1927.00	DICLOXACILINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SÓDICA 250 MG. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.
185	010.000.1931.00	AMPICILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.
186	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
187	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.
188	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.
189	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.
190	010.000.1939.00	CEFALEXINA. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.
191	010.000.1940.00	DOXICICLINA. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS.
192	010.000.1956.01	AMIKACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.
193	010.000.1957.00	AMIKACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.
194	010.000.1969.00	AZITROMICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA. ENVASE CON 3 TABLETAS.
195	010.000.1971.00	ERITROMICINA. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS.
196	010.000.1972.00	ERITROMICINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.
197	010.000.1973.00	CLINDAMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.
198	010.000.2016.00	KETOCONAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.

199	010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG. ENVASE CON 15 CÁPSULAS.
200	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
201	010.000.2127.00	AMOXICILINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MG/5 ML).
202	010.000.2128.00	AMOXICILINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.
203	010.000.2129.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 60 ML CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ÁCIDO CLAVULÁNICO.
204	010.000.2132.00	CLARITROMICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
205	010.000.2133.00	CLINDAMICINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CÁPSULAS.
206	010.000.2135.00	FLUCONAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).
207	010.000.2139.00	RIBAVIRINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: RIBAVARINA 400 MG. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.
208	010.000.2230.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.
209	010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.
210	010.000.2409.01	RIFAMPICINA. CÁPSULA COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. CADA CÁPSULA COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 120 CÁPSULAS COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS.
211	010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.
212	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: ISONIAZIDA 400 MG RIFAMPICINA 300 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.
213	010.000.2418.00	ISONIAZIDA RIFAMPICINA PIRAZINAMIDA ETAMBUTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG RIFAMPICINA 150 MG PIRAZINAMIDA 400 MG CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. ENVASE CON 240 TABLETAS.
214	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.
215	010.000.4251.00	VANCOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
216	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.

217	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS.
218	010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS Ó CÁPSULAS.
219	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.
220	010.000.4260.00	NISTATINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI. ENVASE PARA 24 ML.
221	010.000.4263.00	ACICLOVIR. COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
222	010.000.4264.00	ACICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SÓDICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.
223	010.000.4289.00	DARUNAVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE DARUNAVIR. ENVASE CON 60 TABLETAS.
224	010.000.4290.00	LINEZOLID. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
225	010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: LINEZOLID 200 MG. ENVASE CON BOLSA CON 300 ML.
226	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.
227	010.000.4301.00	ERTAPENEM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SÓDICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
228	010.000.4320.01	PALIVIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).
229	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR. LAMIVUDINA 300 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
230	010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALGANCICLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCICLOVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
231	010.000.4590.00	TIGECICLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIGECICLINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
232	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA.
233	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.
234	010.000.5256.00	CEFALOTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.
235	010.000.5264.00	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y ENVASE CON 3 ML DE DILUYENTE.

236	010.000.5267.00	FLUCONAZOL. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS.
237	010.000.5280.00	RALTEGRAVIR. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RALTEGRAVIR POTÁSICO EQUIVALENTE A 400 MG DE RALTEGRAVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
238	010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE RITONAVIR 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
239	010.000.5292.00	MEROPENEM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA.
240	010.000.5295.01	CEFEPIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
241	010.000.5313.00	CASPOFUNGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG/ML).
242	010.000.5315.00	VORICONAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
243	010.000.5318.00	VORICONAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.
244	010.000.5640.01	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR DISOPROXILO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG. EMTRICITABINA 200 MG. TENOFOVIR DISOPROXIL SUCCINATO 300.6 MG EQUIVALENTE A 245 MG. DE TENOFOVIR DISOPROXIL. ENVASE CON 30 TABLETAS.
245	010.000.5671.00	RIFAXIMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: RIFAXIMINA 200 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
246	010.000.5865.00	COLISTIMETATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SÓDICO EQUIVALENTE A 150 MG DE COLISTIMETATO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
247	010.000.6098.00	DARUNAVIR / COBICISTAT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 800 MG DE DARUNAVIR COBICISTAT EN DIÓXIDO DE SILICIO EQUIVALENTE A 150 MG DE COBICISTAT. ENVASE CON 30 TABLETAS.
248	010.000.6108.00	DOLUTEGRAVIR / ABACAVIR / LAMIVUDINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DOLUTEGRAVIR SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE DOLUTEGRAVIR SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
249	010.000.6122.00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, 50 MG. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN 12 ML. DE DILUYENTE, UN FILTRO DE 5 MICRAS.
250	010.000.6131.00	SOFOSBUVIR VELPATASVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SOFOSBUVIR 400 MG VELPATASVIR 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
251	010.000.6163.00	EMTRICITABINA / TENOFOVIR ALAFENAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
252	010.000.6164.00	GLECAPREVIR/PIBRENTASVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: GLECAPREVIR 100 MG PIBRENTASVIR 40 MG. ENVASE CON 4 CAJAS CADA UNA CON 7 TIRAS CON 3 TABLETAS CADA UNA.

253	010.000.6198.00	CEFTOLOZANO/TAZOBACTAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE CEFTOLOZANO EQUIVALENTE A 1000.00 MG DE CEFTOLOZANO TAZOBACTAM SÓDICO EQUIVALENTE A 500.0 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA.
254	010.000.6203.00	BICTEGRAVIR/EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA. TABLETA. BICTEGRAVIR SÓDICO 52.5 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BICTAGRAVIR. EMTRICITABINA 200 MG TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA. CAJA CON UN FRASCO CON 30 TABLETAS.
255	010.000.6210.00	TENOFOVIR ALAFENAMIDA. TABLETA ORAL CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28.04 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA FRASCO CON 30 TABLETAS
256	010.000.6309.00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS. ENVASE DE BURBUJA.
257	010.000.6320.00	DORAVIRINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DORAVIRINA 100 MG. CAJA CON FRASCO CON 30 TABLETAS.
258	010.000.6321.00	DORAVIRINA/ LAMIVUDINA / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DORAVIRINA 100 MG. LAMIVUDINA 300 MG. TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG. ENVASE CON FRASCO CON 30 TABLETAS.
259	010.000.6336.00	CLARITROMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA.
260	25311SE01001	MOXIFLOXACINO. SOLUCION OFTALMICA 0.5 %. ENVASE FRASCO GOTERO CON 5 MILILITROS.
261	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.
262	010.000.2144.00	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA. CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.
263	010.000.2145.00	LORATADINA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG. ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.
264	010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN. CADA 100 ML CONTIENE: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRA. ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µGCADA UNA).
265	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.
266	010.000.5697.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA 5.0 G. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.
267	040.000.0409.00	HIDROXIZINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.
268	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG. ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.
269	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
270	010.000.1210.00	PINAVERIO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.

271	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO:8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.
272	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
273	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
274	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG. ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.
275	010.000.1244.00	MESALAZINA. SUSPENSIÓN RECTAL. CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G. ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML.
276	010.000.1271.00	PLÁNTAGO PSYLLIUM, POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLÁNTAGO PSYLLIUM 49.7 G. ENVASE CON 400 G.
277	010.000.2247.00	CINITAPRIDA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.
278	010.000.3830.01	L-ORNITINA-L-ASPARTATO, GRANULADO. CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3 G. ENVASE CON 30 SOBRES.
279	010.000.4175.00	MESALAZINA. SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G. ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.
280	010.000.4184.00	LOPERAMIDA. COMPRIMIDO TABLETA O GRAGEA. CADA COMPRIMIDO TABLETA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS TABLETAS O GRAGEAS.
281	010.000.4185.00	ÁCIDO URSODEOXICÓLICO. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: ÁCIDO URSODEOXICÓLICO 250 MG. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.
282	010.000.4186.00	MESALAZINA. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
283	010.000.4190.00	PANCREATINA. CÁPSULA (CON MICROESFERAS ÁCIDO RESISTENTES). CADA CÁPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA. NO MENOS DE 10000 UNIDADES USP. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.
284	010.000.4191.00	POLIETILENGLICOL. POLVO .CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G. ENVASE CON 4 SOBRES.
285	010.000.4504.00	SULFASALAZINA. TABLETA CON CAPA ENTÉRICA. CADA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTÉRICA.
286	010.000.5176.00	SUCRALFATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G. ENVASE CON 40 TABLETAS.
287	010.000.5186.01	OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA. CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: OMEPRAZOL 20 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS.
288	010.000.5187.00	OMEPRAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
289	010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESOMEPRAZOL MAGNÉSICO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ESOMEPRAZOL. ENVASE CON 14 TABLETAS.

290	010.000.5191.00	TERLIPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON SOLUCIÓN CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1 MG EQUIVALENTE A 0.85 MG DE TERLIPRESINA.
291	010.000.6099.00	LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G. ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML).
292	010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB. SOLUCIÓN CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: VEDOLIZUMAB 300 MG CAJA DE CARTÓN CON UN FRASCO ÁMPULA CON 300 MG DE POLVO LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO ANEXO.
293	010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL. GRANULADO, GRANULADO PARA SUSPENSIÓN ORAL CONTIENE: ESOMEPRAZOL 10 MG CAJA CON 28 SOBRES DE 10 MG
294	25311AE01012	ORLISTAT, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ORLISTAT 120 MILIGRAMOS. ENVASE CON 84 CAPSULAS
295	010.000.1094.01	CABERGOLINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG. ENVASE CON 4 TABLETAS.
296	010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG. ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.
297	010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. CREMA VAGINAL. CADA 100 G CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG. ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.
298	010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL. GRAGEA. CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.
299	010.000.1531.00	CLOMIFENO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
300	010.000.1541.00	CARBETOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA.
301	010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
302	010.000.1546.00	ATOSIBÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ATOSIBÁN 37.5 MG. ENVASE CON 5.0 ML.
303	010.000.1561.00	METRONIDAZOL. ÓVULO O TABLETA VAGINAL. CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 10 ÓVULOS O TABLETAS.
304	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.
305	010.000.2207.00	TIBOLONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
306	010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS.
307	010.000.4155.01	GONADOTROFINAS POSTMENOPÁUSICAS HUMANAS. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH) 75 UI HORMONA LUTEINIZANTE (LH) 75 UI. ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA Y 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE.
308	010.000.4163.01	RALOXIFENO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
309	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO. TABLETA. O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.

310	010.000.4208.00	DINOPROSTONA. ÓVULO. CADA ÓVULO CONTIENE: DINOPROSTONA 10 MG. ENVASE CON 1 ÓVULO.
311	010.000.4215.00	PROGESTERONA. GEL. CADA 100 G CONTIENEN: PROGESTERONA 1.0 G- ENVASE CON 80 G DE GEL CON REGLA DOSIFICADORA.
312	010.000.4217.00	PROGESTERONA. CAPSULA O PERLA. CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 14 CAPSULAS O PERLAS.
313	010.000.5206.01	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA (FSH RECOMBINANTE) 75 UI. O FOLITROPINA ALFA 75 UI (5.5 µG). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE 1 AGUJA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 1 AGUJA ESTÉRIL PARA EXTRAER LA SOLUCIÓN Y 2 TOALLITAS CON ALCOHOL. O CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE FOLITROPINA ALFA 450 U.I. (33µG).
314	010.000.6012.04	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG. ENVASE CON 12 TABLETAS.
315	010.000.7033.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ÁCIDO TRANEXÁMICO 500 MG VEHÍCULO C.B.P. 5ML ENVASE CON CINCO AMPOLLETAS DE 5 ML CADA UNA.
316	040.000.1544.00	ERGOMETRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.
317	010.000.0621.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).
318	010.000.0622.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).
319	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
320	010.000.0626.01	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.
321	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.
322	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG. DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.
323	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 µG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE.
324	010.000.4224.00	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.6 ML.
325	010.000.4241.00	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.
326	010.000.4242.00	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.2 ML.
327	010.000.4250.02	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE), SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE 240 000 UI (4.8 MG) Ó 5 MG (250 KUI). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO (5 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 5.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO ÁMPULA.

328	010.000.5544.00	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABÁN 10 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.
329	010.000.5632.00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE:DARBEPOETINA ALFA 300 µG. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0.6 ML.
330	010.000.5636.00	ELTROMBOPAG. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ELTROMBOPAG OLAMINA EQUIVALENTE A 25 MG DE ELTROMBOPAG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
331	010.000.5730.01	TICAGRELOR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TICAGRELOR 90 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
332	010.000.5731.01	APIXABÁN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: APIXABÁN 2.5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
333	010.000.5732.01	APIXABÁN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: APIXABÁN 5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
334	010.000.5736.01	RIVAROXABÁN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABÁN 20 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.
335	010.000.6053.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACIÓN HUMANA 280-760 UI FACTOR VII DE COAGULACIÓN HUMANA 180-480 UI FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANA 500 UI FACTOR X DE COAGULACIÓN HUMANA 360-600 UI PROTEÍNA C 260-620 UI PROTEÍNA S 240-640 UI PROTEÍNAS TOTALES 260-820 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO FRASCO ÁMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
336	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO HUMANO 500 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 500 UI PROTEÍNA 7.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE.
337	010.000.6216.00	SIMOCTOCOG ALFA SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: SIMOCTOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 250 UI DE POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DE FRASCO ÁMPULA ESTÉRIL PARA RECONSTITUCIÓN Y UNA AGUJA MARIPOSA.
338	010.000.6217.00	SIMOCTOCOG ALFA SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: SIMOCTOCOG ALFA 500 UI ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 500 UI DE POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DE FRASCO ÁMPULA ESTÉRIL PARA RECONSTITUCIÓN Y UNA AGUJA MARIPOSA.
339	010.000.6335.00	PEGASPARGASA SOLUCIÓN. CADA VIAL CONTIENE: PEGASPARGASA 3,750 UI EXCIPIENTE CBP 5 ML. CAJA DE CARTÓN CON UN FRASCO ÁMPULA DE 3,750 UI EN 5 ML (750 UI/ ML).
340	010.000.0625.00	PROTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG. ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.
341	010.000.0561.00	CLORTALIDONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
342	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
343	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
344	010.000.2306.00	MANITOL. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%. CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G. ENVASE CON 250 ML.
345	010.000.2307.00	FUROSEMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
346	010.000.2308.00	FUROSEMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.

347	010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
348	010.000.4231.00	INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE CONEJO 25 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.
349	010.000.4294.00	CICLOSPORINA. EMULSIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSIÓN 100 MG. ENVASE CON 50 ML Y PIPETA DOSIFICADORA.
350	010.000.4298.00	CICLOSPORINA. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSIÓN 100 MG. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.
351	010.000.4305.00	OXIBUTININA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
352	010.000.4306.00	CICLOSPORINA. CAPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSIÓN 25 MG. ENVASE CON 50 CÁPSULAS.
353	010.000.4308.01	SILDENAFIL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG. ENVASE CON 4 TABLETAS.
354	010.000.5303.00	ÁCIDO MICOFENÓLICO. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SÓDICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ÁCIDO MICOFENÓLICO. ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
355	010.000.5304.00	ALFA CETOANÁLOGOS DE AMINOÁCIDOS. GRAGEA TABLETA RECUBIERTA O TABLETA. CADA GRAGEA TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANÁLOGOS DE AMINOÁCIDOS 630 MG. ENVASE CON 100 GRAGEAS TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.
356	010.000.5308.01	BASILIXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BASILIXIMA 20 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA Y 2 AMPOLLETAS CON 5 ML DE DILUYENTE.
357	010.000.5309.01	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
358	010.000.5361.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 0.075 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML.
359	010.000.5627.00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 40 µG. ENVASE CON CUATRO JERINGAS PRELLENADAS CON 0.4 ML.
360	010.000.6348.00	MIRABEGRON. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MIRABEGRON 50. 0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE 50 MG CADA UNA
361	25311LZ05084	TACROLIMUS. CAPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MILIGRAMO DE TACROLIMUS. ENVASE CON 50 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
362	010.000.6084.00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE SEVELÁMERO 800 MG. ENVASE CON 180 TABLETAS.
363	010.000.0426.00	AMINOFILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.

364	010.000.0429.00	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG.
365	010.000.0437.00	TEOFILINA. COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA COMPRIMIDO TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS O CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
366	010.000.0439.00	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G. ENVASE CON 10 ML.
367	010.000.0442.00	SALMETEROL FLUTICASONA. POLVO. CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.
368	010.000.0446.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG. FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG. ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 160 µG/4.5 µG CADA UNA.
369	010.000.0450.00	FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50µG. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 120 DOSIS.
370	010.000.2162.00	IPRATROPIO. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA GRAMO CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 µG POR NEBULIZACIÓN) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.
371	010.000.2187.00	IPRATROPIO. SOLUCIÓN. CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.
372	010.000.2433.00	BENZONATATO. PERLA O CÁPSULA. CADA PERLA O CÁPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG. ENVASE CON 20 PERLAS O CÁPSULAS.
373	010.000.2462.00	AMBROXOL. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.
374	010.000.2463.00	AMBROXOL. SOLUCIÓN. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.
375	010.000.4330.00	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
376	010.000.4332.00	BUDESONIDA. SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.
377	010.000.4335.00	MONTELUKAST. GRANULADO. CADA SOBRE CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 4 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 10 SOBRES.
378	010.000.4340.00	OMALIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OMALIZUMAB 202.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.
379	010.000.5330.00	ALFA-DORNASA. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFA-DORNASA 2.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.
380	010.000.5335.01	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO. SUSPENSIÓN. CADA MILILITRO CONTIENE: FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO 80 MG. ENVASE CON 3 ML.
381	010.000.5845.00	SILDENAFIL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL. EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL ENVASE CON 90 TABLETAS.
382	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: MALEATO DE INDACATEROL EQUIVALENTE A 110 µG DE INDACATEROL. BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A 50 µG. DE GLICOPIRRONIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS CON POLVO PARA INHALACIÓN (NO INGERIBLES) Y UN DISPOSITIVO PARA INHALACIÓN.

383	010.000.6022.00	MACITENTÁN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MACITENTÁN 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
384	010.000.6068.00	NINTEDANIB. CAPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: NINTEDANIB ESILATO 180.6 MG EQUIVALENTE A 150.0 MG DE NINTEDANIB. ENVASE CON 60 CÁPSULAS.
385	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEÍNA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEÍNA. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON1 ML (10 MG DE CAFEÍNA/1 ML).
386	010.000.6107.00	RIOCIGUAT. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIOCIGUAT 2.5 MG. ENVASE CON 42 COMPRIMIDOS.
387	010.000.6150.00	BUDESONIDA. AEROSOL PARA INHALACION BUCAL. CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 4.285 MG. ENVASE PRESURIZADO CON 200 DOSIS DE 200 µG CADA UNA Y DISPOSITIVO INHALADOR.
388	010.000.0525.00	FENITOÍNA. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS O CÁPSULAS.
389	010.000.2606.00	PRIMIDONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.
390	010.000.2616.00	LEVETIRACETAM. SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: LEVETIRACETAM 10 G. ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML)
391	010.000.2617.00	LEVETIRACETAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
392	010.000.2620.00	ÁCIDO VALPROICO. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: ÁCIDO VALPROICO 250 MG. ENVASE CON 60 CÁPSULAS.
393	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ÁCIDO VALPROICO Ó VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.
394	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ÁCIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.
395	010.000.2624.00	FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).
396	010.000.2627.00	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
397	010.000.2641.02	ROTIGOTINA. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 9 MG/20 CM2. ENVASE CON 14 SOBRES CON UNA LIBERACIÓN DE 4 MG/24 H.
398	010.000.2642.00	ROTIGOTINA. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 13.5 MG/30 CM2. ENVASE CON 28 SOBRES CON UNA LIBERACIÓN DE 6 MG/24 H.
399	010.000.2643.00	ROTIGOTINA. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: ROTIGOTINA 18 MG/40 CM2. ENVASE CON 28 SOBRES CON UNA LIBERACIÓN DE 8 MG/24 H.
400	010.000.2649.00	PRAMIPEXOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
401	010.000.2662.00	PIRIDOSTIGMINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS.
402	010.000.3307.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.
403	010.000.3308.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.
404	010.000.3309.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.

405	010.000.4356.01	PREGABALINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.
406	010.000.4359.00	GABAPENTINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG. ENVASE CON 15 CÁPSULAS.
407	010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO. TABLETA DISPERSABLE. CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: ZOLMITRIPTANO 2.5 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.
408	010.000.4362.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 100 U. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
409	010.000.4364.01	DONEPECILO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DONEPECILO 5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
410	010.000.4581.00	RIMANTADINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RIMANTADINA 100 MG. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.
411	010.000.5354.00	NIMODIPINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: NIMODIPINO 10 MG. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.
412	010.000.5355.00	VIGABATRINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
413	010.000.5356.00	LAMOTRIGINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
414	010.000.5358.00	LAMOTRIGINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
415	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
416	010.000.5363.00	TOPIRAMATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:TOPIRAMATO 100 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
417	010.000.5663.00	LACOSAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
418	010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (10 MG/ML).
419	010.000.5665.00	RASAGILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO O TARTRATO DE RASAGILINA EQUIVALENTE A 1 MG DE RASAGILINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.
420	010.000.5815.00	FINGOLIMOD. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.
421	010.000.6209.00	CEREBROLYSIN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CEREBROLYSIN 215.2MG/ML. PÉPTIDO (PEPTIDIFICACIÓN PROTEOLÍTICA DERIVADA DE LA PROTEÍNA DE CEREBRO PORCINO) (CONCENTRADO DE CEREBROLYSIN) ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10ML CADA UNA.
422	010.000.6322.00	CLADRIBINA COMPRIMIDO ORAL. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLADRIBINA 10 MG. CAJA DE CARTÓN CON 1 COMPRIMIDO.
423	010.000.7024.00	ÁCIDO VALPROICO JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: VALPROATO DE SODIO EQUIVALENTE A: 5 G, CADA 5 ML EQUIVALEN A 250 MG DE ÁCIDO VALPROICO. ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR.
424	040.000.2601.00	FENOBARBITAL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
425	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
426	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML.
427	040.000.2612.00	CLONAZEPAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.

428	040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG. ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.
429	040.000.2652.00	BIPERIDENO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.
430	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG. ENVASE CON 100 TABLETAS.
431	040.000.4471.01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
432	040.000.5351.00	METILFENIDATO. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
433	25311NE01012	AMANTADINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE SULFATO O CLORHIDRATO DE AMANTADINA 100 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS
434	010.000.1098.00	VITAMINAS A C Y D. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ÁCIDO ASCÓRBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML.
435	010.000.1700.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FÓLICO 4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.
436	010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FÓLICO 0.4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.
437	010.000.1714.00	SACARATO FÉRRICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE ÓXIDO FÉRRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.
438	010.000.2168.00	AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS. SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%. CADA 100 ML CONTIENEN EN MILIGRAMOS: AMINOÁCIDOS ESENCIALES L-FENILALANINA MÍNIMO 380 MÁXIMO 720. L-ISOLEUCINA MÍNIMO 400 MÁXIMO 620. L-LEUCINA MÍNIMO 520 MÁXIMO 810. L-LISINA MÍNIMO 490 MÁXIMO 870. L-METIONINA MÍNIMO 250 MÁXIMO 500. L-TREONINA MÍNIMO 340 MÁXIMO 460. L-TRIPTOFANO MÍNIMO 130 MÁXIMO 160. L-VALINA MÍNIMO 390 MÁXIMO 680. AMINOÁCIDOS NO ESENCIALES: ACIDO L-ASPÁRTICO.MÍNIMO 0 MÁXIMO 410. ACIDO L-GLUTÁMICO MÍNIMO 0 MÁXIMO 710. GLICINA (ÁCIDO AMINO ACÉTICO) MÍNIMO 460 MÁXIMO 1760. L-ALANINA MÍNIMO 390 MÁXIMO 1760. L-ARGININA MÍNIMO 430 MÁXIMO 880. L-CISTEÍNA MÍNIMO 20 MÁXIMO 80. L-HISTIDINA MÍNIMO 240 MÁXIMO 380. L-PROLINA MÍNIMO 350 MÁXIMO 1000. L-SERINA MÍNIMO 370 MÁXIMO 930. L-TIROSINA MÍNIMO 30 MÁXIMO 50. PIROSULFITO DE SODIO MÍNIMO 0 MÁXIMO 50. METABISULFITO DE POTASIO AGREGADO MÍNIMO 0 MÁXIMO 60. PUEDEN O NO VENIR EN LA FÓRMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPÉUTICO DESEADO. ENVASE CON CAPACIDAD DE 1000 ML QUE CONTIENE 500 ML DE AMINOÁCIDOS CRISTALINOS CON EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
439	010.000.2191.00	VITAMINA A. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: VITAMINA A 50 000 UI. ENVASE CON 40 CÁPSULAS.
440	010.000.2512.01	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% PEDIÁTRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 1000 MÁXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 220 MÁXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 420 MÁXIMO: 650. L- TREONINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 370 MÁXIMO: 512. L- TRIPTÓFANO UNIDAD: MG MÍNIMO: 180 MÁXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 670 MÁXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 310 MÁXIMO: 480. L- CISTEÍNA UNIDAD: MG MÍNIMO: 16 MÁXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 44 MÁXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 540 MÁXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MÍNIMO: 840 MÁXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 300 MÁXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 380 MÁXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACÉTICO) UNIDAD: MG MÍNIMO: 360 MÁXIMO: 400. ÁCIDO L- ASPÁRTICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 320 MÁXIMO: 600. ÁCIDO L- GLUTÁMICO UNIDAD: MG MÍNIMO: 500 MÁXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 25 MÁXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 250. * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 50. *CLORUROS UNIDAD: MMOL MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MÍNIMO: 0 MÁXIMO: 100. AMINOÁCIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MÍNIMO: 98 MÁXIMO: 100. NITRÓGENO TOTAL UNIDAD: G/L MÍNIMO: 15 MÁXIMO: 15.68. *PUEDEN O NO VENIR EN LA FÓRMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPÉUTICO DESEADO. PRESENTACIÓN DE 500 ML.
441	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ASCÓRBICO 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.

442	010.000.2714.00	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µG. ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS.
443	010.000.2717.00	VITAMINAS Y MINERALES. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: RIVOFLAVINA (VITAMINA B2) 4.0500 MG. CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 3.6000 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 4.8000 MG. ACIDO FÓLICO 0.6300 MG. ASCORBATO DE SODIO 214.0000 MG. FUMARATO FERROSO 114.0000 MG (EQUIVALENTE A 37.500 MG DE HIERRO). SULFATO DE ZINC 208.8067 MG (EQUIVALENTE A 47.500 MG DE ZINC). SULFATO DE COBRE 12.8993 MG (EQUIVALENTE A 2.875 MG DE COBRE). CIANOCOBALAMINA(VITAMINA B12) 0.00585 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
444	010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULFATO CÚPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG SULFATO DE MANGANESO 38.10 MG YODURO DE SODIO 1.30 MG FLUORURO DE SODIO 14.0 MG CLORURO DE SODIO 163.9 MG CADA FRASCO ÁMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.1614 MEQ COBRE 0.0271 MEQ MANGANESO 0.0902 MEQ SODIO 4.5493 MEQ SULFATO 0.1172 MEQ YODO 0.0017 MEQ FLÚOR 0.0666 MEQ CLORO 0.7223 MEQ. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.
445	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE ADULTO. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0 MG. RIBOFLAVINA 3.6 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCÓRBICO 100.0 MG. BIOTINA 0.060 MG. CIANOCOBALAMINA 0.005 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.400 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.
446	010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 UI. ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI. NICOTINAMIDA 17.0 MG. RIBOFLAVINA 1.4 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 1.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENO EQUIVALENTE A 5.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCÓRBICO 80.0 MG. BIOTINA 0.02 MG. CIANOCOBALAMINA 0.001 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.14 MG. VITAMINA K 0.2 MG. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.
447	010.000.5397.00	FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA. POLVO O SUSPENSIÓN ORAL CONTENIDO: 100ML ENERGÍA KCAL MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 150.00 PROTEÍNAS G MÍNIMO 5.60 MÁXIMO 9.63 HIDRATOS DE CARBONO G MÍNIMO 12.00 MÁXIMO 13.50 LÍPIDOS G MÍNIMO 2.20 MÁXIMO 6.80 SODIO MG MÍNIMO 58.00 MÁXIMO 116.80 POTASIO MG MÍNIMO 106.00 MÁXIMO 187.20 VITAMINA C MG MÍNIMO 6.00 MÁXIMO 100.00 TIAMINA MG MÍNIMO 0.07 MÁXIMO 00.30 RIBOFLAVINA MG MÍNIMO 0.08 MÁXIMO 0.25 NIACINA MG MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.80 CALCIO MG MÍNIMO 50.00 MÁXIMO 100.00 HIERRO MG MÍNIMO 0.90 MÁXIMO 1.80 VITAMINA D UI MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 40.00 VITAMINA B6 MG MÍNIMO 0.14 MÁXIMO 1.00 ACIDO FÓLICO µG MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 54.00 VITAMINA B12 µG MÍNIMO 0.30 MÁXIMO 0.80 FÓSFORO MG MÍNIMO 50.00 MÁXIMO 100.00 YODO µG MÍNIMO 7.60 MÁXIMO 16.00 MAGNESIO MG MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 40.00 COBRE µG MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 3.00 BIOTINA µG MÍNIMO 15.00 MÁXIMO 40.00 ACIDO PANTOTÉNICO MG MÍNIMO 0.50 MÁXIMO 1.40 VITAMINA K µG MÍNIMO 4.00 MÁXIMO 40.00 COLINA MG MÍNIMO 21.00 MÁXIMO 50.00 CLORURO MG MÍNIMO 0.26 MÁXIMO 174.00 MANGANESO MG MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.40 CROMO µG MÍNIMO 7.60 MÁXIMO 14.00 MOLIBDENO µG MÍNIMO 7.60 MÁXIMO 22.00 VITAMINA A UI MÍNIMO 266.00 MÁXIMO 668.00 RETINOL EQUIVALENTE µG MÍNIMO 79.90 MÁXIMO 270.00 VITAMINA E UI MÍNIMO 5.00 MÁXIMO 10.00 ALFA TOCOFEROL MG MÍNIMO 4.03 MÁXIMO 6.67 ZINC MG MÍNIMO 1.50 MÁXIMO 3.60 SELENIO µG MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 10.00 ARGININA MG MÍNIMO 1250 MÁXIMO 1540 HISTIDINA MG MÍNIMO 90.00 MÁXIMO 216.00 ISOLEUCINA MG MÍNIMO 235 MÁXIMO 780 LEUCINA MG MÍNIMO 437.00 MÁXIMO 1170.00 LISINA MG MÍNIMO 277.00 MÁXIMO 620.00 METIONINA MG MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 169.00 CISTINA O CISTEÍNA MG MÍNIMO 12.00 MÁXIMO 40.00 FENILALANINA MG MÍNIMO 184.00 MÁXIMO 395.00 TIROSINA MG MÍNIMO 166.00 MÁXIMO 432.00 TREONINA MG MÍNIMO 150.00 MÁXIMO 338.00 TRIPTOFANO MG MÍNIMO 34.00 MÁXIMO 85.00 VALINA MG MÍNIMO 0.74 MÁXIMO 946.00 ALANINA MG MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 235.00 ACIDO ASPÁRTICO MG MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 564.00 GLUTAMINA MG MÍNIMO 595.00 MÁXIMO 1490.00 ACIDO GLUTÁMICO MG MÍNIMO 290.00 MÁXIMO 1080.00 GLICINA MG MÍNIMO 63.00 MÁXIMO 196.00 PROLINA MG MÍNIMO 90.00 MÁXIMO 865.00 SERINA MG MÍNIMO 166.00 MÁXIMO 404.00 RELACIÓN OMEGA 6/OMEGA 3 MÍNIMO 1.3/1 MÁXIMO 2.5/1 OSMOLARIDAD MOSM/KG H2O MÍNIMO 375 MÁXIMO 490 PRESENTACIÓN: SOBRE CON 123 G DE POLVO O LATA CON 250 ML.
448	020.000.3835.00	VITAMINA A. SOLUCIÓN. CADA DOSIS CONTIENE: PALMITATO DE VITAMINA A (RETINOL) 200 000 UI. ENVASE CON 25 DOSIS.

449	030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO CONTENIDO EN: KILOCALORÍAS UNIDAD KCAL 100G MÍN. 400 MÁX 525 100KCAL MÍN 100.0 MÁX 100.0 100ML MÍN 64 MÁX 85 LÍPIDOS UNIDAD G 100G MÍN. 19.2 MÁX 31.5 100KCAL MÍN4.80 MÁX 6.00 100ML MÍN 3.072 MÁX 5.1 ACIDO LINOLEICO UNIDAD MG 100G MÍN. 1200 MÁX 7350 100KCAL MÍN300.00 MÁX 1400.00 100ML MÍN 192 MÁX 1190 AC ALFA LINOLÉNICO UNIDAD MG 100G MÍN. 200 MÁX SE* 100KCAL MÍN50.00 MÁX SE* 100ML MÍN 32 MÁX SE* RELAC A. LINOLEICO/ A. Á LINOLENICO 100G MÍN. 5:1 MÁX 15:1 100KCAL MÍN5:1 MÁX 15:1 100ML MÍN 5:1 MÁX 15:1 ACIDO ARAQUIDÓNICO UNIDAD % 100G MÍN. 1.60 MÁX 3.675 100KCAL MÍN0.40 MÁX 0.70 100ML MÍN 0.256 MÁX 0.595 ACIDO DHA** UNIDAD % 100G MÍN. 1.40 MÁX 2.625 100KCAL MÍN 0.35 MÁX 0.50 100ML MÍN 0.224 MÁX 0.425 RELAC AA/DHA 100G MÍN. 1.5:1 MÁX 2:1 100KCAL MÍN1.5:1 MÁX 2:1 100ML MÍN 1.5:1 MÁX 2:1 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍN. 9.60 MÁX 15.75 100KCAL MÍN 2.40 MÁX 3.00 100ML MÍN 1.536 MÁX 2.55 TAURINA UNIDAD MG 100G MÍN. 20.00 MÁX 63 100KCAL MÍN 5.00 MÁX 12.00 100ML MÍN 3.2 MÁX 10.2 HIDRATOS DE CARBONO*** UNIDAD G 100G MÍN. 38.80 MÁX 73.5 100KCAL MÍN 9.70 MÁX 14.00 100ML MÍN 6.208 MÁX 11.9 SODIO UNIDAD MG 100G MÍN. 144.00 MÁX 315 100KCAL MÍN36.00 MÁX 60.00 100ML MÍN 23.04 MÁX 51 POTASIO UNIDAD MG 100G MÍN. 376.00 MÁX 840 100KCAL MÍN 94.00 MÁX 160.00 100ML MÍN 60.16 MÁX 136 CLORUROS UNIDAD MG 100G MÍN. 240.00 MÁX 840 100KCAL MÍN 60.00 MÁX 160.00 100ML MÍN 38.4 MÁX 136 CALCIO UNIDAD MG 100G MÍN. 380.00 MÁX 735 100KCAL MÍN 95.00 MÁX 140.00 100ML MÍN 60.8 MÁX 119 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍN. 208.00 MÁX 525 100KCAL MÍN 52.00 MÁX 100.00 100ML MÍN 33.28 MÁX 85 RELACIÓN CA/P 100G MÍN. 1.7:1 MÁX 2:1 100KCAL MÍN 1.7:1 MÁX 2:1 100ML MÍN 1.7:1 MÁX 2:1 VITAMINA A UNIDAD U.I. 100G MÍN. 2800.00 MÁX 6583.5 100KCAL MIN 700.00 MÁX 1254.00 100ML MÍN 448 MÁX 1065.9 VITAMINA A ER (RETINOL) UNIDAD µG 100G MÍN. 816.00 MÁX 1995 100KCAL MÍN 204.00 MÁX 380.00 100ML MÍN 130.56 MÁX 323 VITAMINA D UNIDAD U.I. 100G MÍN. 292.00 MÁX 525 100KCAL MÍN 73.00 MÁX 100.00 100ML MÍN 46.72 MÁX 85 VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL) UNIDAD U.I. 100G MÍN. 12.00 MÁX 63 100KCAL MÍN 3.00 MÁX 12.00 100ML MÍN 1.92 MÁX 10.2 VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍN. 32.80 MÁX 131.25 100KCAL MÍN 8.20 MÁX 25.00 100ML MÍN 5.248 MÁX 21.25 VITAMINA C UNIDAD MG 100G MÍN. 53.60 MÁX 194.25 100KCAL MÍN 13.40 MÁX 37.00 100ML MÍN 8.576 MÁX 31.45 VITAMINA B1 (TIAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 240.00 MÁX 1312.5 100KCAL MÍN 60.00 MÁX 250.00 100ML MÍN 38.4 MÁX 212.5 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 560.00 MÁX 2625 100KCAL MÍN 140.00 MÁX 500.00 100ML MÍN 89.6 MÁX 425 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍN. 4000.00 MÁX 7875 100KCAL MÍN 1000.00 MÁX 1500.00 100ML MÍN 640 MÁX 1275 VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.00 MÁX 918.75 100KCAL MÍN 75.00 MÁX 175.00 100ML MÍN 48 MÁX 148.75 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍN. 148.00 MÁX 262.5 100KCAL MÍN 37.00 MÁX 50.00 100ML MÍN 23.68 MÁX 42.5 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG 100G MÍN. 1800.00 MÁX 9975 100KCAL MÍN 450.00 MÁX 1900.00 100ML MÍN 288 MÁX 1615 VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 0.80 MÁX 7.875 100KCAL MÍN 0.20 MÁX 1.50 100ML MÍN 0.128 MÁX 1.275 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍN. 8.80 MÁX 52.5 100KCAL MÍN 2.20 MÁX 10.00 100ML MÍN 1.408 MÁX 8.5 COLINA UNIDAD MG 100G MÍN. 30.00 MÁX 262.5 100KCAL MÍN 7.50 MÁX 50.00 100ML MÍN 4.8 MÁX 42.5 MIOINOSITOL UNIDAD MG 100G MÍN. 16.00 MÁX 210 100KCAL MÍN 4.00 MÁX 40.00 100ML MÍN 2.56 MÁX 34 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍN. 28.00 MÁX 78.75 100KCAL MÍN 7.00 MÁX 15.00 100ML MÍN 4.48 MÁX 12.75 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍN. 6.80 MÁX 15.75 100KCAL MÍN 1.70 MÁX 3.00 100ML MÍN 1.088 MÁX 2.55 YODO UNIDAD µG 100G MÍN. 24.00 MÁX 236.25 100KCAL MÍN 6.00 MÁX 45.00 100ML MÍN 3.84 MÁX 38.25 COBRE UNIDAD µG 100G MÍN. 360.00 MÁX 630 100KCAL MÍN 90.00 MÁX 120.00 100ML MÍN 57.6 MÁX 102 ZINC UNIDAD MG 100G MÍN. 4.40 MÁX 7.875 100KCAL MÍN 1.10 MÁX 1.50 100ML MÍN 0.704 MÁX 1.275 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍN. 28.00 MÁX 131.25 100KCAL MÍN 7.00 MÁX 25.00 100ML MÍN 4.48 MÁX 21.25 SELENIO UNIDAD µG 100G MÍN. 7.20 MÁX 26.25 100KCAL MÍN 1.80 MÁX 5.00 100ML MÍN 1.152 MÁX 4.25 NUCLEÓTIDOS UNIDAD MG 100G MÍN. 7.60 MÁX 84 100KCAL MÍN 1.90 MÁX 16.00 100ML MÍN 1.216 MÁX 13.6 CROMO UNIDAD µG 100G MÍN. 6.00 MÁX 52.5 100KCAL MÍN 1.50 MÁX 10.00 100ML MÍN 0.96 MÁX 8.5 MOLIBDENO UNIDAD µG 100G MÍN. 6.00 MÁX 52.5 100KCAL MÍN 1.50 MÁX 10.00 100ML MÍN 0.96 MÁX 8.5 DILUCIÓN 16% ENVASE CON 450 A 454 G Y MEDIDA DE 4.40 A 5.37 G. * AUNQUE NO EXISTE UN NIVEL SUPERIOR DE RECOMENDACIÓN SIEMPRE DEBERÁ CONSERVAR LA RELACIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ÁCIDO LINOLENICO. **DHA: ACIDO DOCOSAHEXANOICO. *** LA LACTOSA Y POLÍMEROS DE GLUCOSA DEBEN SER LOS HIDRATOS DE CARBONO PREFERIDOS SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100ML.

450	030.000.0011.00	Fórmula para lactactes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kj Máximo /100 mL: 295 kj. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1 De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y triptofano y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa así como la adición de fructosa como ingrediente salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 59 ml hasta 237 ml

451	030.000.0012.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORÍAS 100G MÍN. 502.0 MÁX. 522.00 100KCAL MÍN. 100.00 MÁX. 100.00 100ML MÍN. 66.66 MÁX. 68.00 LÍPIDOS UNIDAD G 100G MÍN. 25.0 MÁX. 28.0 100KCAL MÍN. 4.40 MÁX. 5.40 3.33 MÁX. 3.65 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 9.0 MÁX. 22.0,ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.220 MÁX. 0.270 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 9.0 MÁX. 22.0 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.220 MÁX. 0.270 RELACIÓN DHA/ARA 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 1:1ACIDO LINOLÉICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 0.3 MÁX. 1.4 ACIDO LINOLÉICO UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 3 ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 50 MÁX. SE ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 3 RELACIÓN ACIDO LINOLÉICO/ ACIDO ALFA LINOLÉNICO 100KCAL MÍN. 5:1 MÁX. 15:1 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍN. 11.0 MÁX. 14.0 100KCAL MÍN. 2.25 MÁX. 3.00 100ML MÍN. 1.45 MÁX. 1.86 TAURINA UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 12 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍN. 54.9 MÁX. 55.6 100KCAL MÍN. 10.70 MÁX. 14.00 100ML MÍN. 7.20 MÁX. 7.35 SODIO UNIDAD MG 100G MÍN. 123.0 MÁX. 170.0 100KCAL MÍN. 24.00 MÁX. 34.00 100ML MÍN. 16.00 MÁX. 23.00 POTASIO UNIDAD MG 100G MÍN. 538.0 MÁX. 600.0 100KCAL MÍN. 105.00 MÁX. 119.00 100ML MÍN. 70.00 MÁX. 80.00 CLORUROS UNIDAD MG 100G MÍN. 333.0 MÁX. 370.0 100KCAL MÍN. 65.00 MÁX. 160.00 100ML MÍN. 43.33 MÁX. 49.00 CALCIO UNIDAD MG 100G MÍN. 423.0 MÁX. 450.0 100KCAL MÍN. 50.00 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 56.67 MÁX. 60.00 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍN. 273.0 MÁX. 300.0 100KCAL MÍN. 25.00 MÁX. 100.00 100ML MÍN. 36.00 MÁX. 40.00 RELACIÓN CALCIO/FÓSFORO 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 2:1 L-CARNITINA UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 1.2 MÁX. 2.3 VITAMINA A 100G MÍN. 1500.0 UI MÁX. 1923.0 UI 100KCAL MÍN. 88.5 µG MÁX. 112.5 µG 100ML MÍN. 200.00 UI MÁX. 250.00 UI VITAMINA D 100G MÍN. 300.0 UI MÁX. 327.0 UI 100KCAL MÍN. 1.48 µG MÁX. 2.5 µG 100ML MÍN. 40.00 UI MÁX. 43.33 UI VITAMINA E 100G MÍN. 6.0 UI MÁX. 13.7 UI 100KCAL MÍN. 1.34 µG MÁX. 2.98 µG 100ML MÍN. 0.80 UI MÁX. 1.80 UI VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍN. 41.0 MÁX. 52.0 100KCAL MÍN. 8.14 MÁX. 25.00 100ML MÍN. 5.50 MÁX. 6.67 VITAMINA C UNIDAD MG 100G MÍN. 40.0 MÁX. 69.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 30.00 100ML MÍN. 5.30 MÁX. 9.00 VITAMINA B1 (TIAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 769.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 150.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 100.00 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 345.0 MÁX. 1154.0 100KCAL MÍN. 67.30 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 45.00 MÁX. 150.00 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍN. 3800.0 MÁX. 5320.0 100KCAL MÍN. 750.00 MÁX. 1500.00 100ML MÍN. 500.00 MÁX. 700.00 VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 310.0 MÁX. 462.0 100KCAL MÍN. 60.40 MÁX. 90.00 100ML MÍN. 40.50 MÁX. 50.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍN. 45.0 MÁX. 76.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 6.00 MÁX. 10.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG 100G MÍN. 2280.0 MÁX. 2308.0 100KCAL MÍN. 400.00 MÁX. 2000.00 100ML MÍN. 300.00 MÁX. 300.00 VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 1.1 MÁX. 1.5 100KCAL MÍN. 0.20 MÁX. 0.30 100ML MÍN. 0.15 MÁX. 0.20 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍN. 11.0 MÁX. 22.8 100KCAL MÍN. 2.20 MÁX. 7.50 100ML MÍN. 1.50 MÁX. 3.00 COLINA UNIDAD MG 100G MÍN. 38.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 7.50 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 5.00 MÁX. 10.00 INOSITOL UNIDAD MG 100G MÍN. 23.0 MÁX. 100.0 100KCAL MÍN. 4.50 MÁX. 40.00 100ML MÍN. 3.00 MÁX. 13.00 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍN. 31.1 MÁX. 50.0 100KCAL MÍN. 6.06 MÁX. 10.00 100ML MÍN. 4.10 MÁX. 7.00 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍN. 6.0 MÁX. 9.2 100KCAL MÍN. 1.20 MÁX. 2.00 100ML MÍN. 0.80 MÁX. 1.20 YODO UNIDAD µG 100G MÍN. 25.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 3.30 MÁX. 10.00 COBRE UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 460.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 89.66 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 60.00 ZINC UNIDAD MG 100G MÍN. 3.8 MÁX. 4.6 100KCAL MÍN. 0.70 MÁX. 1.50 100ML MÍN. 0.50 MÁX. 0.60 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍN. 26.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 5.00 MÁX. 15.00 100ML MÍN. 3.40 MÁX. 10.00 SELENIO UNIDAD µG 100KCAL MÍN. 1.00 MÁX. 9.00 DILUCIÓN 13.00 - 13.7 % ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.
452	030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. CADA SOBRE CONTIENE L-GLUTAMINA 16 GRAMOS EQUIVALENTE A 15 GRAMOS DE L-GLUTAMINA. CONTENIDO EN 16 G: ENERGÍA 64.3 KCAL O 269 KJ. GRASAS TOTALES 0.10 G. ÁCIDOS GRASOS SATURADOS 0.10 G. HIDRATOS DE CARBONO 0.90 G. AZÚCARES 0.00 G. PROTEÍNAS (L-GLUTAMINA) 15 G. SAL 0.00 G. CAJA CON 30 SOBRES DE 16 G.

453	030.000.5394.00	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCAL, MÁXIMO /100 ML 85 KCAL; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML 355KJ; VITAMINAS. VITAMINA A MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60 µG EXPRESADOS EN RETINOL, MÁXIMO/100 KCAL 600 U.I. O 180 µG EXPRESADOS EN RETINOL, NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL 1 µG O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCAL 2,5 µG O 100 U.I., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. -; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 10 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 70 MG; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 300 µG; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 500 µG; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1 500 µG; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 175 µG; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 50 µG; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 400 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 2 000 µG; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1,5 µG; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 5 MG; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG, NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG, MÁXIMO/100 KCAL 180 MG, NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG, NSR/100 KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG, NSR/100 KCAL -; COLINA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 50 MG; MIOINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; TAURINA MÍNIMO/100 KCAL 5,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1,5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 9 µG; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCAL 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA). PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA O SUERO: PÉPTIDOS 85% O MÁS CON MENOS DE 1 500 DALTONS MÍNIMO/100 KCAL 2,25 G, MÁXIMO/100 KCAL 3,0 G, NSR/100 KCAL -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G, NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; RELACIÓN ÁCIDO LINOLEICO/ÁCIDO ALFA LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 5:1, MÁXIMO/100 KCAL 15:1, NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA:DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA MÍNIMO/100 KCAL 30% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, MÁXIMO/100 KCAL 65% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G, NSR/100 KCAL -. DISPOSICIONES GENERALES. ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA (≤ 0,1 G/100KCAL) LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA.

		PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PODRÁN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES, ÚNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ EXPRESARSE EN LA FICHA TÉCNICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. LAS INSTITUCIONES PODRÁN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACIÓN DE LA MISMA, LO CUAL SERÁ EXPRESADO EN LA FICHA TÉCNICA. ** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 400 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.
454	030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS. POLVO. ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCAL, MÁXIMO /100 ML70 KCAL; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML295 KJ; VITAMINAS. VITAMINA A MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60 µG EXPRESADOS EN RETINOL, MÁXIMO/100 KCAL 600 U.I. O 180 µG EXPRESADOS EN RETINOL, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL 1 µG O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCAL 2,5 µG O 100 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 10 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 70 MG; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300 µG; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 500 µG; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1 500 µG; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 175 µG; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 50 µG; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 400 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 2 000 µG; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1,5 µG; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 5 MG; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG, NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG, MÁXIMO/100 KCAL 180 MG, NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG, NSR/100 KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG, NSR/100 KCAL -; COLINA MÍNIMO/100

		KCAL 8 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 50 MG; MIOINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; TAURINA MÍNIMO/100 KCAL 5,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1,5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCAL 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA. AMINOÁCIDOS (PROTEÍNA EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 2,25 G, MÁXIMO/100 KCAL 3 G, NSR/100 KCAL -; % AMINOÁCIDOS LIBRES MÍNIMO/100 KCAL 100, MÁXIMO/100 KCAL -, NSR/100 KCAL -; CISTINA MÍNIMO/100 KCAL 38 MG, MÁXIMO/100 KCAL 87 MG, NSR/100 KCAL -; HISTIDINA MÍNIMO/100 KCAL 41 MG, MÁXIMO/100 KCAL 130 MG, NSR/100 KCAL -; ISOLEUCINA MÍNIMO/100 KCAL 92 MG, MÁXIMO/100 KCAL 227 MG, NSR/100 KCAL -; LEUCINA MÍNIMO/100 KCAL 169 MG, MÁXIMO/100 KCAL 412 MG, NSR/100 KCAL -; LISINA MÍNIMO/100 KCAL 114 MG, MÁXIMO/100 KCAL 268 MG, NSR/100 KCAL -; METIONINA MÍNIMO/100 KCAL 24 MG, MÁXIMO/100 KCAL 78 MG, NSR/100 KCAL -; FENILALANINA MÍNIMO/100 KCAL 81 MG, MÁXIMO/100 KCAL 169 MG, NSR/100 KCAL -; TREONINA MÍNIMO/100 KCAL 77 MG, MÁXIMO/100 KCAL 206 MG, NSR/100 KCAL -; TRIPTÓFANO MÍNIMO/100 KCAL 33 MG, MÁXIMO/100 KCAL 80 MG, NSR/100 KCAL -; VALINA MÍNIMO/100 KCAL 90 MG, MÁXIMO/100 KCAL 254 MG, NSR/100 KCAL -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G, NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL - ; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA:DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G, NSR/100 KCAL -. DISPOSICIONES GENERALES ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA (= 0,1 G/100KCAL) LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PODRÁN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES, ÚNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. LA LISTA DE AMINOÁCIDOS SE EXPRESARÁ EN LA FICHA TÉCNICA. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SOLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE CON 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.

55	030.000.6506.01	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA O HUMANA. POLVO O LÍQUIDO. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 3 510 U.I. O 1 053 G 5 958 U.I. O 1 787,5 G - VITAMINA D 14,13 MG O 565 U.I. 36,4 µG O 1 4564 U.I. - VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) 45,9 MG 190,3 MG - TIAMINA (B1) 549 µG 1 774,3 µG - RIBOFLAVINA (B2) 783 µG 3 175,7 µG -. NIACINA (B3) 6 210 µG 27 189, 8 µG - PIRIDOXINA (B6) 423 µG 1 607,1 µG - ÁCIDO FÓLICO (B9) 9,27 µG 253 µG - ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) 2 790 µG 11 433,4 µG - CIANOCOBALAMINA (B12) 0,468 µG 4,873 µG - VITAMINA K1 17,1 µG 63,25 µG - BIOTINA (H) 10,17 µG 198 µG - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) 11,16 MG 25,3 MG -. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 81 MG 254,5 MG - POTASIO (K) 135 MG 479,6 MG - CLORO (CL) 83,7 MG 289,3 MG - CALCIO (CA) 310,5 MG 891 MG - FÓSFORO (P) 186,3 MG 510,4 MG - MAGNESIO (MG) 5,49 MG 53,35 MG - COBRE (CU) 180 µG 1 294,7 µG - CINC (ZN) 2,88 MG 7,59 MG - MANGANESO (MN) 2,61 µG 54,89 µG - SELENIO (SE) ** 3,06 µG 13,2 µG - YODO (I)** 52,2 µG 79,8 µG HIERRO (FE)** S.E. 11 MG CROMO (CR)** 4,95 µG 6,05 µG - MOLIBDENO (MO)** 5,22 µG 6,38 µG - COLINA** 35,1 MG 54 MG - MIOINOSITOL (INOSITOL)** 16,2 MG 29,7 MG - L-CARNITINA (CARNITINA)** 14,4 MG 22 MG - TAURINA** 6,48 MG 11,4 MG -. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES**. SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA. LECHE DE VACA 4,64 G 8,76 G - PARCIALMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - EXTENSAMENTE HIDROLIZADA 4,64 G 8,76 G - LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. LÍPIDOS S.E. 9,24 G - ÁCIDO LINOLEICO** 0,0215 G 0,924 G - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO** 0,0021 G 0,111 G - GRASA SATURADA** S.E. 7,44 G - GRASA MONOINSATURADA** S.E. 0,48 G - GRASA POLIINSATURADA** S.E. 1,28 G - COLESTEROL** S.E. 0,96 G - GRASAS TRANS** S.E. S.E. - ÁCIDO ARAQUIDÓNICO 53,6 MG 80,6 MG -. (ARA)** ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** 32 MG 48 MG - RELACIÓN ARA:DHA - - -. HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO 1,6 G 22,44 G - DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCINA TREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 18 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 100 A 200 VIALES DE 5 ML C/U
456	25311FC00200	SUPLEMENTO PROTEICO A BASE DE 100% AISLADO DE LACTO SUERO CON AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA SABOR NEUTRO, BOTE EN POLVO DE 400G
457	25311FC00201	FORMULA NUTRICIONAL PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. CADA 100 GRAMOS CONTIENE 401.51 KCAL, 30.3 GRAMOS DE PROTEINA, 25.2 GRAMOS DE GRASA, 32.7 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS DE LOS CUALES 20.3 GRAMOS ES FIBRA. ENVASE CON POLVO DE 454 GRAMOS DE SABOR NATURAL
458	25311VE01001	FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN CON PROBIÓTICOS, SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 G DE POLVO CONTIENEN: PROTEÍNAS 11.8 A 19.4 G, LÍPIDOS 20 A 29 G, CARBOHIDRATOS 47.1 A 59 G, MINERALES, VITAMINAS CON BIFIDOBACTERIUM LACTIS, STREPTOCOCCUS THERMOPHILUS. ENVASE CON 400 U 800 GRAMOS DE POLVO EN LATA.

459	25311VE01002	FORMULA LÁCTEA INFANTIL ANTIRREFLUJO, SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 GRAMOS DE POLVO CONTIENEN: CONTENIDO ENERGÉTICO: 490 A 500 KCAL, LÍPIDOS: 23 A 28 GRAMOS, PROTEÍNAS MÁS DE 12, G, HIDRATOS DE CARBONO 50 A 60 GRAMOS. ENVASE CON 400 GRAMOS DE POLVO EN LATA.
460	25311VE01008	DIETA ELEMENTAL COMPLETA ENRIQUECIDA CON GLUTAMINA, POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL CADA SOBRE CON 76 G CONTIENE: 21.3 G DE GLUTAMINA/1500 KCAL, ARGININA 4.5 G, D-MALTODEXTRINA (MAÍZ), HIDROLIZADO DE SOJA, AZÚCAR (SACAROSA), L-GLUTAMINA, FRUCTOSA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ACEITE DE CARTAMO, CONCENTRADO DE PROTEINAS DE SUERO, SABORES NATURALES Y ARTIFICIALES, HIDROLIZADO DE LACTOALBUMINA, L-ARGININA, SULFATO DE MAGNESIO, FOSFATO DE CALCIO TRIBÁSICO, L-LEUCINA, L-VALINA, L-METIONINA, L-LISINA, FOSFATO DIBÁSICO DE POTASIO, L-FENILALANINA, CITRATO DE SODIO, L-ISOLEUCINA, L-TREONINA, L-TIROSINA, CLORURO DE SODIO, CITRATO DE POTASIO, ÁCIDO ASCÓRBICO, L-HISTIDINA, CLORURO DE COLINA, L-TRIPTOFANO, TAURINA, L-CARNITINA, CARRAGENANO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, ACETATO DE ALFA-TOCOFEROL, NICINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, SULFATO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, CLOHIDRATO DE CLOROTIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, PALMITATO DE VITAMINA A, RIVOFLAVINA, ACIDO FÓLICO, BIOTINA, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, SELENITO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, FILOQUINONA, CIANOCOBALAMINA Y VITAMINA D3. ENVASE CON 6 SOBRES DE 76 GRAMOS DE POLVO.
461	25311VE01012	FORMULA POLIMERICA PARA DIABÉTICO, SUSPENSIÓN ORAL. NUTRICIONAL RICO EN FIBRA Y BAJA EN CARBOHIDRATOS, DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, FORMULA LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA PERO RICA EN POLISACARIDOS DE SOYA. ENVASE CON FRASCO O LATA DE 236 O 237 MILILITROS.
462	25311VE01013	SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑOS CON SIMBIÓTICOS, SUSPENSIÓN ORAL. CONTIENE PROTEÍNAS CARBOHIDRATOS Y LÍPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES COMO CALCIO, ZINC Y HIERRO, OMEGA 3 Y 6. COMBINACION DE PREBIOTICOS FRUCTO-OLISACARIDOS MÁS PROBIÓTICOS LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM. ENVASE CON BOTE O LATA DE 237 MILILITROS, EQUIVALENTE A 1 KILOCALORÍA POR MILILITRO.
463	25311VE01016	SUPLEMENTO ALIMENTICIO (FORMULA POLIMÉRICA) A BASE DE PROTEÍNAS 20 GRAMOS, ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3, VITAMINAS Y MINERALES CON UN GRAMO DE EPA, ANTIOXIDANTES Y FIBRA 3 GRAMOS. OSMOLARIDAD 435 MILIOSM/1. CON BAJO CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO. ENVASE CON 200 MILILITROS
464	010.000.0909.00	LANOLINA Y ACEITE MINERAL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA 100 G CONTIENE: LANOLINA 3.0 G ACEITE MINERAL 3.0 G. ENVASE CON 4 G.
465	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
466	010.000.2176.00	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO DE DEXAMETASONA 0.1 G. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.
467	010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA. SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: ACETATO DE PREDNISOLONA 5 MG SULFACETAMIDA SÓDICA 100 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRADO CON 10 ML.
468	010.000.2189.01	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TOBRAMICINA Ó TOBRAMICINA 3.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON15 ML.
469	010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 2.5 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
470	010.000.2806.00	CROMOGLICATO DE SODIO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
471	010.000.2821.00	CLORANFENICOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.

472	010.000.2822.00	CLORANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG. ENVASE CON 5 G.
473	010.000.2823.00	NEOMICINA POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 µG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
474	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SÓDICA 0.1 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
475	010.000.2830.00	ACICLOVIR. UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G.
476	010.000.2841.00	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
477	010.000.2851.00	PILOCARPINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE PILOCARPINA 20 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
478	010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
479	010.000.2893.00	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
480	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO. POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 7 G O CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML.
481	010.000.4407.00	TETRACAÍNA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACAÍNA 5.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML.
482	010.000.4408.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML
483	010.000.4409.00	TROPICAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA 100 ML CONTIENEN: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
484	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
485	010.000.4413.00	BRIMONIDINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: TARTRATO DE BRIMONIDINA 2.0 MG. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.
486	010.000.4416.00	CICLOSPORINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA A 1.0 MG. ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML.
487	010.000.4418.00	TRAVOPROST. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 µG. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.
488	010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIMOLOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA MILILITRO CONTIENE: TARTRATO DE BRIMONIDINA 2.00 MG MALEATO DE TIMOLOL 6.80 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
489	010.000.5236.00	RANIBIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: RANIBIZUMAB 2.3 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.23 ML (2.3 MG/0.23 ML). UNA AGUJA DE FILTRO UNA AGUJA DE INYECCIÓN Y UNA JERINGUILLA PARA INYECCIÓN INTRAVÍTREA.
490	010.000.5995.00	AFLIBERCEPT. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: AFLIBERCEPT 40 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 0.278 ML (40 MG/ML).
491	010.000.6119.00	DEXAMETASONA. IMPLANTE INTRAOCULAR (INTRAVÍTREA). CADA IMPLANTE CONTIENE: DEXAMETASONA 700MCG. ENVASE CON UN APLICADOR DE PLÁSTICO ESTÉRIL CON AGUJA DE UN SOLO USO Y UN IMPLANTE CONSTITUIDO POR UNA MATRIZ DE POLÍMERO SÓLIDO.

492	060.624.0158	LUBRICANTES OCULAR. HIDROXIPROPIL GUAR 8 A (AL_12355 HP_8A) NO COMPENDIADO 0.16-0.19% POLIETILENGLICOL 400 NF 0.40% ÁCIDO BÓRICO NF 0.70% PROPILENGLICOL USP 0.30% SORBITOL NF 1.40% CLORURO DE SODIO USP 0.10% CLORURO DE POTASIO USP 0.12% POLIQUATERNIUM-1 NO COMPENDIADO HASTA 10% DE EXCESO 0.001 2-AMINO-2-METIL PROPANOL (AMP) NO COMPENDIADO 0.57% HIDRÓXIDO DE SODIO NF Y/O ÁCIDO CLORHÍDRICO NF PARA REGULAR EL PH AGUA PURIFICADA USP C.S. FRASCO GOTERO CON 10 ML.
493	25311BE01005	SOLUCION SALINA BALANCEADA. SOLUCION OFTALMICA 500 ML. ENVASE CON FRASCO DE 500 ML.
494	25311SE01002	DEXAMETASONA Y NEOMICINA. SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: DEXAMETASONA 0.1 GRAMO, SULFATO DE NEOMICINA 0.35 GRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS.
495	25311SE01012	OLOPATADINA AL 0.2%. SOLUCION OFTALMICA. CADA MILILITRO CONTIENE 2 MILIGRAMOS DE CLORHIDRATO DE OLOPATADINA EQUIVALENTE A OLOPATADINA. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO DE 2.5 ML.
496	010.000.1759.00	METOTREXATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 2.5 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON 50 TABLETAS.
497	010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
498	010.000.1761.01	MERCAPTOPURINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPURINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS
499	010.000.1765.00	DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
500	010.000.1766.00	DOXORRUBICINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORRUBICINA (2 MG/ML). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).
501	010.000.1767.00	BLEOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.
502	010.000.1768.00	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
503	010.000.1770.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.
504	010.000.1775.00	CITARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
505	010.000.1776.00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
506	010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOLINATO CÁLCICO EQUIVALENTE A 50 MG DE ÁCIDO FOLÍNICO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 4 ML.
507	010.000.2195.00	ONDANSETRÓN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN. ENVASE CON 10 TABLETAS.
508	010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG.. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.

509	010.000.3012.00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.
510	010.000.3046.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
511	010.000.3047.00	TAMOXIFENO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO. ENVASE CON 14 TABLETAS.
512	010.000.3048.00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA IMPLANTE CONTIENE: ACETATO DE GOSERELINA EQUIVALENTE A 3.6 MG DE GOSERELINA BASE. ENVASE CON IMPLANTE CILÍNDRICO ESTÉRIL EN UNA JERINGA LISTA PARA SU APLICACIÓN.
513	010.000.3049.00	GOSERELINA. IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA IMPLANTE CONTIENE: ACETATO DE GOSERELINA EQUIVALENTE A 10.8 MG DE GOSERELINA. ENVASE CON UNA JERINGA QUE CONTIENE UN IMPLANTE CILÍNDRICO ESTÉRIL.
514	010.000.4225.00	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB 100 MG. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
515	010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: HIDROXICARBAMIDA 500 MG. ENVASE CON 100 CÁPSULAS.
516	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
517	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.
518	010.000.4302.00	FINASTERIDA. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.
519	010.000.4322.01	NILOTINIB. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NILOTINIB EQUIVALENTE A 200 MG DE NILOTINIB. ENVASE CON 120 CÁPSULAS.
520	010.000.4323.00	DASATINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DASATINIB 50 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
521	010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
522	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
523	010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA O VIAL CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA O VIALES CON 4 ML (100 MG/ML).
524	010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
525	010.000.4446.00	VINORELBINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 30.00 MG DE VINORELBINA. ENVASE CON UNA CÁPSULA.
526	010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
527	010.000.5140.01	TIROTROPINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIROTROPINA ALFA 1.1 MG. ENVASE CON DOS FRASCOS ÁMPULA.

528	010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CÁLCICO EQUIVALENTE A 15 MG DE ÁCIDO FOLÍNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.
529	010.000.5428.00	ONDANSETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 ML.
530	010.000.5432.00	FILGRASTIM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 µG. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA O JERINGAS.
531	010.000.5433.01	RITUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 100 MG ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.
532	010.000.5434.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 11.25 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.
533	010.000.5435.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.
534	010.000.5436.00	TRETINOÍNA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG. ENVASE CON 100 CÁPSULAS.
535	010.000.5438.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTA A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
536	010.000.5439.00	AMIFOSTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
537	010.000.5440.01	BICALUTAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BICALUTAMIDA 50 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
538	010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN Ó CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.
539	010.000.5445.00	RITUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.
540	010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
541	010.000.5453.00	PEMETREXED. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISÓDICO HEPTAHIDRATADO O PEMETREXED DISÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXED. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA.
542	010.000.5455.00	FLUDARABINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE FLUDARABINA 10 MG. ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS.
543	010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 MG Y FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.
544	010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.
545	010.000.5461.00	CAPECITABINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.
546	010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 5 CÁPSULAS.

547	010.000.5466.00	CULTIVO BCG. SUSPENSIÓN. CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG. ENVASE CON 4 FRASCOS ÁMPULA.
548	010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ÁCIDO ZOLEDRÓNICO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
549	010.000.5472.00	BEVACIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 4 ML.
550	010.000.5475.01	CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (5 MG/ML).
551	010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MG DE SORAFENIB. ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS.
552	010.000.5618.00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 15 MG. ENVASE CON 21 CÁPSULAS.
553	010.000.5619.00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 25 MG. ENVASE CON 21 CÁPSULAS
554	010.000.5652.00	EVEROLIMUS. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EVEROLIMUS 10 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
555	010.000.5653.00	PANITUMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PANITUMUMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.
556	010.000.5655.00	PAZOPANIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOPANIB EQUIVALENTE A 400 MG DE PAZOPANIB. ENVASE CON 60 TABLETAS.
557	010.000.5657.00	ABIRATERONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.
558	010.000.5658.00	CABAZITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO ÁMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.
559	010.000.5880.00	FULVESTRANT. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: FULVESTRANT 250 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 5 ML CADA UNA.
560	010.000.5887.00	AZACITIDINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
561	010.000.5972.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.
562	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AXITINIB 5 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
563	010.000.6013.00	DENOSUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DENOSUMAB 120 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1.7 ML.
564	010.000.6017.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CON 100 MG (20 MG/ML).
565	010.000.6023.00	FOSAPREPITANT. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.

566	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PERTUZUMAB 420 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 14 ML.
567	010.000.6042.00	IBRUTINIB. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: IBRUTINIB: 140 MG. ENVASE CON 90 CÁPSULAS.
568	010.000.6046.00	TRASTUZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: TRASTUZUMAB 600 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML (600 MG/5 ML).
569	010.000.6082.00	MESILATO DE ERIBULINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: MESILATO DE ERIBULINA 1.130 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 1 MG/ 2 ML DE SOLUCIÓN.
570	010.000.6086.00	CARFILZOMIB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: CARFILZOMIB 60 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.
571	010.000.6109.00	NIVOLUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: NIVOLUMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML DE SOLUCIÓN (10 MG/ ML).
572	010.000.6153.00	PEMBROLIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PEMBROLIZUMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 100 MG/ 4 ML.
573	010.000.6159.00	REGORAFENIB. COMPRIMIDOS. ADMINISTRACIÓN ORAL. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONOHIDRATO DE REGORAFENIB 40MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 28 COMPRIMIDOS DE 40 MG C/U.
574	010.000.6165.00	RIBOCICLIB. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SUCCINATO DE RIBOCICLIB 254 MG EQUIVALENTE A 200 MG DE RIBOCICLIB. ENVASE CON 63 COMPRIMIDOS
575	010.000.6166.00	CLORURO DE RADIO 223. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORURO DE RADIO 223 6600 KBQ CORRESPONDIENTES A 3.5 NG DE RADIO 223. ENVASE DE PLOMO CON UN FRASCO ÁMPULA CON 6 ML DE SOLUCIÓN (1100 KBQ/ML).
576	010.000.6173.00	OSIMERTINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE OSIMERTINIB EQUIVALENTE A 80 MG DE OSIMERTINIB. ENVASE CON 30 TABLETAS.
577	010.000.6174.00	PALONOSETRON / NETUPITANT CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: NETUPITANT 300 MG CLORHIDRATO DE PALONOSETRÓN EQUIVALENTE A 0.5 MG DE PALONOSETRÓN. ENVASE CON 1 CÁPSULA.
578	010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ATEZOLIZUMAB 1200 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1200 MG EN 20 ML (1200 MG/20 ML).
579	010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA ONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA.
580	010.000.6282.00	ABEMACICLIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ABEMACICLIB 150 MG. ENVASE CON 56 TABLETAS.
581	010.000.6305.00	CABOZANTINIB. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CABOZANTINIB 60 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
582	010.000.6307.00	BUSULFÁN SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: BUSULFAN 6.0 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA O VIAL DE 60 MG/10 ML.
583	010.000.6350.00	APALUTAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: APALUTAMIDA 60 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.
584	010.0000.6358.00	OLAPARIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLAPARIB 100 MG. ENVASE DE CARTÓN CON 56 TABLETAS DE 100 MG CADA UNA.
585	25311LE01003	EVEROLIMUS. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE EVEROLIMUS 0.75 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 TABLETAS.

586	010.000.1754.00	CLORAMBUCILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORAMBUCILO 2 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.
587	010.000.1756.00	MELFALAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELFALAN 2 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.
588	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA. SOLUCIÓN NASAL. CADA 100 ML CONTIENEN CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 25 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.
589	010.000.2471.00	CLORFENAMINA COMPUESTA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG CAFEÍNA 25 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.
590	010.000.3111.00	DIFENIDOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS.
591	010.000.3112.00	DIFENIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.
592	010.000.3132.00	NEOMICINA POLIMIXINA B FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN ÓTICA. CADA 100 ML CONTIENEN: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.025 G SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 0.350 G DE NEOMICINA CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 2.0 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.
593	010.000.5451.00	CINARIZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.
594	010.000.2208.00	LEVONORGESTREL. POLVO. EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG. ENVASE CON UN DISPOSITIVO.
595	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG. ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.
596	010.000.2212.00	DESOGESTREL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.075 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
597	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL. GRAGEA. CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.
598	010.000.3510.00	ETONOGESTREL. IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.
599	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL. PARCHE. CADA PARCHE CONTIENE: NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG. ENVASE CON 3 PARCHES..
600	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.
601	010.000.6075.00	LEVONORGESTREL. IMPLANTE. CADA IMPLANTE CONTIENE: LEVONORGESTREL 75.0 MG. ENVASE CON 2 IMPLANTES Y UNA CAJA CON UN TRÓCAR E INSTRUCTIVOS ANEXOS.
602	010.000.6160.00	LEVONORGESTREL. POLVO. EL DISPOSITIVO INTRAUTERINO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL 19.5 MG. ENVASE CON UN DISPOSITIVO INTRAUTERINO.
603	010.000.4480.01	ESCITALOPRAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM. ENVASE CON 28 TABLETAS.
604	010.000.4483.00	FLUOXETINA. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.

605	010.000.4485.00	DULOXETINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.
606	010.000.4488.00	VENLAFAXINA. CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
607	010.000.4489.00	OLANZAPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.
608	010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
609	010.000.5481.00	PAROXETINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.
610	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.
611	010.000.5486.00	OLANZAPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.
612	010.000.5490.00	MIRTAZAPINA. TABLETA O TABLETA DISPERSABLE. CADA TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: MIRTAZAPINA 30 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O TABLETAS DISPERSABLES.
613	010.000.5494.00	QUETIAPINA. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
614	040.000.0202.00	DIAZEPAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.
615	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
616	040.000.3251.00	HALOPERIDOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
617	040.000.3253.00	HALOPERIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML).
618	040.000.3258.00	RISPERIDONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.
619	040.000.3259.00	CLOZAPINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
620	040.000.3262.00	RISPERIDONA. SOLUCIÓN ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG. ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR.
621	040.000.3302.00	IMIPRAMINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
622	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
623	040.000.4482.00	BROMAZEPAM. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
624	040.000.4484.00	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.

625	040.000.5478.00	LORAZEPAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.
626	040.000.5711.00	PALIPERIDONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PALMITATO DE PALIPERIDONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PALIPERIDONA. ENVASE CON UNA MICROJERINGA CON 1.0 ML (100 MG).
627	040.000.6195.00	PALIPERIDONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: PALMITATO DE PALIPERIDONA EQUIVALENTE A 350 MG DE PALIPERIDONA. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 1.750 ML.
628	25311NE01013	QUETIAPINA. TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 50 MILIGRAMOS DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.
629	25311NE01022	PIRACETAM. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PIRACETAM 800 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
630	25311NE01024	MEMANTINA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEMANTINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.
631	010.000.2153.00	BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISÓDICO DE SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 2.71 MG DE BETAMETASONA.ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA EQUIVALENTE A 3 MG DE BETAMETASONA.
632	010.000.3407.00	NAPROXENO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
633	010.000.3409.00	COLCHICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.
634	010.000.3417.00	DICLOFENACO. CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 100 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS.
635	010.000.3451.00	ALOPURINOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.
636	010.000.3461.00	AZATIOPRINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.
637	010.000.4508.00	INFLIXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.
638	010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS. PRELLENADAS CON 1 ML.
639	010.000.4512.03	ADALIMUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA O PLUMA PRECARGADA CON 0.4 ML CONTIENE: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA O UNA PLUMA PRECARGADA.
640	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
641	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG. ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.
642	010.000.5501.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.
643	010.000.5699.00	ETORICOXIB. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETORICOXIB 90 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.

644	010.000.5795.00	CERTOLIZUMAB PEGOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: CERTOLIZUMAB PEGOL 200 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS. PRELLENADAS CON 1 ML.
645	010.000.5820.00	ABATACEPT. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRE-LLENADA CONTIENE: ABATACEPT 125 MG. ENVASE CON 4 JERINGAS PRE-LLENADAS CON 1 ML CADA UNA (125 MG/ML).
646	010.000.5825.00	BELIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BELIMUMAB 120 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.
647	010.000.5950.00	GOLIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: GOLIMUMAB 50 MG. ENVASE CON UNA PLUMA PRECARGADA CON 0.5 ML.
648	010.000.6047.00	TOCILIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: TOCILIZUMAB 162 MG. ENVASE CON 4 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.9 ML CADA UNA.
649	010.000.6111.01	TOFACITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TOFACITINIB EQUIVALENTE A 5 MG DE TOFACITINIB. ENVASE CON 56 TABLETAS.
650	010.000.6186.00	BARICITINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BARICITINIB 4 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.
651	25311ME01002	DICLOFENACO POTASICO. SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: DICLOFENACO POTASICO 15 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 MILILITROS CON GOTERO.
652	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.
653	010.000.3601.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 %. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.
654	010.000.3603.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.
655	010.000.3604.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.
656	010.000.3607.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
657	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ. CLORURO 38.5 MEQ.
658	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.
659	010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MEQ. CLORURO 154 MEQ.
660	010.000.3612.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MEQ GLUCOSA 25 G.

661	010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ GLUCOSA 50.0 G.
662	010.000.3615.00	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72.-3 CLORURO 109 LACTATO 28.
663	010.000.3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.
664	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ) (FOSFATO 20 MEQ). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.
665	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ.
666	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.
667	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES. SOLUCIÓN. CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G. ENVASE CON 27.9 G.
668	010.000.3625.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G.
669	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 100 ML.
670	010.000.3629.00	MAGNESIO SULFATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MEQ SULFATO 8.1 MEQ). ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).
671	010.000.3630.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 %. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
672	010.000.3662.00	SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBÚMINA HUMANA O ALBÚMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML.
673	010.000.3664.00	POLIGELINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML.
674	010.000.3666.01	ALMIDÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6 %. CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (O-2 HIDROXIETIL)-ALMIDÓN (130000 DALTONS) O HIDROXIETIL ALMIDÓN (130/0.4) 6 G. ENVASE CON 500 ML.

675	010.000.3673.00	AGUA INYECTABLE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 5 ML. ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 ML.
676	010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML. ENVASE CON 500 ML.
677	010.000.5386.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 17.7%. CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G. ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML.
678	010.833.0346.00	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO: 8.0 MG ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.
679	060.833.0361	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA PARA APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR CADA ML CONTIENE: HIALURONATO DE SODIO 10 MG. CAJA O ENVASE CON JERINGA CON 2 ML
680	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML.
681	010.000.0822.01	BENZOILO. LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO. CADA 100 MILILITROS O GRAMOS CONTIENEN: PERÓXIDO DE BENZOILO 5 G. ENVASE CON 50 ML.
682	010.000.4132.00	MOMETASONA. UNGÜENTO. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FUROATO DE MOMETASONA 0.100 G. ENVASE CON 30 G.
683	010.000.4137.00	TRETINOÍNA. CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: TRETINOÍNA 0.05 G. ENVASE CON 30 G.
684	020.000.0145.00	VACUNA ANTIMENINGOCOCCICA. CADA DOSIS DE 0.5 MILILITROS CONTIENE 4 MICROGRAMOS DE POLISACARIDO CAPSULAR DE LOS SEROTIPOS A,C,Y Y W-135 CONJUGADA A 48 MICROGRAMOS DE TOXOIDE DIFTERICO, 0.6 MICROGRAMOS DE FOSFATO DE SODIO Y 4.4 MILIGRAMOS DE CLORURO DE SODIO, FRASCO AMPULA CON 0.5 MILILITROS DE SUSPENSION INYECTABLE
685	020.000.0146.03	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: POLIÓSIDOS PURIFICADOS DEL STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE SEROTIPOS 1 2 3 4 5 6B 7F 8 9N 9V 10A 11A 12F 14 15B 17F 18C 19A 19F 20 22F 23F Y 33F CADA UNO CON 25 µG. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA DE 0.5 ML PARA UNA DOSIS.
686	020.000.0148.01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: SACÁRIDOS DE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE DE LOS SEROTIPOS. 1 2.2 µG. 3 2.2 µG. 4 2.2 µG. 5 2.2 µG. 6A 2.2 µG. 6B 4.4 µG. 7F 2.2 µG. 9V 2.2 µG. 14 2.2 µG. 18C 2.2 µG. 19A 2.2 µG. 19F 2.2 µG. 23F 2.2 µG. PROTEÍNA DIFTÉRICA. CRM197 32 µG. ENVASE CON 10 JERINGAS PRELLENADAS CADA UNA CON 0.5 ML (1 DOSIS) Y AGUJAS.
687	020.000.0150.05	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. SUSPENSIÓN ORAL. CADA DOSIS DE 1.5 ML CONTIENE: ROTAVIRUS VIVO ATENUADO HUMANO CEPA RIX4414. NO MENOS DE 106 DICC50. ENVASE CON 50 TUBOS DE PLÁSTICO CON 1.5 ML.
688	020.000.2526.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 1 ML CONTIENE: AGSHB 20 µG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (10 DOSIS).
689	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B PURIFICADO DNA RECOMBINANTE 10 µG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML O FRASCO AMPULA CON 0.5 ML.
690	020.000.3800.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON- ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOG10 A 4.5 LOG10 DICC50 O 1000 A 32000 DICC50 O 10 3 A 3.2 X 104 DICC50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 273 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) ≥ 3.0 LOG10 DICC50 O ≥1000 DICC50 O ≥10 3 DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.

691	020.000.3801.01	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.1 ML DE LA SUSPENSIÓN RECONSTITUIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CEPA: FRANCESA 1173P2 200 000-500 000 UFC O DANESA 1331 200 000-300 000 UFC O GLAXO* 1077 800 000-3 200 000 UFC O TOKIO 172 200 000-3 000 000 UFC O MONTREAL 200 000-3 200 000 UFC O MOSCOW 100 000-3 300 000 UFC ENVASE CON FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETAS CON DILUYENTE DE 1.0 ML. *SEMILLA MÉRIEUX.
692	020.000.3805.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT). SUSPENSIÓN INYECTABLE * CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MÁS DE 16 UO TOXOIDE DIFTÉRICO NO MÁS DE 30 LF TOXOIDE TETÁNICO NO MÁS DE 25 LF O **CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI TOXOIDES: TOXOIDE DIFTÉRICO MÉTODO DE RETO : NO MENOS DE 30 UI MÉTODO DE SERONEUTRALIZACIÓN MÍNIMO 2 UI DE ANTITOXINA/ML DE SUERO. TOXOIDE: TOXOIDE TETÁNICO MÉTODO DE RETO: NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MÉTODO DE SERONEUTRALIZACIÓN: MÍNIMO 2 UI DE ANTITOXINA/ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 5 ML (10 DOSIS) *FORMULACIÓN DE PROCESO **POTENCIA DE PRODUCTO TERMINADO
693	020.000.3808.02	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA). SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTÉRICO NO MENOS DE 2 UI (2 Ó 2.5 LF) TOXOIDE TETÁNICO NO MENOS DE 20 UI (5 LF) TOXOIDE PERTUSSIS 2.5 Ó 8 µG HEMAGLUTININA FILAMENTOSA (FHA) 5 Ó 8 µG PERTACTINA (PROTEÍNA DE MEMBRANA EXTERIOR DE 69 KDA-PRN) 2.5 Ó 3 µG CON O SIN FIMBRAS TIPOS 2 Y 3 5 µG ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON UNA DOSIS DE 0.5 ML.
694	020.000.3810.00	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO(TD). SUSPENSIÓN INYECTABLE POR FORMULACIÓN DE PROCESO CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTÉRICO NO MÁS DE 5 LF. TOXOIDE TETÁNICO NO MÁS DE 25 LF. O POR POTENCIA DE PRODUCTO TERMINADO. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDES: TOXOIDE DIFTÉRICO. MÉTODO DE RETO: NO MENOS DE 2 UI. MÉTODO DE SERONEUTRALIZACIÓN: MÍNIMO 0.5 UI DE ANTITOXINA/ML DE SUERO. TOXOIDES: TOXOIDE TETÁNICO. MÉTODO DE RETO: NO MENOS DE 20 UI. MÉTODO DE SERONEUTRALIZACIÓN: MÍNIMO 2 UI DEANTITOXINA/ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 5 ML (10 DOSIS).
695	020.000.3817.01	VACUNA ANTIRRÁBICA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRUS INACTIVADOS DE LA RABIA (CEPA WISTAR PM/WI 38-1503-3M) CON POTENCIA > 2.5 UI CULTIVADO EN CÉLULAS VERO. FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.
696	020.000.3820.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS SOLUCION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DE SARAMPION DE LAS CEPAS EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O EDMONSTON-ENDERS O SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOG(10) A 4.5 LOG(10) DICC(50) O 1000 A 32000 DICC(50) O 10(3) A 3.2 X 10(4) DICC(50) VIRUS ATENUADOS DE RUBEOLA CEPA WISTAR RA273 (CULTIVADO EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38)≥3.0 LOG(10) DICC(50) O ≥ 1000 DICC(50) O ≥ 10(3) DICC(50) VIRUS ATENUADOS DE LA PAROTIDITIS DE LAS CEPAS RUBINI O LENINGRAD-ZAGREB O JERYL LYNN O URABE AM-9 O RIT 4385 (CULTIVADOS EN HUEVO EMBRIONARIO DE GALLINA O EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS)≥3.7 LOG(10) DICC(50) O ≥ 5000 DICC(50) O ≥ 5 X 10(3) DICC(50) (≥ 4.3 LOG10 DICC(50) O ≥20000 DICC(50) O ≥2 X 10(4) PARA LA CEPA JERYL LYNN) ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y DILUYENTE.
697	020.000.6187.00	VACUNA ANTIHEPATITIS A, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5ML CONTIENE: ANTÍGENODEL VIRUS DE HEPATITIS A (INACTIVADO Y PURIDICADO) 25 U. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5ML.
698	020.000.3833.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA 300 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML (150 UI/ML)

699	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN O FRAGMENTOS F(AB')2 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTIALACRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 150 DL50 (1.8 MG) DE VENENO DE ALACRÁN DEL GÉNERO CENTRUROIDES O FRAGMENTOS F(AB')2 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTIALACRÁN PARA NEUTRALIZAR 150 DL50 (1.8 MG) DE VENENO DE ALACRÁN DEL GÉNERO CENTRUROIDES SP. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.
700	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO ANTIARÁCNIDO. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO O FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO O FRAGMENTOS F(AB´)2 DE INMUNOGLOBULINA MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL50 (180 GLÁNDULAS DE VENENO ARÁCNIDO). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML
701	020.000.3849.00	FABOTERÁPICO. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 10 ML.
702	020.000.4172.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: PROTEÍNA L1 TIPO 6 20 µG. PROTEÍNA L1 TIPO 11 40 µG. PROTEÍNA L1 TIPO 16 40 µG. PROTEÍNA L1 TIPO 18 20 µG. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA O JERINGAS PRELLENADAS CON 0.5 ML.
703	020.000.6056.00	VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA. SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VIRUS VIVOS DE VARICELA ZOSTER ATENUADOS CEPA OKA/MERCK 1350 UFP (UNIDADES FORMADORAS DE PLACA). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO (UNA DOSIS DE 0.5 ML) Y UN FRASCO ÁMPULA CON 0.7 ML DE DILUYENTE.
704	020.000.6135.00	VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TÉTANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTÉRICO NO MENOS DE 20 UI, TOXOIDE TETÁNICO NO MENOS DE 40 UI, TOXOIDE PERTUSSIS 25 µG, HEMAGLUTININA FILAMENTOSA 25 µG, POLIOVIRUS TIPO 1 INACTIVADO (MAHONEY) 40 U, POLIOVIRUS TIPO 2 INACTIVADO (MEF1) 8 U, POLIOVIRUS TIPO 3 INACTIVADO (SAUKETT) 32 U, ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B 10 µG, POLISACÁRIDO CAPSULAR DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B 12 µG, CONJUGADO A LA PROTEÍNA TETÁNICA 22 Â 36 µG. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 1 DOSIS DE 0.5 ML CADA UNO.
705	020.000.6317.00	VACUNA ANTIINFLUENZA TETRAVALENTE. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: FRACCIONES ANTIGÉNICAS PURIFICADAS E INACTIVADAS DE VIRUS DE INFLUENZA TIPO A Y DE VIRUS DE INFLUENZA TIPO B CORRESPONDIENTES A LAS CEPAS AUTORIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EN EL PERIODO PRE-INVERNAL E INVERNAL DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES DEL HEMISFERIO NORTE. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 5 ML CADA UNO (10 DOSIS).
706	25311JE01028	VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.65 ML CONTIENE: VIRUS VIVOS DE VARICELA ZOSTER ATENUADOS, CEPA OKA/MERCK, 19400 UFP. CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CON 1 DOSIS DE VACUNA CONTRA EL HERPES ZOSTER DE 0.65 ML Y POR SEPARADO 1 JERINGA PRELLENADA CON 0.7 ML DE DILUYENTE

En tal contexto, el Presidente de la Comisión Auxiliar Mixta, menciona que en el Cuadro Básico se integraron 29 fármacos, mismos que se enlistan a continuación, los cuales no forman parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por la Secretaria de Salubridad, por tanto, los especialistas a través de los subcomités de farmacia y terapéutica, deberán realizar un estudio profesional a fin de determinar la factibilidad de sustituirlos por los que se encuentran dentro del compendio referido, con una orientación a la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la derechohabiencia, a fin de que los pacientes reciban el tratamiento adecuado para así brindar una **atención integral y de calidad a los usuarios**, debiendo informar a la Comisión Auxiliar Mixta, a través de la Secretaría Técnica, sobre los análisis realizados, de manera trimestral.

CONSECUTIVO EN CUADRO BÁSICO DE MÉDICAMENTOS	CLAVE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
23	25311AE01001	BENCIDAMINA, SOLUCION PARA ENJUAGUE BUCAL. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 0.15 GRAMOS. ENVASE CON 360 MILILITROS.
24	25311NE01003	TRAMADOL. SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO DE GOTAS CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MILIGRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS.
102	25311CE01013	GEMFIBROZIL. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GEMFIBROZIL 600 MILIGRAMOS. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS.
166	25311AE01002	ACIDO GLICIRRETINICO/ POLIVINILPIRROLIDONA, /HIALURONATO DE SODIO, GEL ORAL. CADA SOBRE CONTIENE: ACIDO GLICIRRETINICO, POLIVINILPIRROLIDONA (PVP) E HIALURONATO DE SODIO. ENVASE CON 10 SOBRES MONODOSIS CON 15 MILILITROS CADA UNO.
167	25311AE01013	INSULINA LISPRO. SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON 2 CARTUCHOS DE 3 ML CON 300 UI CON AGUJAS.
168	25311AE01014	METFORMINA Y GLIBENCLAMIDA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: METFORMINA, CLORHIDRATO DE 500 MILIGRAMOS Y GLIBENCLAMIDA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.
169	25311AE01015	GLIMEPIRIDA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GLIMEPIRIDA 4 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
170	25311AE01025	GLICLAZIDA.COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLOGADA. CADA COMPRIMIDO CONTIENE 60 MILIGRAMOS DE GLICAZIDA. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA.
260	25311SE01001	MOXIFLOXACINO. SOLUCION OFTALMICA 0.5 %. ENVASE FRASCO GOTERO CON 5 MILILITROS.
294	25311AE01012	ORLISTAT, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ORLISTAT 120 MILIGRAMOS. ENVASE CON 84 CAPSULAS
361	25311LZ05084	TACROLIMUS. CAPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MILIGRAMO DE TACROLIMUS. ENVASE CON 50 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.
433	25311NE01012	AMANTADINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE SULFATO O CLORHIDRATO DE AMANTADINA 100 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS
456	25311FC00200	SUPLEMENTO PROTEICO A BASE DE 100% AISLADO DE LACTO SUERO CON AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA SABOR NEUTRO, BOTE EN POLVO DE 400G

457	25311FC00201	FORMULA NUTRICIONAL PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. CADA 100 GRAMOS CONTIENE 401.51 KCAL, 30.3 GRAMOS DE PROTEINA, 25.2 GRAMOS DE GRASA, 32.7 GRAMOS DE CARBOHIDRATOS DE LOS CUALES 20.3 GRAMOS ES FIBRA. ENVASE CON POLVO DE 454 GRAMOS DE SABOR NATURAL
458	25311VE01001	FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN CON PROBIÓTICOS, SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 G DE POLVO CONTIENEN: PROTEÍNAS 11.8 A 19.4 G, LÍPIDOS 20 A 29 G, CARBOHIDRATOS 47.1 A 59 G, MINERALES, VITAMINAS CON BIFIDOBACTERIUM LACTIS, STREPTOCOCCUS THERMOPHILUS. ENVASE CON 400 U 800 GRAMOS DE POLVO EN LATA.
459	25311VE01002	FORMULA LÁCTEA INFANTIL ANTIRREFLUJO, SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 GRAMOS DE POLVO CONTIENEN: CONTENIDO ENERGÉTICO: 490 A 500 KCAL, LÍPIDOS: 23 A 28 GRAMOS, PROTEÍNAS MÁS DE 12, G, HIDRATOS DE CARBONO 50 A 60 GRAMOS. ENVASE CON 400 GRAMOS DE POLVO EN LATA.
460	25311VE01008	DIETA ELEMENTAL COMPLETA ENRIQUECIDA CON GLUTAMINA, POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL CADA SOBRE CON 76 G CONTIENE: 21.3 G DE GLUTAMINA/1500 KCAL, ARGININA 4.5 G, D- MALTODEXTRINA (MAÍZ), HIDROLIZADO DE SOJA, AZÚCAR (SACAROSA), L-GLUTAMINA, FRUCTOSA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, ACEITE DE CARTAMO, CONCENTRADO DE PROTEINAS DE SUERO, SABORES NATURALES Y ARTIFICIALES, HIDROLIZADO DE LACTOALBUMINA, L-ARGININA, SULFATO DE MAGNESIO, FOSFATO DE CALCIO TRIBÁSICO, L-LEUCINA, L-VALINA, L-METIONINA, L-LISINA, FOSFATO DIBÁSICO DE POTASIO, L-FENILALANINA, CITRATO DE SODIO, L-ISOLEUCINA, L-TREONINA, L-TIROSINA, CLORURO DE SODIO, CITRATO DE POTASIO, ÁCIDO ASCÓRBICO, L-HISTIDINA, CLORURO DE COLINA, L-TRIPTOFANO, TAURINA, L-CARNITINA, CARRAGENANO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, ACETATO DE ALFA-TOCOFEROL, NICINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, SULFATO DE MAGNESIO, SULFATO DE COBRE, CLOHIDRATO DE CLOROTIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, PALMITATO DE VITAMINA A, RIVOFLAVINA, ACIDO FÓLICO, BIOTINA, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, SELENITO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, FILOQUINONA, CIANOCOBALAMINA Y VITAMINA D3. ENVASE CON 6 SOBRES DE 76 GRAMOS DE POLVO.
461	25311VE01012	FORMULA POLIMERICA PARA DIABÉTICO, SUSPENSIÓN ORAL. NUTRICIONAL RICO EN FIBRA Y BAJA EN CARBOHIDRATOS, DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA, FORMULA LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA PERO RICA EN POLISACARIDOS DE SOYA. ENVASE CON FRASCO O LATA DE 236 O 237 MILILITROS.
462	25311VE01013	SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑOS CON SIMBIÓTICOS, SUSPENSIÓN ORAL. CONTIENE PROTEÍNAS CARBOHIDRATOS Y LÍPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES COMO CALCIO, ZINC Y HIERRO, OMEGA 3 Y 6. COMBINACION DE PREBIOTICOS FRUCTO-OLISACARIDOS MÁS PROBIÓTICOS LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM. ENVASE CON BOTE O LATA DE 237 MILILITROS, EQUIVALENTE A 1 KILOCALORÍA POR MILILITRO.
463	25311VE01016	SUPLEMENTO ALIMENTICIO (FORMULA POLIMÉRICA) A BASE DE PROTEÍNAS 20 GRAMOS, ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3, VITAMINAS Y MINERALES CON UN GRAMO DE EPA, ANTIOXIDANTES Y FIBRA 3 GRAMOS. OSMOLARIDAD 435 MILIOSM/1. CON BAJO CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO. ENVASE CON 200 MILILITROS
493	25311BE01005	SOLUCION SALINA BALANCEADA. SOLUCION OFTALMICA 500 ML. ENVASE CON FRASCO DE 500 ML.
494	25311SE01002	DEXAMETASONA Y NEOMICINA. SOLUCION OFTALMICA. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: DEXAMETASONA 0.1 GRAMO, SULFATO DE NEOMICINA 0.35 GRAMOS. ENVASE CON 10 MILILITROS.

495	25311SE01012	OLOPATADINA AL 0.2%. SOLUCION OFTALMICA. CADA MILILITRO CONTIENE 2 MILIGRAMOS DE CLORHIDRATO DE OLOPATADINA EQUIVALENTE A OLOPATADINA. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO DE 2.5 ML.
585	25311LE01003	EVEROLIMUS. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE EVEROLIMUS 0.75 MILIGRAMOS. ENVASE CON 60 TABLETAS.
628	25311NE01013	QUETIAPINA. TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 50 MILIGRAMOS DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.
629	25311NE01022	PIRACETAM. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PIRACETAM 800 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
630	25311NE01024	MEMANTINA. COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEMANTINA 10 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.
651	25311ME01002	DICLOFENACO POTASICO. SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: DICLOFENACO POTASICO 15 MILIGRAMOS. ENVASE CON 20 MILILITROS CON GOTERO.
706	25311JE01028	VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.65 ML CONTIENE: VIRUS VIVOS DE VARICELA ZOSTER ATENUADOS, CEPA OKA/MERCK, 19400 UFP. CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CON 1 DOSIS DE VACUNA CONTRA EL HERPES ZOSTER DE 0.65 ML Y POR SEPARADO 1 JERINGA PRELLENADA CON 0.7 ML DE DILUYENTE

En este sentido, los integrantes de la Comisión Auxiliar Mixta solicitan que, en caso de existir cualquier tipo de modificación al Cuadro Básico de Medicamentos 2024-2025, deberá ser notificado a esta H. Comisión para la autorización correspondiente, previo dictamen del Comité Central de Farmacia y Terapéutica.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 3 y 5, fracción II, de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, los integrantes sugieren contemplar la posibilidad de que el Cuadro Básico de Medicamentos 2024-2025 sea publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, al ser este un acuerdo del Órgano Colegiado y una disposición de carácter general de este Instituto

4.- ASUNTOS GENERALES.

El Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta, preguntó a los Integrantes de la misma, si existía algún punto a tratar en asuntos generales, y al no presentarse manifestación alguna al respecto, dio por concluida la reunión.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO C.A.M./2683/2023.

A efecto de cumplir con el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario Técnico dio por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las once horas del martes veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, agradeciendo la presencia de los asistentes, por lo que se levanta la presente acta para los efectos a que haya lugar, la cual firmaron al calce y al margen los que en ella intervinieron.

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.- BERENICE CONTRERAS HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.M.S.E.M.- RÚBRICA.-JORGE GUERRERO AGUIRRE.- REPRESENTANTE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.- RÚBRICA.- ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA F.A.A.P.A.U.A.E.M Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.- RÚBRICA.- RAFAEL ZÁRATE CÉSAR.- REPRESENTANTE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.- ANTONIO DUARTE FRANCO.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.U.T.E.Y.M.- RÚBRICA.- ALMA DELIA HIDALGO SERRANO.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/82/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/82/2023

Por el que se aprueba el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

LFT: Ley Federal del Trabajo.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Propuesta del Calendario

La SE elaboró la propuesta del Calendario la cual somete a consideración de esta Junta General para que, de ser el caso, acuerde procedente su aprobación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto por el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 83 precisa que la Presidenta o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años.

LFT

El artículo 74 precisa como días de descanso obligatorio, los siguientes:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal[1]; y

VIII. El 25 de diciembre.

[1] En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Federal, la fecha en que la persona titular del Poder Ejecutivo federal entrará a ejercer el cargo es el 1º de octubre.

LGIPE

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Ley del Trabajo

El artículo 66, párrafo primero, determina que se deben establecer dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Las personas servidoras públicas podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

El artículo 67, párrafo primero, precisa que durante los períodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a las personas servidoras públicas que no tuvieren derecho a éstas, elaborando el calendario respectivo.

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, las personas titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultadas para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, refiere que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, cada tres años.

El artículo 182, párrafo segundo, establece que, en la preparación del proceso para elegir diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

En términos del artículo 235, los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos

del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[2] -.

El artículo 413, párrafo primero, dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El párrafo segundo del precepto legal citado prevé que, durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Reglamento Interno

El artículo 56, párrafo segundo, mandata entre otros aspectos, que esta Junta General aprobará el calendario oficial del IEEM, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

En su párrafo tercero refiere que el calendario podrá ser modificado en cualquier momento con la aprobación de esta Junta General.

El artículo 57 refiere lo siguiente:

- Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente esta Junta General.

- El personal público electoral de nuevo ingreso tendrá derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando haya cumplido seis meses de servicio continuo.

- Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro, conforme al calendario oficial de labores del año que corresponda.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo previsto por el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento Interno, la SE elaboró la propuesta del Calendario, la cual somete a consideración de esta Junta General.

Dicha propuesta señala los días de descanso obligatorio, así como los dos periodos vacacionales que se otorgarán al personal del IEEM con derecho a ello, en los siguientes términos:

- Primer periodo: diez días entre el veintidós de julio y el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, que se tomarán de forma escalonada de acuerdo a la programación que las titularidades de las áreas administrativas realicen, a efecto de que el IEEM mantenga su operación normal con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

- Segundo periodo: diez días dentro del periodo del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco.

Esta Junta General observa que la propuesta de Calendario se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo cual estima procedente aprobarla en términos del documento adjunto al presente instrumento, a efecto de que se haga de su conocimiento a las personas servidoras públicas electorales del IEEM, a los partidos

[2] Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL

políticos, así como a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionadas con la materia, y para que sea publicado en la Gaceta del Gobierno.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 182, párrafo segundo y 235 del CEEM, la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 iniciará en la primera semana de enero de dos mil veinticuatro, por lo que a partir de su inicio se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM, el cual determina que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, por lo que, a fin de atender de manera oportuna los asuntos que requieran de la vigilancia institucional durante el referido proceso comicial, las áreas del IEEM establecerán durante los días de descanso o en su caso a lo largo de los periodos vacacionales, las guardias necesarias con el personal suficiente conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley del Trabajo.

En atención a lo mencionado en el párrafo que antecede y a fin de no vulnerar los derechos consagrados en la LFT, se determina que las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, de acuerdo a la programación que realicen las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se señalan en el Calendario, como días de descanso obligatorio los referidos en las fracciones I a VII[3] del artículo 74 de la LFT.

TERCERO. Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2024, los siguientes: 2, 28 y 29 de marzo, así como 1 y 2 de noviembre.

CUARTO. Las personas servidoras públicas electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2024, disfrutarán de ellas en los siguientes términos:

En dos periodos, que se gozarán de la siguiente forma:

- Primer periodo: diez días entre el veintidós de julio y el dieciséis de agosto, que se tomarán de forma escalonada de acuerdo a la programación que realicen las titularidades de las áreas administrativas, a efecto de que el IEEM mantenga su operación normal con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

- Segundo periodo: diez días comprendidos dentro del periodo del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco.

QUINTO. A partir de que inicie el proceso comicial para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y hasta su culminación, se estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

SEXTO. Las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en los periodos vacacionales respectivos.

[3] La fracción VII en armonía con lo establecido por el artículo 83 de la Constitución Federal.

SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales o con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.

NOVENO. Se instruye a la DA para que haga del conocimiento el Calendario, al personal del IEEM.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento el Calendario a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad; al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL; a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México; a las Salas Superior, Especializada y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral y al Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de México; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca; así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad de Informática y Estadística del IEEM publique el Calendario en la página electrónica institucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima primera sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.- DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.- LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS.- RÚBRICA.- DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA.- RÚBRICA.- DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS.- MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO.- RÚBRICA.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES.- RÚBRICA.- DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL.- MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

CALENDARIO OFICIAL 2024 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1*	2*	3*	4*	5*

1-7	**PRIMERA SEMANA DE ENERO 2024** - INICIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024
	DIAS NO LABORABLES, CONFORME LO DISPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
2	**JORNADA ELECTORAL- ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.**
	1ER PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS ESCALONADOS DENTRO DEL PERIODO DEL 22 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2024, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LAS TITULARIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN. **2DO PERIODO DE VACACIONES:** 10 DÍAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025.
*	**ENERO DE 2025**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

CARÁTULAS MODIFICATORIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, Gobierno Municipal 2022-2024 y otro logotipo que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Municipio:

Tultitlán

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.			No. 2007		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	PRESUPUESTADO 2023	AMPLIACION 2023	
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**858,962,270.95**	**940,922,312.47**	**980,946,902.47**	
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**858,962,270.95**	**940,922,312.47**	**980,946,902.47**	
4100	**Ingresos de Gestión**	**453,769,777.40**	**547,857,882.42**	**547,857,882.42**	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	453,769,777.40	547,857,882.42	547,857,882.42	
4150	Productos	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apo**	**403,650,000.00**	**390,681,936.50**	**430,706,526.50**	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	43,650,000.00	37,000,000.00	57,024,590.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	360,000,000.00	353,681,936.50	373,681,936.50	
4300	**Otros Ingresos y Beneficios**	**1,542,493.55**	**2,382,493.55**	**2,382,493.55**	
4310	Ingresos Financieros	1,542,493.55	2,382,493.55	2,382,493.55	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- RÚBRICA.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICA.

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	08	11	23

Al margen una leyenda que dice: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México y logotipo de APAST Tultitlán 2022-2024.

Municipio:

Tultitlán

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

		PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.			No. 2007			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022		PRESUPUESTADO 2023		AMPLIACION 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	858,962,270.95		940,922,312.47		980,946,902.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	174,281,373.73		179,209,452.96		179,209,452.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,755,940.35		38,799,373.63		37,199,373.63
3000	SERVICIOS GENERALES	371,185,479.88		398,330,951.10		398,330,951.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,369,603.77		101,495,631.15		101,495,631.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,127,978.02		20,424,691.33		20,424,691.33
6000	INVERSION PUBLICA	57,026,011.85		67,032,000.00		108,656,590.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00		0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	140,215,883.35		135,630,212.30		135,630,212.30

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- RÚBRICA.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICA.

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	08	11	23

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES.

Se hace saber que en el expediente número 267/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA, promoviendo en representación de SALVADOR HUGO Y ALFREDO de apellidos FIGUEROA PAREDES en contra de CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de ocho de marzo de dos mil veintidós admitió la demanda y por auto de dieciocho agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, LOS QUE CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- MANIFIESTO A SU SEÑORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, SON COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y EXISTENCIA DE GRAVÁMENES QUE SE AGREGA EN FORMATO ELECTRÓNICO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAN DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. 2.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CON FECHA 01 DE MAYO DEL AÑO 2010 LOS COPROPIETARIOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, ACORDARON VERBALMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO 1, QUEDARIA A CARGO DE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 3.- ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LITIS CONSISTE EN UN EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA SUBDIVIDIDO EN ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO, EN CONSECUENCIA SE RECIBEN MONTOS MENSUALES POR LA RENTA DE CADA UNO DE ESOS ESPACIOS. 4.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO UNO, TIENE 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE FUERON OTORGADOS POR LA HOY DEMANDADA, Y TIENEN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: A) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2010 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ADQUISICIONES Y PROYECTOS INALAMBRICOS S. DE R.L. DE C.V. EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, Y CONFORME AL ANEXO A DOCUMENTO DESCRITO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA LLAMADA MONTO DE LA RENTA Y CONDICIONES DE PAGO, QUE LA RENTA DERIVADA DEL CONTRATO SERIA DE $1,312,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SE PAGARIAN $328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CELEBRADO, Y LA CANTIDAD DE $984,000.00 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) POSTERIORMENTE, B) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA C. PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, MANZANA 34-B, AVENIDA QUETZALCOATL, CALLE PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1, LOCAL COMERCIAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30 MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO, C) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2012 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA EWAES SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. ROCIO ENRIQUEZ VILLEDA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, IDENTIFICADO COO1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1B, LOCAL COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE DE MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO AGREGANDO COPIAS DE LOS RECIBOS DE FECHAS 15 DE FEBRERO DEL 2013 POR $11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MM, 15 DE ABRIL DEL 2013 POR $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), 5 DE MAYO DEL 2013 POR $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), 15 DE MAYO POR $7.000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE FUERON RECIBIDAS POR LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 5.- MANIFIESTO QUE EN DIAS PASADOS SIN RECORDAR LA FECHA EXACTA PERSONAL ADSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE PRESENTÓ EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE UBICADO EN DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A NOTIFICARNOS DEL ADEUDO PENDIENTE QUE TIENE POR IMPUESTO PREDIAL, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EL SUSCRITO EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA ME DIRIGI AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI A SOLICITAR EL TOTAL DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, CANTIDAD QUE ASCIENDE A $180,630.14 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.). 6.- MANIFIESTO SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES NO HA RENDIDO CUENTAS A MIS REPRESENTADOS SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE HA GENERADO EL INMUEBLE, NI MUCHO MENOS A ENTREGADO CANTIDAD ALGUNA A MIS REPRESENTADOS POR CONCEPTO DE UTILIDADES PERO SOBRE TODO PORQUE EL INMUEBLE TIENE ADEUDOS FISCALES Y A PESAR DE INTENTAR CONCILIAR CON LA DEMANDADA NO HA SIDO POSIBLE Y ES POR ESO QUE ME VEO PRECISADO A INTENTARLO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA ADEMAS SOLICITO LAS SIGUINTES PRESTACIONES: A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN QUE HA VENIDO EJERCIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010, HECHO QUE SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN.

Se ordena emplazar a la demandada CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera se le previene a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3323.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 54/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, en contra de ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos a ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva (USUCAPION) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 348.90 metros cuadrados y él cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. LINDA EN 23.20 METROS CON CALLE MELERO Y PIÑA; AL SUR: LINDA EN 5.43 METROS CON SANTIAGO GUTIERREZ ORDOÑEZ; 8.40 METROS CON CAMERINO GARCIA JAIME Y 15.00 METROS CON FIDEL ZAMORA FRANCO; AL ORIENTE: LINDA EN 11.35 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; Y AL PONIENTE LINDA EN 10.45 METROS CON LORENZO GAMBOA HIDALGO Y 10.00 METROS CON CEFERINO GOMEZ NOLASCO. El cual consta con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia lógica-jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C).- Se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de TOLUCA DE LERDO a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa que en original anexo a la presente demanda como documento base de mi acción, mismo de fecha doce (12) de octubre del Dos Mil (2000), en el cual consta que adquirí el bien inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México, el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas, con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. 2.- Sigo manifestando a Usted que dicho inmueble lo adquirí el doce (12) de octubre del Dos Mil, por la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), haciendo mención a su señoría que el codemandado en el presente juicio el C. ROGELIO OROZCO ESTRADA, se lo compro a la codemandada la señora MARIA DEL CARMEN AGUERO, tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha doce (12) de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), y acreditar que el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA le compro el inmueble materia del presente juicio a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO y que dicho inmueble se lo vendió la antes mencionada como única universal heredera bajo la ADJUDICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO OROZCO BARONA y que la adjudicación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora denominado Instituto de la Función Registral con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México de fecha quince (15) de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), documental pública que exhibo a la presente en copia certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar, haciendo mención también que la demandada en el asunto que nos ocupa aparece como MARIA DEL CARMEN AGUERO VIUDA DE OROZCO siendo la misma persona que MARIA DEL CARMEN AGUERO ya que aparece con el apellido de casada con el señor Que en vida respondía al nombre de ENDE ORO ROZCO BARONA por lo cual aparece inscrita como VIUDA DE OROZCO, tal y como se desprende del documento en cita. 3.- Hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, el vendedor me entrego la posesión física y material del predio en cuestión, el cual he venido poseyendo desde hace más de 17 años, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno. 4.- Sigo manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- Sigo manifestando a Usted que toda vez de que adquirí el multicitado bien inmueble desde el doce (12) de Octubre del Dos Mil (2000), realice varias mejoras al inmueble y trámites administrativos y que en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos, hechos que han sido presenciados por los C. C. MIGUEL ANGEL ROGEIRO VIAZCAN, CONCEPCION OLIVARES MORALES y TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, personas que ofrezco desde este momento como testigos. 6.- Manifiesto a Usted que en la actualidad el inmueble que poseo y adquirí desde la fecha antes mencionada, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de folio Real Electrónico 00300301 favor del C. MARIA DEL CARMEN AGUERO, parte demandada en el presente juicio, lo que se acreditara en términos del certificado de inscripción expedido por dicha autoridad tal y como se acredita y desprende

del mencionado documento el cual exhibo para debida constancia, por tal motivo demando la presente acción sobre usucapión a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO ya quien es actualmente la titular Registral. 7.- Que exhibo a la presente en original la manifestación de valor catastral expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con número de Clave Catastral 1010203005000000, respecto del bien inmueble que pretendo usucapir ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México,, mismo que tiene una superficie total de 348.90 metros cuadrados, y el cual tiene un valor catastral por la cantidad de $2259,655.20 EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE EXCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XL, INCISO B), DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, y por lo anterior es procedente la vía ORDINARIA CIVIL de usucapión, tal y como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. DERECHO. En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones legales contenidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.131 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO DE FECHA: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3324.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 3801/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por SANTOS DAVID MARTINEZ LUNA en contra de GUILLERMO LUNA TAPIA, por auto de fecha 05 de octubre de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO LUNA TAPIA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 0-38-32.99 HA. Cuadrados, (TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias. NORESTE: 48.99 MTS. COLINDA CON DUCTO DE PEMEX. SURESTE: 242.39 MTS. COLINDA CON PARCELA 81. SUROESTE: 14.62 MTS. COLINDA CON CANAL. NOROESTE: 290.07 MTS. COLINDA CON PARCELA 72. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México; cancelación y/o tildación parcial que deberá ser del inmueble materia del presente juicio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744 A NOMBRE DE LUNA TAPIA GUILLERMO. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que me declare propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 y en virtud de la celebración del CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado con el señor GUILLERMO LUNA TAPIA, el suscrito me encuentro en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En fecha 11 de diciembre de 2003, día en que se celebró el convenio de cesión de derechos mencionado en el hecho anterior, el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me dio la posesión legal y material del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA, del aludido instrumento y hasta la fecha detento la posesión de buena fe. 3.- Desde el día en que el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me transmitió la posesión material del referido bien inmueble lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y de concepto de propietario, pues siempre he ejercido actos de dominio sobre el inmueble antes indicado, tanto en su arreglo como en su conservación. Así las cosas, que desde el 11 de DICIEMBRE de 2003, he tenido la posesión de buena fe, pacífica, pública y continua; situación de la cual se han percatado diversas personas tales como; el C. MARCO ANTONIO CORDERO CANALES y la C. ESMERALDA CELIS MARTÍNEZ. 4.- El inmueble que se ha hecho mención anteriormente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744, a nombre de GUILLERMO LUNA TAPIA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción y de libertad de gravamen, expedido por el C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, los cuales acompaño al presente escrito como anexo número dos y tres. 5.- En virtud de que he poseído por más de 17 años el bien inmueble objeto de la presente demanda por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo a mi favor, razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma en que se ha propuesto al señor GUILERMO LUNA TAPIA, las prestaciones anunciadas en el proemio del presente escrito.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de octubre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3325.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

El C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).-Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b).- La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR: 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al partido encuentro social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaran hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3333.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1326/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADARRAMA REYES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en el hecho I de esta demanda.

B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico número 00217975, a favor del demandado C. OSCAR CALDERON MACERO, respecto del inmueble objeto de este juicio.

C).- La INSCRIPCIÓN ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la suscrita actora y en mi calidad de propietaria respecto del inmueble objeto de este juicio.

Se ordenó emplazar a MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que el fecha veintiocho de febrero del año dos mil nueve 2009, la suscrita MARTHA GUADARRAMA REYES, en mi carácter de compradora, celebré el contrato de compra-venta con la C. MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO, ANEXO UNO, y venderora, adquiriendo así el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato original de compra-venta de fecha 28 de febrero del año dos mil nueve 2009, ANEXO DOS, documental que solicito me sea devuelto previo cotejo.

El inmueble objeto del presente asunto, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie, que se citan en el Instrumento No. 09-464 16-02 ANEXO TRES.

AL NORTE: En 4 tramos, uno de 0.374 m., con vacío al área común del régimen, en 4.5654 m., con departamento 201 del mismo edificio y en 0.50 m., y 3.23 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen. AL ESTE: En 4 tramos de 1.021 m., y 0.25 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen, en 1.64 m., con el departamento 204 del mismo edificio y en 4.93 m. con vacío al área común al régimen en posesión condominio planta baja. AL SUR: En 2 tramos de 2.00 m., con vacío al área común al régimen en posesión del condominio planta baja y en 6.86 m., con vacío al área común a la unidad condominal de la misma manzana. AL OESTE: En 2 tramos de 2.94 m., con vacío al área común de la unidad condominal de la misma manzana y 4.90 m., con área común al mismo régimen, arriba con el departamento 303, abajo con el departamento 103. Con una superficie total de 53.155 metros cuadrados (cincuenta y tres punto ciento cincuenta y cinco metros cuadrados).

- - - - - - - - - - C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.- - - - - - -

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3336.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ.

GENARO DÍAZ LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 90/2004, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GENARO DÍAZ LÓPEZ EN CONTRA DE MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EL UNICO BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO ES EL IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE DE LA CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA ERIGIDA, MARCADO CON EL NUMERO SIETE DE LA MANZANA SEISCIENTOS NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: QUINCE METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: QUINCE METROS, CON LOTE OCHO, AL ESTE: OCHO METROS, CON CALLE HACIENDA DE LA GARCESA Y AL OESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, B).- ACTUALMENTE INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO 00030998 DEL CUAL AGREGO ESCRITURA DE PROPIEDAD COMO ANEXO UNO EN COPIA SIMPLE Y CONSTANCIA DEL FOLIO REAL EN ORIGINAL COMO ANEXO DOS, EN DONDE CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHO INMUEBLE DEL SUSCRITO GENARO DIAZ LOPEZ Y DE LA SEÑORA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ DE DIAZ. SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA

ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3337.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: A.

EXP. NÚM.: 335/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JAVIER ALONSO DUARTE MORALES e HILDA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, EXP. NÚM. 335/2012, la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas diecisiete y cuatro ambos de octubre, veinticinco de septiembre y siete de agosto todos del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 22, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico denominado El Financiero, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3558.- 29 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por REVILLA RIOS VICENTE en contra de GRACIELA TELLEZ RUIZ bajo el expediente número 496/1993, se ordena la publicación del segundo resolutivo de la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte:

Por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de la casa habitación marcada con el UBICADA EN EL EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, MANZANA TRES, NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE VALLE DE LOS CIPRESES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54945, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,812,000,00 (Un millón ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) que es el precio determinado en el avaluó exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia y con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los postores por edictos, por lo que deberán de publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, las que se realizaran en los tableros y avisos del juzgado, en los de la tesorería y en el periódico.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL LEYTE MANCILLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE SU LOCALIDAD PARA QUE SE SIRVA COLOCAR A LA VISTA DEL PUBLICO EN GENERAL EL EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

3559.- 29 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

(PERIODICO OFICIAL ‘‘GACETA DEL GOBIERNO’’)

IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA.

En los autos del expediente 1695/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, DENUNCIADO POR SERGIO ANTONIO ROJAS GONZALEZ RESPECTO DE IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

1.- En fecha 02 de junio del año 1979 Sergio Antonio Rojas González contrajo matrimonio civil con Irma Angelica Serrano Carmona, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo Chrystian Israel Alhy Rojas Serrano que actualmente cuenta con cuarenta y cuatro años de edad.

3.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Jilguero número 46, la Cañada, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

4.- Actualmente llevan más de cuarenta años separados ignorando donde pueda ser localizada a fin de notificarle el presente procedimiento.

La publicación se hará TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; previniéndole a IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA para que dentro del plazo de treinta días señale domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal, o bien correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones de su parte, así también deberá pronunciarse sobre la propuesta de convenio que presenta el ocursante o en su caso presentar una contrapropuesta, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, citaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.181 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3602.- 30 noviembre, 11 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO
E D I C T O

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES DE GEORGINA PALOMINO AGUILAR.

En el expediente número 1095/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno (2021), CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES solicito el divorcio incausado a GEORGINA PALOMINO AGUILAR la cual por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno se tuvo por admitida dicha solicitud, de igual forma se ordenó la notificación personal a GEORGINA PALOMINO AGUILAR, razón por la cual el notificador acudió al domicilio proporcionado, sin que a la fecha se haya podido encontrar el domicilio de la referida, por tal motivo se ordenaron oficios de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio actual, razón por la cual por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicha cónyuge citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada respecto al Divorcio peticionado, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3603.- 30 noviembre, 11 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “B”.

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: SANTIAGO GÓMEZ MELO.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA y HÉCTOR GÓMEZ LOPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del “contrato de cesión”, supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del “contrato de cesión” celebrado entre el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3632.- 1, 6 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2803/2023, RAUL VILLADA BAZAN, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del bien inmueble JILOTEPEC, ubicado en el poblado de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, argumentando el promovente que desde el día CATORCE 14 DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL CATORCE 2014 en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. EPIGMENIO VILLADA PALMA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 287.81 METROS Y COLINDA CON RAUL VILLADA BAZAN.

AL SUR: 289.79 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN BAZAN FLORES.

AL ORIENTE: 19.33 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 17.86 METROS Y COLINDA CON REYES ARREDONDA RAMIREZ.

Teniendo una superficie aproximada de 5,306.88.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3748.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 884/2023, promovido por OSCAR HERNANDEZ ALONSO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CARRETERA METEPEC, ZACANGO, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 46.53 METROS con GUADALUPE MEDINA ACTUALMENTE VICTOR ALEJANDRO SALINAS SARA; al ORIENTE 68.67 METROS con JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ y; al PONIENTE 85.35 METROS con CARRETERA METEPEC, ZACANGO. Con una superficie aproximada de 1,623.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-11-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3752.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 472/2023.

En el expediente 472/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SARA JUÁREZ ÁVILA relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en manzana Tercera de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 37.50 metros con entrada de la familia Hernández Severo.
Al Sur: 36.50 metros con José Hernández Sánchez.
Al Oriente: 12.65 metros con Alberta Hernández Bernal.
Al Poniente: 12.70 metros con Avenida Nicolás Bravo.

Teniendo una superficie total de 468.62 cuatrocientos sesenta y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3753.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 278/2023, CLAUDIA GIL SILVA, apoderada legal de OCTAVIO LUNA ROMERO, promovío PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CALLE ONÉSIMO REYES, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.00 metros con SERGIO PEÑA COLIN; AL SUR: EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE 10.43 METROS, CON CARRETERA (ayuntamiento constitucional de Amanalco a través de su Presidente Municipal), LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON HOMERO GARCÍA REYES, Y UNA TERCERA DE 126.50 METROS CON SERGIO PEÑA COLIN; AL ORIENTE: 94.50 METROS CON JAIME CHINO ZARATE Y LUIS ALBERTO CHINO GARCÍA; AL PONIENTE: EN

DOS LINEAS, LAS PRIMERA DE 21.55 METROS CON HOMERO GARCÍA REYES Y LA SEGUNDA DE 48.00 METROS CON SERGIO PEÑA COLÍN, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 9,440.50 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil cuatro (2004), mediante contrato privado de donación que celebró con CARLOS LUNA SOTO, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3754.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. PURIFICACIÓN PAULINO MATEO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en CALLE TOLUCA, NÚMERO 6, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 29.64 metros y colindaba con BERNARDINO BLAZ MENDOZA, actualmente colinda con SILVINO HERNANDEZ FLORES; AL SUR mide 29.28 metros y colinda con JOSE HUMBERTO GRANIEL HERNANDEZ; AL ORIENTE mide 10.00 metros y colindaba con CALLE TOLUCA y AL PONIENTE mide 10.00 metros y colindada con JUANA GARCIA actualmente colinda con SALVADOR PAULINO MATEO; Con una superficie de 294.60 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de noviembre y veintitrés de agosto ambos de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre y veintitrés de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3755.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1497/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEXALPA", ubicado en: CAMINO REAL DE LOS CALEROS SIN NUMERO, EN LA COLONIA OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.65 METROS Y COLINDA CON ARNULFO MARTINEZ CANO, ACTUALMENTE CON LAURA CONSUELO TAPIA TORRENTERA, AL SUR: 12.30 METROS Y COLINDA CON ABEL MARTINEZ CANO, ACTUALMENTE CON PEDRO MARTINEZ CANO, AL ORIENTE: 22.15 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 38.40 METROS Y COLINDA CON APOLINAR BUENDIA DIAZ, ACTUALMENTE SIN NOMBRE. Con una superficie de quinientos ochenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (581.58 m2). El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día dieciocho 18 de septiembre de dos mil diez 2010, misma fecha en la cual celebro contrato privado de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JULIO MARTINEZ PELAEZ y el comprador es LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3756.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1442/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MORAL" ubicado en la calle Diamante S/N, Colonia Xolache, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera 14.20 metros y linda con EFREN GONZALEZ DELGADO y la segunda mide 18.02 metros y linda con KARINA CORTES DURAN; AL SUR: 32.51 metros y linda con MARICRUZ RODRIGUEZ HERRERA Y RAUL GARCIA DE OLMOS; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera mide 16.57 metros y linda con LA CALLE DIAMANTE y la segunda mide 14.38 metros y linda con KARINA CORTES DURAN; AL PONIENTE: 31.23 metros y linda con JOSE JUAN DURAN MUÑOZ; con una superficie aproximada de 744.97 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de enero del año dos mil diez (2010) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con EFREN GONZALEZ DELGADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS (28) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3758.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA MELQUIADES CORTEZ ROJAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 448/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "LA JOYA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinticinco 25 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres 1983, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS, COLINDA CON LORETO ROJAS. AL SUR 20.00 METROS, CON MAXIMO SANDOVAL, AL ORIENTE EN 40.00 METROS CON GREGORIO BELTRAN. AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDA CON J. DOLORES ZAVALA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco 25 de mayo de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 07 de junio de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3759.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA LUISA LÓPEZ VÁZQUEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1690/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LAS TORRES, NUMERO 9, COLONIA OJO DE AGUA SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON LA C. MA. FELIX VEGA PEDROZA.

AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON AVENIDA LAS TORRES.

AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON CELIA DOMINGUEZ VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL APARICIO CORIA.

CON UNA SUPERFICIE DE 143.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3760.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1664/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NARCISO FRANCISCO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE LABOR TEMPORAL, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente se encuentra ubicado en CALLE MATAMOROS, NÚMERO 38, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54960 y CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO 38 DEL BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: Con Calle Mariano Matamoros, Barrio San Juan, Tultepec, Estado de México; AL SUR: con el Señor FRANCISCO JAVIER GUTIERRES VAZQUEZ, con domicilio en Cerrada de Puebla, número 13, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México; AL ORIENTE: con el Señor RENE MARTÍN GARCIA AVALOS, con el domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México; AL PONIENTE: con el Señor JOSE LUIS PLATA RIVERA, con domicilio en Calle Matamoros, número 40, Barrio San Juan, Código Postal 54960, Tultepec, Estado de México; teniendo una superficie total de 625.32 Metros Cuadrados (Seiscientos veinticinco metros punto Treinta y dos centímetros cuadrados). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante Contrato Privado de Compra-Venta, de fecha (20) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3772.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 866/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO solicitado por NORMA PLIEGO VILCHIS en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el Juez ordeno en los términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

NORMA PLIEGO VILCHIS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Batallón de San Patricio, número 5, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al NORTE: 9.10 (nueve metros con diez centímetros) colinda con calle Batallón de San Patricio.

Al SUR: 9.10 (nueve metros con diez centímetros) colinda con Gerardo González.

Al ORIENTE: 9.20 (nueve metros con veinte centímetros) colinda con Lázaro Ocaña.

Al PONIENTE: 9.20 (nueve metros con veinte centímetros) colinda con Gabriel Ocampo.

Medidas que arrojan un total de 83.75 M2 (Ochenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace nueve años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, con SILVIA PLIEGO MANCILLA.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3774.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1294/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por HUMBERTO LOPEZ NAVA, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de febrero del dos mil dieciocho (2018), Humberto López Nava adquirió de Sebastián Valencia Becerril, Agustín Valencia Becerril y Teresa Valencia Becerril, el predio que se encuentra bien ubicado en Calle Francisco Villa, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 288.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.55 metros con Pablo Juárez Ordóñez actualmente Martha Valencia Becerril.

Al Sur: 15.30 metros con Jesús Méndez Martínez cuyo nombre correcto y completo es Jesús Fulgencio Méndez Martínez.

Al Oriente: 18.50 metros con Calle Francisco Villa.

Al Poniente: 18.95 metros con Pablo Valencia López actualmente Juan Segundo Velázquez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno de diciembre del dos mil veintitrés (01/12/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco.- Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3775.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. BIANCA SOCORRO GARCIA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1319/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCHITENCO" ubicado en el poblado de San Pedro Chiautzingo, de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 120.00 metros y colinda con PRIVADA, al SUR.- 123.30 metros y colinda con TERESA MUÑOZ VELAZQUEZ, al ORIENTE.- 25.50 metros y colinda con MARTINA GONZALEZ VERGARA HOY TERESA MUÑOZ VELAZQUEZ, al PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con CAMINO, teniendo una superficie de 3014.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de marzo del dos mil quince celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MIGUEL ANGEL GARCÍA GONZÁLEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha doce de marzo del dos mil quince con firmas autógrafas, un comprobante bancario, un volante universal, una solicitud, un certificado de inscripción, una impresión de Google maps, una copia simple de inscripción de títulos expedidos por el RAN, un título de propiedad en copia simple, un plano para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3776.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1320/2023.

LUIS MIGUEL GARCÍA MENDOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO XOCHITENCO, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, TEPLETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 117.00 METROS Y COLINDA LUISA GONZÁLEZ VERGARA HOY EN DÍA ROCÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 119.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL ORIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON MARTINA GONZÁLEZ VERGARA HOY EN DÍA TERESA MUÑOZ VELÁZQUEZ; y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, con una superficie total aproximada de: 2,925.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato privado de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3777.- 6 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER AREVALO ÁVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DÍAZ OLVERA, por auto de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE ALFONSO GARCÍA, NÚMERO 247, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO RANCHO LA MORA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00101897; sirviendo de base para el remate la cantidad de $948,449.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la última actualización de avalúo rendida por el perito tercero en discordia, menos las deducciones correspondientes a las almonedas ya efectuadas conforme el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por tratarse de la décimo primera almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; por lo que publíquese los edictos POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, o puerta de este Juzgado, por lo que convóquense postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

3791.- 7, 8 y 11 diciembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de ERIK ALONSO FLORES NAVA Y MARÍA GUADALUPE COLÍN BARRAGÁN, expediente número 493/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveídos de fecha trece y ocho de noviembre, treinta de mayo y veintidós de febrero del año en curso y veintisiete y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS CANTAROS III” UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN “C” DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO

FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADO EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal.- R ú b r i c a s.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

3865.- 11 diciembre y 8 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SILVERIO PÉREZ SERRANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1957/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO PÉREZ SERRANO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LAS FLORES, NÚMERO 101, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con una superficie aproximada de 225.594 m2 (doscientos veinticinco punto quinientos noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.533 metros con Andrés Osorio Bolaños; al Sur: 12.533 metros con Calle Cerrada de las Flores; al Oriente: 18.00 metros con Joaquín Vázquez Sánchez; y al Poniente: 18.00 metros con Silverio Pérez Serrano. Inmueble que no cuenta con Registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 154238, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de febrero del dos mil ocho, con el señor RAÚL PÉREZ BOLAÑOS. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que, desde el dos mil ocho a la fecha, tiene la posesión del inmueble, la ha detentado de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3866.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1212/2023, LILIA MARTÍNEZ CASTILLO Y FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 metros, con Virginia Orihuela Díaz; al sur: 16.65 metros, con Avenida Lerma; al Oriente: 12.00 metros, con Alejandro Serrano Arzate; al Poniente: 12.00 (doce) metros, con Ricardo Zepeda Escutia; con una superficie total de 199.80 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, a seis de diciembre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3867.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2023, MARIO MARTÍN MORALES FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Quetzalcóatl sin número, Colonia sin nombre, Primera Manzana, Tercera Sección, Código Postal 54260, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.50 y 3.48 metros y colinda con Calle Quetzalcóatl y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al sur: 13.30 y 3.78 metros y colinda con Rubí Noguez Jiménez; al oriente: 17.82 y 7.90 metros y colinda con Silvia Jiménez Huerta y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al poniente: 17.82 y 7.90 metros y colinda con Lucas Reyes Martínez. Con una superficie de 272.34 mts2 (doscientos setenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3868.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de facha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, se radicó en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el número de expediente 18237/2023, promovido por JUANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ solicitando la INMATRICULACIÓN de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en SOLAR 35, DE LA MAZANA 4 SECCIÓN PRIMERA, mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado "LAS HUERTAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 40.00 metros colindando con la calle Tepoyanes; al SUR 40.00 metros colindando con propiedad de Agustín Aguilar Alonso; al ORIENTE 40.00 metros colindando con Agustín Carreón Hernández; al PONIENTE 40.00 metros colindando con la calle Dos Peras, con una superficie total de 1,600 metros cuadrados.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS ZARAGOZA MONTES.-RÚBRICA.

3869.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1307/2023 que se tramita en este Juzgado, BELÉN IBARRA SANDOVAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1105, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON BELÉN IBARRA SANDOVAL, AL SUR: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON EL C. MANUEL DE LA ROSA CERVANTES, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON LA C. BELÉN IBARRA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 327.00 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3870.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto Exp. 455/2023.

En el expediente 455/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION **por inscripción** de la posesión, promovido por **Angelina Cornejo Rojas,** para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00008398,** Inmueble denominado "EMBESHO", el cual se encuentra ubicado en la población de la Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de **119.00 ciento diecinueve metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 7.00** metros con camino vecinal.
Al **Sur: 7.00** metros con Gregorio Pérez.
Al **Oriente: 17.00** metros Gregorio Pérez.
Al **Poniente: 17.00** metros con Edmundo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3871.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “B”.

EXP.: 498/2005.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ESPINOZA JIMÉNEZ ROLDAN antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. antes INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARENAS DELGADO JULIO CESAR, expediente número 498/2005, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble denominado “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL “GEO VILLAS DE JESUS MARIA” UBICADO EN LA CALZADA ACOZAC SIN NUMERO, UBICADO EN EL CONDOMINIO VEINTITRES, MANZANA DIEZ, LOTE VEINTITRES, VIVIENDA DOS MIL SETECIENTOS CUATRO, COLONIA JESUS MARIA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $732,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es $73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS, la última y la fecha de remate igual plazo en los ESTRADOS de este juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”. ASI COMO en los sitios de costumbre, como lo puede ser los Estrados del juzgado, en la receptoría de rentas o Tesoria Municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3876.- 11 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de ZUPPA VAZQUEZ AARON expediente 31/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintitrés.- -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para desahogar la vista que se mandó dar mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por la parte actora, sin que lo haya hecho, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada y por perdido el derecho que ésta en tiempo pudo haber ejercitado; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se menciona en líneas que antecede y se tiene por conforme a la parte demandada con el dictamen de avalúo exhibido por la parte actora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del DENOMINADO PROTOTIPO SAUCE, CALLE JARDÍN DEL RINCÓN # OF 5 MANZANA 16 LOTE 4 VIVIENDA 8 COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN 2DA ETAPA MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, con un resumen de dicho proveído, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que es por la cantidad $1´113,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo que es por la cantidad $742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (…) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR. Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. -OTRO AUTO -- - - - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintitrés. -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, se tienen por devueltos el oficio y edictos que acompaña sin diligenciar, para los efectos legales a que haya lugar, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha seis de septiembre del presente año, debiéndose preparar la misma como se encuentra en el citado proveído de fecha seis de septiembre del año en curso y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en el auto de referencia y en este proveído y pónganse a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; (…) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Eusebia Adelina Ricardez Gopar, que autoriza y da fe.-DOY FE. -- - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad de México, a veinte de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

Se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el Periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

3877.- 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1439/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ILSE VERÓNICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Primavera; al Sur: 10.00 metros colinda con Rodolfo Bobadilla Díaz; al Oriente: 19.00 metros, colinda con Rigoberto Mondragón; al Poniente: 19.00 metros colinda con Victoria Ocampo Colín; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho entre Ilse Verónica Álvarez Hernández y Ma. Cristina Martínez Méndez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico

de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3878.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 865/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por el LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle sin Nombre y sin Número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México actualmente ubicado en Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales son los siguientes: al NORTE: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 14.00 metros con BENJAMÍN TAPIA REYES y AL PONIENTE: 14.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 349 m² (trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de compra venta con el señor ÓSCAR TAPIA GONZÁLEZ en su calidad de "Vendedor", en fecha dos (02) de Mayo del año dos mil trece (2013), inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, bajo la clave catastral 103-01-072-11-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3879.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente número 866/2023, ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre y sin número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Lázaro Estrada Prieto, AL SUR: 25.00 metros, con Israel Salazar Castañeda; AL ORIENTE: 14.00 metros, con Benjamín Tapia Reyes; AL PONIENTE: 14.00 metros, con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 349 m2 (trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndose saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-11-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3879.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 867/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por el LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle sin Nombre y sin Número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México actualmente ubicado en Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales son los siguientes: al NORTE: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.00 metros con LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA, AL ORIENTE: 12.00 metros con BENJAMÍN TAPIA REYES y AL PONIENTE: 12.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 300 m² (trescientos metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de compra venta con el señor ÓSCAR TAPIA GONZÁLEZ en su calidad de "Vendedor", en fecha dos (02) de Mayo del año dos mil trece (2013), inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, bajo la clave catastral 103-01-072-28-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3879.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 868/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto de un bien inmueble (terreno) que adquirió en fecha doce de marzo de dos mil trece, por medio de Contrato Privado de Compraventa con OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, ubicado en Calle sin Nombre y sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con una superficie de 305 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.50 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.50 metros con JOAQUÍN RAÚL BENÍTEZ VERA, AL ORIENTE: 12.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.00 metros con RAÚL CAMACHO, actualmente GUILLERMO SOTELO CASILLAS.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a veintinueve días de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3879.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 866/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA la licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros, con Armando Archundia (zanja de por medio), actualmente con Marcelino Armando Archundia Ortiz; AL SUR: 25.50 metros con Oscar Tapia González, actualmente con Israel Salazar Castañeda; AL ORIENTE: 67.01 metros, con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: 67.01 metros, con Raúl Camacho, actualmente con Guillermo Sotelo Casillas, con una superficie de 1,705 m2 (mil setecientos cinco metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3879.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 895/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por EVARISTA BUENDÍA AGUIRRE, respecto del predio que esta ubicado en la calle Buenavista sin número, colonia San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de febrero del año mil novecientos ochenta y dos (1982) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con Heliodoro Cedillo García, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 41.60 metros y colinda con JOSE JIMENEZ, actualmente ALEJANDRA JIMENEZ BUENDÍA; AL SUR: 41.30 metros y colinda con JUAN CEDILLO Actualmente JUAN CEDILLO GARCIA; AL ORIENTE: 27.30 metros y colinda con HELIODORO CEDILLO actualmente EVARISTA BUENDÍA AGUIRRE; AL PONIENTE: 33.90 metros y colinda con calle BUENAVISTA. Con una superficie aproximada de 1268.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3880.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - PAULINO RUISANCHEZ LEAL, bajo el expediente número 36774/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.93 METROS CON PAULINO WENCESLAO DEL ROSARIO RUISANCHEZ PEINADO; AL SUR: 10.91 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.27 METROS CON MAGDALENA SANTILLÁN ZAMORA ACTUALMENTE ANTONIO DE JESÚS ROMERO MORENO; AL PONIENTE: 26.27 METROS CON PAULINO RUISANCHEZ PEINADO ACTUALMENTE PAULINO RUISANCHEZ LEAL; con una Superficie de 286.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1173-A1.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ANABEL MONROY CRUZ, bajo el expediente número 36746/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 36.10 METROS CON RUFINA MONROY ROMERO; AL SURESTE: 16.57 METROS CON FLORENCIO MONROY ROMERO; AL SUROESTE: 36.02 METROS CON GONZALO MONROY ROMERO; AL NOROESTE: 13.75 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; con una superficie de 544.29 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1174-A1.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Para conocimiento general se hace saber que CESAR AYALA TORRES, por su propio derecho Promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 689/2023, de quien reclama la inmatriculación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Tlalnepantla, respecto del inmueble ubicado en LOTE DEL TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA EN PROLONGACION AVENIDA HIDALGO No. 66 ESQUINA, 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 165.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO de 14.80 metros con Enrique Nabor Silva, con domicilio actual en avenida Prolongación Hidalgo S/N esquina con calle Camino Nacional Norte, de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, EL SEGUNDO CON 9.75 metros con Pilar Roldan, actualmente María Guadalupe Dimas González, con domicilio actual en Calle Camino Nacional Norte S/N esquina con calle Mariano Escobedo de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) AL SUR 7.55 metros colinda con 1ra. Cerrada Mariano Escobedo. C) AL ORIENTE: 12.20 metros colinda con Cupertino Roldan, actualmente José Roldan Ramírez, con domicilio actual en Cerrada Mariano Escobedo S/N de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, D) AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO 10.25 metros con Norberto Rodríguez, y el SEGUNDO de 19.60 metros con Víctor Paz, actualmente Norberto Rodríguez, y con salida hacia Prolongación Avenida Hidalgo en 1.42 metros, con domicilio actual en Prolongación avenida Hidalgo número 66 de la Colonia San pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1176-A1.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

“TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número **1030/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS,** se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al **TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,** efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes

PRESTACIONES:

a) La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 19, COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN JUAN IXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54168.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 18.60 MTS COLINDA CON LAS SEÑORA BERTHA RAMIREZ GONZÁLEZ. AL SUR: EN 18.60 MTS COLINDA CON ANTONIA OLVERA SÁNCHEZ Y ESTHER RAMOS G. AL ORIENTE: EN 8.50 MTS COLINDA CON CIRCULACIÓN PRIVADA. AL PONIENTE: EN 8.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE DE 158.10 MTS2.

b) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Desde el 29 de diciembre de 2013, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 19, COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN JUAN IXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54168**, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, en virtud de que la señora **MARTHA BARRIOS OLMOS,** me vendió el inmueble en cita, por medio de contrato privado de compraventa en presencia de los CC. BERTHA RAMIREZ GONZALEZ, MARÍA REYNA PÉREZ ORTEGA y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ siendo el último de ellos quien firmó en el contrato privado de compraventa; entregándome la posesión material del inmueble en cuestión.

2. El inmueble no reporta antecedente registral, acreditándose con el **certificado de no inscripción** que se exhibe.

3 El inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral de la Tesorería de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 04019331990002200 y al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que se acompaña.

4. El inmueble motivo de la presente diligencia no forma parte de los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acreditó con documentos exhibido.

5. El 12 de enero del 2022, se llevó acabo la supervisión por parte del personal de Catastro del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual determinó la ubicación y valor catastral del inmueble en cuestión.

6. Se hace saber que las siguientes personas **CARMEN FABIOLA FRANCO ONTIVEROS, INGRID ANAHI DIAZ PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO TORRES GONZÁLEZ y MARIBEL ROMERO BERNARDO,** son los vecinos colindantes del inmueble materia del presente asunto, y les consta que tengo habitando en mi calidad de dueño desde el 29 de diciembre del 2013.

Por tanto, se publicará el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población.

Se expide a los veintisiete días de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

1177-A1.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4814/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MAURICIO PADRON AVILA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno ubicado en; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PREDIO "LA REGADERA", COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 300 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 15.81 metros colinda con propiedad del señor Nicardo Noriega Bernal; al SUR mide 15.39 metros y colinda con Desagüe La Regadera; al ORIENTE en 19.49 metros y colinda con calle 2° cerrada de las Flores y AL PONIENTE, en 19.20 metros colinda con Propiedad Privada. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: 1 y 2.- En fecha 24 de Abril del año dos mil quince (2015), la parte actora MAURICIO PADRON AVILA, celebro un contrato de Compra Venta con NICARDO NORIEGA BERNAL, respecto del inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, con la superficie, medidas y colindancias señaladas, 3. Desde la fecha de la celebración del contrato; la parte actora ha poseído el terreno en calidad de poseedor, de forma pública, pacifica continua, de buena fe y como propietaria. Se agregan anexos que comprueba el dicho que antecede. Elementos que le constan a CC. CLAUDIA PADRON AVILA, FIDEL PADRON CALDERON Y RAQUEL AVILA NUÑEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1179-A1.- 11 y 14 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

NÚM. DE EXPEDIENTE: 53003-5/2023, El o las (los) C. ERMEN GARCÍA ARTEAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Libramiento Hidalgo, S/N, Centro, Municipio de: Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 18.20 m con María Hernández de Monroy, Al sur: 18.00 m con Libramiento Hidalgo, Al oriente: 28.50 m con Alma Rosa Vargas Hernández, Al poniente: 27.30 m con María Hernández de Monroy. Con una superficie aproximada de 504.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 27 de noviembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3662.- 1, 6 y 11 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 796174/53/2023, El o la (los) C. LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Temascaltepec No. 403, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz o Barrio de San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.41 m. con el C. Jesús Bernal Velázquez. Al Sur: 25.41 m. con Privada Particular. Al Oriente: 6.44 m. con Calle Temascaltepec. Al Poniente: 6.44 m. con el C. Jesús Bernal Velázquez. Superficie aproximada de: 163.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3750.- 6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 687453/20/2022, El C. JESUS CHAVEZ LOEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA AGRICOLA DEL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, Municipio de TEOLOTUCAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 24.19 metros, 10.91 metros, 146.09 metros, 187.35 metros, colinda con Florencio Rojas. Al sur: en dos medidas 183.44 metros y colinda con Alvaro Romero Solano y 185.55 metros colinda con Inocencia Pineda. Al oriente mide 101.40 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Al poniente en dos medidas 58.70 metros colinda con camino público y 46.11 metros colinda con Alvaro Romero Solano. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 30.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1139-A1.- 6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 746264/71/2023, La C. REYNA ELENA TEMPLOS ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERCERA CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO, NUMERO TRES EN EL PARAJE DE SAN MIGUEL OTLICA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRES GOMEZ Y RANULFO HERNANDEZ. AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO ROMERO FLORES. AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CRISPIN ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 15 de noviembre del 2023.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

155-B1.-6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 736005/69/2023, El C. EUGENIO RICARDO ESPINOSA SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "EL PUENTECITO" EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N, EN EL BARRIO DE SANTIAGO ALTO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, Municipio de TEPOTZOTLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 36.20 METROS COLINDA CON LA CALLE 21 DE MARZO, AL SUR: MIDE 40.00 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ARNULFO GOMEZ, AL ORIENTE: MIDE 34.20 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIX VEGA VILLEGAS, AL PONIENTE: MIDE 27.40 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HUGO ROMAN JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,173.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 08 de noviembre del 2023.- Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

1178-A1.- 11, 14 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

09 de Noviembre de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,190 (ciento seis mil ciento noventa), de fecha 06 (seis) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DEYANIRA ARELLANO RODRIGUEZ** a solicitud de los señores **GUSTAVO HERNÁNDEZ JAVALERA, MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO** e **IVÁN HERNÁNDEZ ARELLANO;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos los dos últimos de los mencionados y además nombrada como **ALBACEA** de la citada sucesión a la señora **MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO.**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3565.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **18,165** del volumen ordinario **386**, de fecha **17** de **noviembre** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS LÓPEZ FERRUSCA**, a solicitud de la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **PATRICIA LIZETH** y **JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción y de matrimonio del autor de la sucesión, con las que acreditaron el fallecimiento y el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ**; así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **PATRICIA LIZETH** y **JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, con las que comprobaron su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3574.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento veintisiete (8,127)**, volumen **cero noventa y seis (096) ordinario** de fecha treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR, ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CUELLAR,** en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR Y ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3575.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento cuarenta y ocho (8,148)**, volumen **cero noventa y siete (097) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS, GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA,** en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS**, en favor de la señora **GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS** quien acepta la **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3576.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,185** de fecha 9 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMOS DELGADO**, a solicitud de los señores **BLANCA LILIA RAMOS ELIZALDE, MARIA EUGENIA RAMOS ELIZALDE, JUAN ESTEBAN RAMOS ELIZALDE y JUAN DE DIOS CARLOS RAMOS ELIZALDE,** en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **JUAN RAMOS DELGADO;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3595.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,598 ocho mil quinientos noventa y ocho, del Volumen Ordinario 126 ciento veintiséis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de octubre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ ORTA**, a solicitud de las señoras **EDNA, MINERVA, YOCABETH, SORAIDA** y **ELIDA**, todas de apellidos **GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3596.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,647 ocho mil seiscientos cuarenta y siete, del Volumen Ordinario 127 ciento veintisiete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 6 de noviembre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL ROMERO CONZUELO**, a solicitud del señor **JORGE ROMERO CONZUELO**, en su calidad de presunto heredero, como pariente colateral en primer grado de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3597.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,196**, de fecha **02 de Noviembre del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **IVAN MONSIVAIS PEDROCHE**.

Los señores **MARTHA VIRGINIA PEDROCHE CRUZ** y **PASCUAL MONSIVAIS SIFUENTES**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1083-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 24 noviembre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,067, del Volumen 359, de fecha 24 de noviembre del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LI-MAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA,** en su carácter de nieta y como Única y Universal Heredera y Albacea de las Radicaciones de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ,** quien también era conocida con el nombre de LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ, y del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ,** quien también era conocido con los nombres de GAMALIEL LIMAS Y GONZÁLEZ, y GAMALIEL LIMA, ambos finados en su calidad de hijos de la de Cujus; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA,** quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3610.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 23, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS,** volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS,** de fecha **CUATRO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de **la señora EUGENIA CRUZ ALDAY**, que otorga la señora **GLAFIRA ANTONIA VICTORIA CRUZ,** en su carácter de Albacea y Legataria y la señora **PORFIRIA JOSEFINA VICTORIA CRUZ,** en su

carácter de Legataria, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3626.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9 –1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura **13,245** del Volumen **335,** de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DURAN**, que otorgan los señores **ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ROSA, KARINA ABIGAIL HERNANDEZ HERNANDEZ Y LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ** en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES, de la autora de la sucesión INTESTAMENTARIA; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del Acta de Defunción número **"00214" (cero cero dos uno cuatro),** asentada en la Oficialía Número 03 (cero tres), Libro 0002 (cero cero cero dos), con fecha de registro tres de agosto de dos mil diecinueve en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de noviembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1092-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA CELIA EVANGELINA GARCÍA ESPEJEL

Mediante instrumento número nueve mil quinientos dos, de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CELIA EVANGELINA GARCÍA ESPEJEL (quien también era conocida con el nombre de CELIA GARCÍA), que otorgaron los señores PRISCA HELENA AGUIRRE GARCÍA, JACOBO MÁXIMO AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ EDUARDO AGUIRRE GARCÍA y MÁXIMO AMADO AGUIRRE SALGADO en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2023.

1093-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 44,465, de fecha 24 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA BARCENAS MARIN (quien también acostumbraba usar los nombres de MARGARITA BARCENAS y MARGARITA ÁLVAREZ), a solicitud de la señora ERNESTINA ÁLVAREZ BARCENAS (quien también acostumbra usar el nombre de ERNESTINA NAVARRETE), en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión, representada en ese acto por la señora MARYCARMEN JOCELYN SALINAS NAVARRETE.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1094-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 44,466, de fecha 24 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDO ÁLVAREZ, a solicitud de la señora ERNESTINA ÁLVAREZ BARCENAS (quien también acostumbra usar el nombre de ERNESTINA NAVARRETE), en su carácter de hija del autor de la presente sucesión, representada en ese acto por la señora MARYCARMEN JOCELYN SALINAS NAVARRETE.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1095-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,859 de fecha 29 de Septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JOSÉ MARTÍN SIERRA GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores MARCO ANTONIO SIERRA CAMACHO, en su carácter de descendiente en línea recta por consanguinidad de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1096-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,858 de fecha 29 de Septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JOSÉ GENOVEVO SIERRA GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores MA. EMELIA FLORES PALMERIN y MIGUEL ÁNGEL SIERRA FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta por consanguinidad respectivamente y presuntos herederos de la

mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederán a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1097-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 42,452 de fecha 09 de noviembre del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JUAN ZALCE MONROY**, que otorgó la señora **GABRIELA ZALCE MONROY**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1098-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 13,053, del Volumen 344, de fecha 23 de noviembre de 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Alfonso Laguna Albarrán y la señora María Antonieta Guadalupe Jiménez Alba, a solicitud de los señores Alfonso, María de Lourdes y Gerardo todos de apellidos Laguna Jiménez, el primero de los nombrados como albacea y todos como únicos herederos de los de cujus de las Sucesiones de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 23 de noviembre de 2023.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1099-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO FEDERAL
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 05 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2023.

Por escritura número 22,053 (veintidós mil cincuenta y tres), del volumen 423 (cuatrocientos veintitrés), de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE FLORES Y FRAGOSO,** también conocido como **JUAN JOSE FLORES FRAGOSO** QUE OTORGAN **ALBERTO MANUEL FLORES FRAGOSO, OSCAR ANTONIO FLORES**

FRAGOSO, HILDA FLORES Y FRAGOSO, HUGO MIGUEL FLORES Y FRAGOSO, XOCHILT AIDA FLORES FRAGOSO Y CUAUHTEMOC GARCIA FLORES, en su calidad de descendientes directos de la de cujus y en carácter de coherederos, en términos del artículo 4.77 cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 2
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

3852.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,090** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ TORRES** que otorgó el señor **CRISPÍN MUÑOZ RAMÍREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ** y **ANA LILIA MUÑOZ RODRÍGUEZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3853.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,992** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE URIARTE ARZATE,** que otorgaron la señora **MARIA DE JESUS SOSA VELASCO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JORGE JAVIER URIARTE SOSA, MARIA DEL ROCIO AMELIA URIARTE SOSA, LUIS URIARTE SOSA** y **PEDRO PABLO URIARTE SOSA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **MARIA DE JESUS SOSA VELASCO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3854.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,089** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIPRIANO ENRIQUEZ TOVAR,** que otorgó la señora **MARÍA PAULA VÁZQUEZ VALENZUELA** en su calidad de cónyuge supérstite, acompañada de sus testigos, las señoras **MARÍA DE LA LUZ VILLA MARTÍNEZ** y **GENOVEVA ALAMILLA ORTIZ,** toda vez que manifestó que sabe leer y escribir, pero ya no lo puede hacer, y los señores **RUBÉN ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ERAZMO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ,**

ANASTACIO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, HECTOR ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, CIPRIANO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, DORA AMPARO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ y **VERÓNICA ENRÍQUEZ VÁZQUEZ,** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **RUBÉN ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ERAZMO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ANASTACIO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, HECTOR ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, CIPRIANO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, DORA AMPARO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ** y **VERÓNICA ENRÍQUEZ VÁZQUEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3855.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,689**, del volumen ordinario **857**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **26** de **octubre** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **CLAUDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **ALONSO ALEJANDRO MARTÍNEZ GODÍNEZ, ALONSO GAMALIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y EMILIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, y los siguientes en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3856.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,997** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PRISCILIANO CALZADA GARCÍA,** que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN CALZADA GUZMAN, FELIX ALBERTO CALZADA GUZMAN, JUAN MANUEL CALZADA GUZMAN, GUSTAVO CALZADA GUZMAN, FELIPA CALZADA GUZMAN, IGNACIO CALZADA GUZMAN** y **ELIAS CALZADA COTO,** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3857.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,085** del Volumen

867 del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUADALUPE ALONSO ORTIZ,** que otorgaron la señora **VIRGINIA AGUILAR ROSAS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **TERESO PROCORO MARIO ALONSO AGUILAR, ANGEL CRUZ ALONSO AGUILAR, FELIPE VICTOR ALONSO AGUILAR, SANDRA ALONSO AGUILAR** y **DIANA ALONSO AGUILAR** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **TERESO PROCORO MARIO ALONSO AGUILAR, ANGEL CRUZ ALONSO AGUILAR, FELIPE VICTOR ALONSO AGUILAR, SANDRA ALONSO AGUILAR** y **DIANA ALONSO AGUILAR.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3858.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,088** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOBARDO GARCÍA ORTEGA,** que otorgaron la señora **MARÍA REGINA TORRES PÉREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ANGEL GARCÍA TORRES, REGINA ADRIANA GARCÍA TORRES** y **EDUARDO GARCÍA TORRES** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3859.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,993** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUTIERREZ RAMIREZ,** que otorgaron la señora **MARGARITA ROMERO LARA,** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA ESTHER GUTIERREZ ROMERO, JOSE LUIS GUTIERREZ ROMERO, ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO** y **ULISES GUTIERREZ ROMERO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **NORMA ESTHER GUTIERREZ ROMERO, JOSE LUIS GUTIERREZ ROMERO, ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO** y **ULISES GUTIERREZ ROMERO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3860.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,996** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS VILLAR RESENDIZ,** que otorgaron la señora **SANDRA LUZ SANCHEZ ROMERO** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **CARLOS FERNANDO VILLAR SANCHEZ** en su calidad de hijo del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **FERNANDO VILLAR SANCHEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3861.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,952** del Volumen **862** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE DEL VILLAR GARCIA,** que otorgaron la señora **ALVARA GONZALEZ ALVARADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA DEL VILLAR GONZALEZ, JOSEFINA DEL VILLAR GONZALEZ, ANA LILIA DEL VILLAR GONZALEZ** y **DULCE MARIA DEL VILLAR GONZALEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3862.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,005** del Volumen **864** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO MARTÍNEZ,** que otorgaron la señora **ENRIQUETA NAVARRO REYES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADRIANA MARTÍNEZ NAVARRO, AMERICA PAOLA MARTÍNEZ NAVARRO** y **EDGAR GONZALO MARTÍNEZ NAVARRO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ADRIANA MARTÍNEZ NAVARRO, AMERICA PAOLA MARTÍNEZ NAVARRO** y **EDGAR GONZALO MARTÍNEZ NAVARRO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3863.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,128**, del volumen ordinario **868**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **04** de **diciembre** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **TIMOTEO GONZÁLEZ MALPICA**, a solicitud de los señores **PAULINA GONZÁLEZ AGUILAR, ALICIA GONZÁLEZ AGUILAR, TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR, JOAQUÍN GONZÁLEZ AGUILAR, JULIA GONZÁLEZ AGUILAR** y la **SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA AGUILAR GUEVARA**, representada en ese acto por su albacea el señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ AGUILAR**, la última de las mencionadas en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus, y los primeros de los mencionados en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3864.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,355 Volumen 745 de fecha 1 de noviembre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PÁNFILA LUISA GARCÍA ALCÁNTARA que solicitan CRESCENCIA, EPIFANIA, MARICELA, FEDERICO, REMEDIOS, PATRICIA, ELOÍSA y RUBÉN todos de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA, éste último representado en este acto por REMEDIOS MARTÍNEZ GARCÍA, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3872.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,331 Volumen 741 de fecha 27 de octubre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICENTE FAUSTINO LOVERA CRUZ a solicitud de SILVIA ERNESTINA SUÁREZ MONROY, SILVIA LOVERA SUÁREZ, KARLA LOVERA SUÁREZ y OSCAR LOVERA SUÁREZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3873.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,381 Volumen 741 de fecha 9 de noviembre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANTONIA PETRA GARCÍA RIVAS y DIEGO FILEMÓN

ZALDÍVAR MIRANDA que solicitan CLEMENTE LUCIO, CARITINA SARA, SILVERIO ARTEMIO, ANA MARÍA, ADRIÁN ABEL, ESPERANZA GEMA, IRMA, DIONICIO GULMARO y PAULA CATALINA todos de apellidos ZALDÍVAR GARCÍA, los dos últimos representados por sus respectivos Apoderados ADRIÁN ABEL ZALDÍVAR GARCÍA e IRMA ZALDÍVAR GARCÍA, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3874.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **142,798**, VOLUMEN **1968**, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA VAZQUEZ INES**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRES DE **MARIA VAZQUEZ INEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES TEOFILO FLORES CHILA, CARMELO FLORES VAZQUEZ, MARGARITO FLORES VAZQUEZ, IRENE FLORES VAZQUEZ Y RAMOS FLORES VAZQUEZ, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR EL SEÑOR SOMANG DAVID FLORES FLORES. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3875.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"88,074",** volumen **"1,824",** de fecha **"29 de noviembre de 2023",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN HURTADO GARCÍA, que otorga la señorita MARINA HURTADO JAIMES, como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella.** Acreditando la muerte del señor **MARTÍN HURTADO GARCÍA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3882.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,300 de fecha 04 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO HECTOR ALCANTARA RAMIREZ** a solicitud de las señoras **JESSICA y JAZMIN** de apellidos **ALCANTARA OCHOA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **MARIO HECTOR ALCANTARA RAMIREZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 04 de diciembre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

156-B1.-11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Por escritura número **44,834,** de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil veintitrés, firmada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo consta **LA APERTURA E INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** a solicitud de los señores **GLORIA BARRERA MORALES, JOARY RAMÍREZ BARRERA ITZAMARAY RAMÍREZ BARRERA, JOVANI RAMÍREZ BARRERA Y ALDAIR RAMÍREZ BARRERA.**

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia del Acta de Defunción del señor **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y GLORIA BARRERA MORALES,** así como las acta de nacimiento de los señores **JOARY RAMÍREZ BARRERA ITZAMARAY RAMÍREZ BARRERA, JOVANI RAMÍREZ BARRERA Y ALDAIR RAMÍREZ BARRERA.**

Lo anterior para sus publicación de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1180-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Por escritura número **44,833,** de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil veintitrés, firmada el día de su fecha otorgada otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo consta **LA APERTURA E INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA ESPERANZA NACIF ROBLES,** a solicitud de los señores **ADRIANA ESPINOSA NACIF, DANIEL OMAR ESPINOSA NACIF, Y ALEJANDRA ESPINOSA NACIF,** quienes comparecen en su carácter de Descendientes de la Autora de la Sucesión, y la última de ellos, en su carácter de Albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ESPINOSA GARCÍA.**

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia del Acta de Defunción de la señora **ELVA ESPERANZA NACIF ROBLES,** el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **ELVA ESPERANZA NACIF ROBLES Y RODOLFO ESPINOSA GARCÍA,** así como las acta de nacimiento de los señores **ADRIANA ESPINOSA NACIF, DANIEL OMAR ESPINOSA NACIF Y ALEJANDRA ESPINOSA NACIF.**

Lo anterior para sus publicación de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1181-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,332**, de fecha **27 de Noviembre del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **LAURA SENSE,** quien en vida solía utilizar también los nombres de **LAURA SENSE MALDONADO**, **LAURA SENSE MALDONADO DE MÁRQUEZ** y **LAURA SAUSA MALDONADO**.

Los señores **MA DEL ROSARIO MÁRQUEZ SENSE** quien también acostumbra a usar el nombre **MA. DEL ROSARIO MÁRQUEZ SENSE** y **ADRIAN MÁRQUEZ SÁNCHEZ**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1182-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,077

Por escritura No. 3,077 de fecha 21 de noviembre de 2023, ante mí, se hizo constar **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL,** que otorgaron las señoras **ALEJANDRA QUESADA PÉREZ** y **BEATRIZ ANGÉLICA LABASTIDA ANDREU** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO LORENZO GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron las señoras **TALÍA CYNTHIA GONZÁLEZ CORREA**, representada en este acto por la señora **TANIA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORREA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO LORENZO GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ; y **EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la citada **TALÍA CYNTHIA GONZÁLEZ CORREA** a favor de la señora **TANIA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORREA**, en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1183-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,971 de fecha 21 de noviembre del año 2023, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 21 de noviembre del año 2023, en la que los señores **GUADALUPE SANTACRUZ ORTEGA, MÓNICA SANTACRUZ ORTEGA, MARTHA ELISA SANTACRUZ ORTEGA, FERNANDO SANTACRUZ ORTEGA, MARGARITA SANTACRUZ ORTEGA, ANDREA SANTACRUZ ORTEGA,**

ALEJANDRA SANTACRUZ ORTEGA y SARA SANTACRUZ ORTEGA, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO SANTACRUZ SILVA,** quien también acostumbró utilizar el nombre de **PEDRO SANTA CRUZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1184-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,681** del Volumen **751**, firmada el día 27 de Noviembre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GIL FERNANDO NAVA ROSAS,** quien falleció el 20 de Abril del 2018, que otorgan las señoras **BRENDA NAVA GUTIERREZ representada en este acto por la señora MARIA CARMEN GUTIERREZ PANDURO, quien a su vez comparece por su propio derecho, en su carácter de UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 04 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1185-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,534** del Volumen **744**, firmada el día 13 de Octubre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA SANTOS CANSECO,** quien falleció el 13 de Febrero del 2022, que otorgan los señores **MARIA ESPERANZA GONZALEZ SANTOS, HUMBERTO GONZALEZ SANTOS, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SANTOS, SONIA ELOIZA GONZALEZ SANTOS, REINA JULIETA GONZALEZ SANTOS y MARIA LAURA GONZALEZ SANTOS en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y la última de los mencionados también en su carácter de ALBACEA,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1186-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,535** del Volumen **745**, firmada el día 13 de Octubre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO GONZALEZ ESTRADA,** quien falleció el 16 de Enero del 2010, que otorga la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA SANTOS CANSECO,** representada en este acto por su **ALBACEA MARIA LAURA GONZALEZ,** quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1187-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,131 de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SALUD FIGUEROA LOPEZ,** a solicitud de los señores **RENE y DANIEL,** de apellidos **PALACIOS FIGUEROA,** en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **RENE y DANIEL,** de apellidos **PALACIOS FIGUEROA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1188-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,383 de fecha 01 de diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO CANALES SANCHEZ**, a solicitud de los señores JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ y LUZ MARIA CANALES JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así como los señores MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA, en su carácter de descendientes en segundo grado en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ, LUZ MARIA CANALES JUAREZ, MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1189-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,373 de fecha 30 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JULIA JUAREZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ y LUZ MARIA CANALES JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así como los señores MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA, en su carácter de descendientes en segundo grado en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ, LUZ MARIA CANALES JUAREZ, MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1190-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **45,346** de fecha **veintinueve de Noviembre del año dos mil veintitrés**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA ANGÉLICA MORTARA ZAVALA, PAULINA MONTSERRAT MUÑOZ MORTARA Y CARLOS EDUARDO MUÑOZ MORTARA,** en su carácter de esposa e hijos respectivamente, del autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**, así como las Actas de Matrimonio de la señora **MARÍA ANGÉLICA MORTARA ZAVALA** y de Nacimiento de los señores **PAULINA MONTSERRAT MUÑOZ MORTARA** y **CARLOS EDUARDO MUÑOZ MORTARA.**

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1191-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
EXPEDIENTE: 779/2022.
POBLADO: SAN LUCAS XOLOC.
MUNICIPIO: TECAMAC.
ESTADO: MÉXICO.

E D I C T O

C. SUSANA JIMENEZ TORRES por este conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESIILLO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECAMAC Y EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA ***VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10 HORAS TREINTA MINUTOS***, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS DE LA PARCELA 642 Z-1 P3/3 DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DE LA C. SUSANA JIMENEZ TORRES, por conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESILLO,** TRAMITADO POR EL **C. ALBERTO MELENDEZ RAMIREZ,** DEL POBLADO DE **SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. - - - -

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.-RÚBRICA.

3479.- 27 noviembre y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARTHA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 729, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 2149/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR |DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS", QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 627, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE ALCATRAZ.
AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 3.
AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 35.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 33.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

148-B1.-1, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LICENCIADA MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2023,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **005381,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 732, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **10,448 VOLUMEN 314, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1190,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MEXICO,** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA BEATRIZ HINIESTRA DE ROJAS QUIEN ASISTE A ESTE ACTO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE EL SEÑOR ARMANDO ROJAS RODRIGUEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES **MARIA LETICIA SERRATO GOMEZ Y BULMARO VEGA ONTIVERO**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ONCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO; AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE; EN OCHO METROS CON LOTE TREINTA; AL PONIENTE: EN OCHO METROS CON CALLE ONCE.** EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3751.- 6, 11 y 14 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALICIA ANGELES GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida **386**, Volumen **144,** Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No**. 2372/2023.**

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4,234 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1971.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO RESNTISTICO Y JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS Y DE OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR VIRGINIO ANGELES BAUTISTA..- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 7, UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE HIERRO.
AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: EN 24.34 METROS CON LOTE 15.
AL PONIENTE: EN 24.60 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE DE: 244.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1175-A1. 11, 14 y 19 diciembre.

Al margen Escudo del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Contraloría Municipal, otro logotipo que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan Huella 2022-2024.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE NÚMERO IXT/CM/AS/001/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUDIENCIA INICIAL.
EDICTO

C. EDGAR ARRIAGA ÁLVAREZ.

En los autos relativos al procedimiento de responsabilidades administrativas número IXT/CM/AS/001/2023, el Titular de la unidad Substanciadora, Adscrito a la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción ll del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional al C. EDGAR ARRIAGA ÁLVAREZ, a la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, atribuibles a su persona durante el desempeño de su cargo como Director de Administración del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, administración 2019-2021, derivado del expediente OSFEM/AER/IEF/472/2022, de fecha 07 de septiembre del año 2022, y presentado ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca en fecha 19 de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual imputa presunta responsabilidad a su persona, al dejar de actualizar la plataforma del IPOMEX, referente a la fracción VIII, A, “remuneraciones”, sin que se cuente con documental alguna, en el cual diera atención y contestación a los requerimientos formulados por parte de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Ixtlahuaca, administración 2029- 2021; por lo cual se desplegó una acción de omisión, luego entonces, existe de manera presuntiva una omisión en sus funciones, obligaciones y/o atribuciones, como persona servidora pública quien fungió con el cargo de Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca Estado de México, Administración 2019-2021, al no vigilar las demás disposiciones legales con carácter de obligatoriedad en sus función como persona servidora pública, Adecuándose su conducta a la existencia de faltas administrativas contenidas en el artículo 50 fracciones XII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro, ante la Autoridad Substanciadora en el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740 en la que deberá comparecer con un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor de oficio, deberá solicitarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 216 párrafo tercero del Bando Municipal 2023, apercibiéndolo en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados visibles en la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, queda a su disposición copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo por el que se admite de las constancias del expediente de investigación así como demás constancias y pruebas que se han ofrecido con motivo de la integración del expediente.

LCDO. FRANCISCO JAVIER DE LA LUZ MARTÍNEZ.- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, ADSCRITO A LA CONTRLORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3881.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/084/2023
SERVIDOR PÚBLICO: ANTONIO SALAZAR ARIAS

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto para resolver los autos del expediente **SS/PRRL/084/2023**, integrado a nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **206C0301040000L/1356/2023**, de dos y recibido el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Maestro Fernando Triujeque Gómez, Director de Investigación y Supervisión, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género ahora Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo de los oficios número **20602001000002S/UJ/1284/2021** y **20602001000002S/UJ/1335/2022**, a través de los cuales el Maestro Erick Adeodato Lugo Guadarrama, entonces Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, remitió **actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno, elaboradas contra el servidor público ANTONIO SALAZAR ARIAS** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, esta Unidad de Asuntos Jurídicos acordó requerir a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/084/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0445/2023,** de quince de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS no cuenta con servicio de Carrera Policial.**

4. Mediante el oficio **20602001000100S/DA/2639/2023**, de veintitrés y recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social informó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS no cuenta con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a las fechas 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público ANTONIO SALAZAR ARIAS**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza, además de establecer si resulta necesario agotar procedimiento alguno para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo imperan los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…

Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*

…".

*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario señalar y precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial, es considerado trabajador de confianza, precisado lo anterior, se advierte que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0445/2023, de quince de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa, por tanto, para esta institución, la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **ANTONIO SALAZAR ARIAS** se hace consistir en lo siguiente:

"…*Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***ANTONIO SALAZAR ARIAS*** *adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción*

Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días ***03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, Subjefe de Custodia*

Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró las actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno, en las que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió ***ANTONIO SALAZAR ARIAS*** *al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia...*".

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** se procede a enunciar los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original de las **actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno**, signadas por el **C. Víctor Eder Hernández Martínez**, en su carácter de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", quien en presencia de los testigos de cargo German Amaya Ortiz y Luis Javier Alba Jiménez, hizo constar lo siguiente:

"…*derivado del reporte generado por* ***German Amaya Ortiz,*** *Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco,* ***mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Antonio Salazar Arias adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "B" con Registro Federal de Contribuyentes SAAA7606137T5, con clave de servidor público número 210009024, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Antonio Salazar Arias en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia…".***
**Lo resaltado es propio.*

"…*derivado del reporte generado por* ***German Amaya Ortiz****, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco,* ***mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Antonio Salazar Arias adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "B" con Registro Federal de Contribuyentes SAAA7606137T5, con clave de servidor público número 210009024, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Antonio Salazar Arias en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia...".***

**Lo resaltado es propio.*

Documental que al ser expedida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **C. Víctor Eder Hernández Martínez** Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**; lo cual fue corroborado por las testigos de cargo German Amaya Ortiz y Luis Javier Alba Jiménez.

b). Copia certificada de la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA,** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco" **CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021",** signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario en cita, el cual en el numeral 38, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, seguido con la letra **"F"** en los apartados correspondientes a los días **3, 9, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, tal y como se detalla a continuación:

CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CHALCO HUITZILZINGO, A30 DE OCTUBRE DEL 2021.
RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES OCTUBRE DEL 2021.

	NOMBRE	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30
00	SERGIO PERALTA BAZÁN P.A JEFE DE CUSTODIA PENITENCIARIA										
00	VÍCTOR EDER HERNÁNDEZ MARTINEZ SUB- JEFE DE CUSTODIA PENITENCIARIA										
**	***	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
38	SALAZAR ARIAS ANTONIO	F	.	F	F	F	F	F	F	F	F

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA***",* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

c). Copia certificada del **"REPORTE DE INASISTENCIAS"**, de **treinta de octubre de dos mil veintiuno**, signado por el C. Germán Amaya Ortiz, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dirigido al C. Víctor Eder Hernández Martínez, Subjefe de Custodia Penitenciaria, a través del cual reportó las inasistencias injustificadas que presentó el **C. ANTONIO SALAZAR ARIAS, los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el **"REPORTE DE INASISTENCIAS"***,* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hicieron constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

d). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **tres de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 03 de Octubre del 2021
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA

DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
UBICACIONES Y SERVICIOS

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

e). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **nueve de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 09 de Octubre del 2021
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
UBICACIONES Y SERVICIOS

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

f). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 21 de Octubre del 2021
UBICACIONES

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN

Faltas
Salazar Arias Antonio
***

g). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
P R E S E N T E.
UBICACIONES Y SERVICIOS
Chalco, Estado de México, a 24 de Octubre del 2021
Vo. Bo.

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

h). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social

Chalco, signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas"***, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 27 de Octubre del 2021
UBICACIONES
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

i). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **treinta de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas"***, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
P R E S E N T E.
UBICACIONES Y SERVICIOS

Chalco, Estado de México, a 30 de Octubre del 2021

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS",*** de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hicieron constar las inasistencias en que incurrió el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

j). Copia certificada de las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** correspondientes a las quincenas comprendidas del 1 al 15 de octubre de 2021 y del 16 al 31 de octubre de 2021, de cuyo contenido se puede observar en los renglones ***"3, 9, 21, 24, 27 y 30"***, la leyenda ***"FALTA" y "Falta"*** con letra manuscrita, tal y como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
NO CLAVE:
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE: SALAZAR ARIAS ANTONIO
PUESTO: CUSTODIO
DEPENDENCIA: C.P. R. S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1						
2						
3	FAL	TA				
4						
5						
6						
7						
8						
9		Falta				
10		Falta				
11						
12						
13						
14						
15						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO
FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
NO CLAVE:
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE: SALAZAR ARIAS ANTONIO
PUESTO: CUSTODIO
DEPENDENCIA: C.P. R. S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
16						
17						
18						
19						
20						
21	FAL	TA				
22						
23						
24	FAL	TA				
25						
26						
27	FALT	A				
28						
29						
30	FALT	A				
31						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO
FIRMA

***Texto en manuscrito**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

k). Mediante oficio **20602001000100S/DA/2639/2023**, signado por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, a través del cual, asentó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a las fechas **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, correspondiente al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

V. Ahora bien, de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k)** del **CONSIDERANDO IV** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el **C. Víctor Eder Hernández Martínez** es el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", donde se encontraba adscrito **ANTONIO SALAZAR ARIAS;**

3. Que el **treinta de octubre de dos mil veintiuno,** el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **ANTONIO SALAZAR ARIAS** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021;

4. Que en la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA***",* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

5. Que en el **"REPORTE DE INASISTENCIAS"***,* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

6. Que en la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS",*** de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

7. Que en las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

8. Que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, correspondiente al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

9. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse a su servicio.**;**

10. Que **ANTONIO SALAZAR ARIAS** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias; y

11. Que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** faltó a sus labores sin causa justificada los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ANTONIO SALAZAR ARIAS** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el oficio remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual se acredita que **no obra antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes y/o solicitudes de periodo vacacional correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **ANTONIO SALAZAR ARIAS FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

Por lo anterior, por causa justificada e imputable al servidor público, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, resulta procedente rescindir la relación laboral a **ANTONIO SALAZAR ARIAS** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A ANTONIO SALAZAR ARIAS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución a Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente determinación al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/035/2023
SERVIDOR PÚBLICO: DAVID PACHECO FRANCO

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/035/2023** integrado contra el **servidor público DAVID PACHECHO FRANCO** adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600202000000L/C5/10178/2023**, recibido el diez de marzo de dos mil veintitrés, el Encargado del Área Jurídica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos, acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés, elaborada contra el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **auto de trece de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordeno requerir a diversas áreas, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **DAVID PACHECHO** FRANCO, al tiempo que radicó la citada documentación con bajo el número de expediente **SS/PRRL/035/2023.**

3. Mediante oficio **20603000010000L/DDP/814/2023**, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del similar **20603000010000L/DRH/4205/2023**, de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Director de Recursos Humanos, informó que **NO SE CUENTA CON REGISTRO** de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción, y/o comisiones por servicio respecto de los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023**, a nombre del servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad

de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público DAVID PACHECO FRANCO**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

> ***"…***
> ***Artículo 73.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 135.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza****. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*
>
> …".
> *Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20603000010000L/DDP/814/2022**, signado por la Directora de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia el citado servidor público, **es considerado trabajador de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** se hacen consistir en lo siguiente:

> ***"(…)*** *Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***PACHECO FRANCO DAVID*** *adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE***

UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, *motivo por el cual, el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec, elaboró el acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió* ***PACHECO FRANCO DAVID*** *al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, se presume que ***PACHECO FRANCO DAVID*** *no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 88. Son obligaciones de los servidores públicos:
…
III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada (…)".

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRNACO** se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes elementos de prueba:

a). Original del **acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés**, signada por el **C. Rogelio Sánchez Hernández**, en su carácter de Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec, quien en presencia de los testigos de cargo Maribel Primo Aparicio y Evangelina Sánchez Sanabria y en presencia de los testigos de asistencia Enrique Soberanes Ibarra y José Rafael Guerrero Mendoza, hicieron constar lo siguiente:

"(…) *SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, TODA VEZ QUE INCURRIÓ EN CUATRO FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, AL* ***C. DAVID PACHECO FRANCO, CON CLAVE CUIP PAFD810219H094170862, CURP PAFD810219HDFCRV04 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 210024628, CUYO CARGO ES OPERADOR TELEFÓNICO DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO, CON FUNCIONES DE ATENDER LAS LLAMADAS RELACIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINSITRATIVA EL C. DAVID PACHECO FRANCO, TODA VEZ QUE FALTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, CAUSANDO CON SU AUSENCIA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS (AS) Y, COMO CONSECUENCIA, UN PROBABLE DÉFICIT EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LLAMADAS INGRESADAS AL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC (…)****EN RAZÓN A LO*

*ANTERIOR, SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, DEL **C. DAVID PACHECO FRANCO**, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE FALTÓ CUATRO DÍAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ NO DIO AVISO A SU JEFA INMEDIATA, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS INASISTENCIAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

*DECLARACIÓN DE LA **C. MARIBEL PRIMO APARICIO** …Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERO DAVID PACHECO FRANCO, TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DENTRO DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA".***

*ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A RECABAR LA DECLARACIÓN DE LA **C. EVANGELINA SÁNCHEZ SANABRIA**…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERO DAVID PACHECO FRANCO, TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DENTRO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03) CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, EN ESTE CASO PARTICULARMENTE ME CONSTA PORQUE SOY LA COORDINADORA DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ME REPORTAN DIRECTAMENTE TODOS LOS PORMENORES DE FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A MI CARGO Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS, NI A LA SUSCRITA (…)". *Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **DAVID PACHECO FRNACO** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Maribel Primo Aparicio y Evangelina Sánchez Sanabria, quienes fueron contundentes en señalar que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada los días referidos.

b). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** del **C. PACHECO FRANCO DAVID** con clave de servidor público ***210024628*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de febrero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte,** de la cual se desprende que el citado servidor público **PACHECO FRANCO DAVID** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus**

labores los días 01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las que se advierte que en las ***"LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"*** correspondiente a los días **01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023** no obra registro de asistencia del servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

c). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/4205/2023**, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023,** a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en el área de archivo la Dirección de Recursos Humanos y expediente laboral **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** los días **01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **DAVID PACHECO FRNCO** se encuentra adscrito a la Dirección de General de Información del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el C. **Rogelio Sánchez Hernández** es el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrito **DAVID PACHECO FRANCO;**

3. Que en el informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio **20603000010000L/DRH/4205/2023**, de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023**, a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO**.

4. Que el **siete de febrero de dos mil veintitrés,** el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Ecatepec, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**;

5. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023;**

6. Que **DAVID PACHECO FRANCO** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023; y**

7. Que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **DAVID PACHECO FRANCO** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus

funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se tiene antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **DAVID PACHECO FRANCO FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*

…III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada* ***(…)".***

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **DAVID PACHECO FRANCO** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen al servidor público, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **DAVID PACHECO FRANCO FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CAUTRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*
(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*

(…)".

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

…
IV. <u>Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;</u>
…".
Lo resaltado es propio.

En tal contexto, por causa justificada e imputable a la servidora pública y sin responsabilidad para esta institución policial; resulta procedente rescindir la relación laboral a **DAVID PACHECO FRANCO** quien se encuentra adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **<u>SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A DAVID PACHECO FRANCO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.</u>**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del ex servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **DAVID PACHECO FRANCO**.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **DAVID PACHECO FRANCO** o bien, este se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique a la ex servidora pública, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el artículo 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México·

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/037/2023
SERVIDOR PÚBLICO: ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/037/2023** integrado contra la **servidora pública ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco" de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1**.** Mediante oficio **20602001000002S/UJ/1069/2023**, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Licenciada María del Pilar Oscós Estrada, Jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos, **acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós**, elaborada contra la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022; ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **auto de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordenó requerir a diversas áreas, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, al tiempo que radicó la citada documentación bajo el número de expediente **SS/PRRL/037/2023.**

3. Mediante oficio **20600300000000L/DGSPP/1011/2023**, de uno de marzo de dos mil veintitrés, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial informó que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES no cuenta con servicio de Carrera Policial.**

4. A través del similar **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa, asentó que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES NO CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción registrados y7o archivados en su expediente los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**.
Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES,** con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

> ***"…***
> ***Artículo 73.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 135.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza****. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".**Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20600300000000L/DGSDP/1011/2023**, signado por el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, se hacen consistir en lo siguiente:

"(…) *Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES****, adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, la Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró el acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió* ***ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES****, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por si o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento

*que debió presentarse a trabajar, se presume que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios***
> ***Artículo 88.** Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***(…)***
> ***III.** Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;**(…)".***

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós,** signada por la Licenciada María de la Luz Pastrana Coronel, en su carácter de Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", quien en presencia de los testigos de cargo Isabel Gudiño Ruiz e Iván Rojas Martínez; asì como los testigos de asistencia Ernestina Ramos Sànchez y Josefina Rueda Sànchez hicieron constar lo siguiente:

*"(…) Que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, con clave de servidor público 210024494, con R.F.C. MAMA930924MM2, CURP MAMA930924MMCNRL00, con la categoría de Custodia "C" y funciones de facilitadora educativo, adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, con un horario de labores de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas, sin encontrarse presente la servidora pública al momento de iniciar el acta administrativa, el motivo de la presente es porque la servidora pública antes mencionada, no se ha presentado a laborar los días **01, 02, 05 y 06 del mes de diciembre del año 2022, sin justificación alguna que ampare su ausencia**, por lo anterior y con fundamento en los **Artículos 88 Fracciones II, III, VI, XVI, 92 Y 93 Fracciones IV, XIV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,** y al encontrarse acreditados los supuestos establecidos en la Ley antes referida para la rescisión de la relación laboral entre la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales,** con la Secretaria de Seguridad del Estado de México sin ninguna responsabilidad de carácter laboral para esta última, en virtud de que al incurrir en faltas de asistencias a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, incumplió con sus obligaciones laborales, situación que encuadra en las causales de rescisión laboral(…)".*

*"Acto seguido se procede a recabar las declaraciones de los testigos de los hechos ocurridos, la **Profa. Isabel Gudiño Ruiz**, testigo presencial de cargo que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, toda vez que al acudir a la verificación de su asistencia no se ha encontrado presente en su lugar de trabajo y ante esta oficina no ha presentado ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal (…)".*

*"…Declaración del **C. Iván Rojas Martínez** quien fue testigo presencial de cargo, de que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales** incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, todo esto lo sé debido a que al ir a su lugar de trabajo no se encontraba en el mismo y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal (…)".*

*"…Declaración de la **Profa. Ernestina Ramos Sànchez**, quien fue testigo presencial de que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de***

diciembre del año 2022*, debido a que al momento de revisar no se ha encontrado en su lugar de trabajo y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal…".*

"…Declaración de la ***C. Josefina Rueda Sánchez,*** *quien fue testigo presencial de que la* ***C. Alba Lucrecia Mancilla Morales*** *incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública* ***C. Alba Lucrecia Mancilla Morales****, no se presentó a laborar los días* ***01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022****, y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal…". *Lo resaltado no es de origen.*

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que la Licenciada María de la Luz Pastrana Coronel, Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Isabel Gudiño Ruiz e Iván Rojas Martínez, quienes fueron contundentes en señalar que la servidora pública faltó a su servicio de forma injustificada los días referidos.

b). Copia certificada de la *"**tarjeta de asistencia**"* con clave ***210024494*** a nombre de la **C. ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES***, correspondiente a la quincena comprendida del 01 al 15 de diciembre de 2022*, a través de la cual registra su asistencia en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", de la cual se desprende que en los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre de 2022**, obra la leyenda ***"FALTA INJUSTIFICADA"****,* tal como se detalla a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
N° CLAVE 210024494
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
MANCILLA	**MORALES**	**ALBA LUCRECIA**

PUESTO: FACILITADOR EDUCATIVO
DEPENDENCIA: C.P.R.S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
2	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
3						
4						
5	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
6	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADA

FIRMA

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la que se advierte que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, **no se presentó a laborar los días 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022.**

c). Mediante oficio **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual, entre otras cosas, informó que **NO SE CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**, respecto de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección general de Prevención y Reinserción Social **no se cuenta con registro** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** se encuentra adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social “Chalco” de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que mediante oficio **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, entre otras cosas, informó que **NO SE CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**, a nombre de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**.

3. Que el **seis de diciembre de dos mil veintidós,** el Director de Investigación de la Unidad de inteligencia e Investigación para la Prevención, elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**;

4. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022;**

5. Que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022; y**

6. Que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa, a través del cual se acredita que **no se**

tiene antecedente de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, tiene por acreditado que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*
(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*

(…)".

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que el área de archivo y en el expediente laboral de la servidora pública **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*

(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;* ***(…)".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

…

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;…".*Lo resaltado es propio.*

En tal contexto, por causa justificada e imputable a la servidora pública y sin responsabilidad para esta institución policial; resulta procedente rescindir la relación laboral a **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** quien se encuentra adscrita Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO. Gírese oficio a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la ex servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES.**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/022/2023
SERVIDOR PÚBLICO: RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/022/2023** integrado contra el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600005010400S/UAJIG/DPDJ/SPJ/433/2023**, de tres de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada Verenice Huchin González, Subdirectora de Procedimientos Jurídicos, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del oficio 20602001000002S/UJ/452/2021, signado por el Licenciado Erick Adeodato Lugo Guadarrama, Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, por medio del cual remite **acta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, elaborada contra el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en la que hace constar que **FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **siete de febrero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN,** al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/022/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0358/2023,** de nueve de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial, informó a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN no cuenta con Carrera Policial.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

> ***"…***
> ***Artículo 73.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 135.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza****. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*
>
> …".
> *Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0358/2023, de nueve de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, el Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, elaboró acta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:
…
IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa circunstanciada de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, signada por el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández**, en su carácter de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, quien en presencia de los testigos Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, hicieron constar lo siguiente:

*"…POR INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EL **C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN** CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 210012542, CON CATEGORÍA DE CUSTODIO "B", ADSCRITO A LA DIRECCION DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO, CON UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS CON FUNCIONES: DE CHOFER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ENTRE OTRAS SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SUS FUNCIONES, SIN ENCONTRARSE PRESENTE EL SERVIDOR AL MOMENTO DE INICIAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES PORQUE EL SERVIDOR ANTES MENCIONADO **NO SE HA PRESENTADO A LABORAR DESDE EL DÍA DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA QUE AMPARE SU AUSENCIA,** POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 88 FRACCIONES II, III, VI, XVI, 92 Y 93 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS,** Y AL ENCONTRARSE ACREDITADOS LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA PARA LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, ENTRE EL **C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN** CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL PARA ESTA ÚLTIMA, EN VIRTUD DE QUE **AL INCURRIR EN FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO INCUMPLIENDO CON ESTO SUS OBLIGACIONES LABORALES,** SITUACIÓN QUE ENCUADRA EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LABORAL, LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR…".*

*"…ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS; EL **LIC. JULIO CESAR PARTIDA SIGALA, TESTIGO PRESENCIAL DE QUE EL C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES LABORALES AL INCURRIR EN FALTAS INJUSTIFICADAS, QUIEN FUE PROTESTADA EN TÉRMINOS DE LEY Y SE LE HACE SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EL SERVIDOR PUBLICO C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN NO SE PRESENTO A LABORAR LOS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y NO HA PRESENTADO A LA OFICINA NINGUN TIPO DE INCIDENCIA O JUSTIFICANTE,** SIENDO TODO LO QUE DECLARO POR SER LA VERDAD DE LOS HECHOS Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA…".*

*"…DECLARACIÓN DEL C. **LIC. EMMANUEL ARRIAGA VELAZQUEZ,** QUIEN FUE TESTIGO PRESENCIAL DE QUE LA **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES LABORALES AL INCURRIR EN FALTAS INJUSTIFICADAS,** QUIEN FUE PROTESTADA EN TÉRMINOS DE LEY Y SE LE HACE SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **EL SERVIDOR PÚBLICO RAUL VELAZQUEZ VIRGEN NO SE HA PRESENTADO EN LA OFICINA, DESDE EL DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA, ESTO LO SE PORQUE ME ASIGNARON PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO LAS ENCOMIENDAS DEL DÍA EL DIEZ Y A LA FECHA SIGUE FALTANDO, SIENDO TODO LO QUE DECLARO POR SER LA VERDAD DE LOS***

HECHOS *Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA…".*
****Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández**, Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente las inasistencias de los días en cita; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada en los días referidos.

b). Copia certificada del **PARTE INFORMATIVO** de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual el Director del Centro Penitenciario y Reinserción Social "Santiaguito" informó al Administrador del Centro Penitenciario de referencia que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN dejó de presentarse a laborar a su servicio los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021; asimismo, hizo constar que las inasistencias de los días en cita no fueron justificadas.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el ***"PARTE INFORMATIVO",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se hizo constar las inasistencias del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

c). Copia certificada del "**CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR"** del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** con número ***413*****,** del cual se desprende que el citado servidor público **FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021**, registrándose la leyenda ***"FALTA",*** tal como se detalla a continuación:

413	*RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN*
413	*10/05/2021 FALTA*
413	*11/05/2021 FALTA*
413	*12/05/2021 FALTA*
413	*13/05/2021 FALTA*
413	*14/05/2021 FALTA*

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el ***"CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se reportó al **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la leyenda: **"FALTA".**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández,** es el Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", donde se encuentra adscrito **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN;**

3. Que en el ***"PARTE INFORMATIVO",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se hizo constar las inasistencias del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

4. Que en el ***"CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR"***, de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se reportó al **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la leyenda: **"FALTA".**

5. Que el **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno,** el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández,** Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

7. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021; y**

8. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

Notifíquese el presente aviso de recisión laboral a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/036/2023
SERVIDOR PÚBLICO: JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/036/2023** integrado contra el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficios **20600002000200S/OIC/AQ/0870/2023**, de veintisiete de febrero y recibido el catorce de marzo de dos mil veintitrés, el Titular del Área de Quejas, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del diverso 20603000040000L/DDP/1316/2022, signado por la Licenciada Teresita Ramírez Morán, Directora de Desarrollo Policial, por medio del cual remitió **expediente de baja del servidor público JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ,** por inasistencias al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, impartido en el Plantel de Formación y Actualización Toluca.

2. Mediante acuerdo de **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordenó registrar la información y documentación relacionada con el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ,** bajo el número de expediente **SS/PRRL/036/2023.**

3. A través del oficio **20603000040000L/DDP/2712/2022,** de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ no cuenta con servicio de carrera policial.**

4. Mediante oficio **206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022**, de veintiséis de julio de dos mil veintidós, el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, informó que no se presentó documentación para justificar las inasistencias de los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la

Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

> ***"…***
> ***Artículo 73.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 135.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza****. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*
>
> …".
> *Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no cuenta con servicio de carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/2712/2022, de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que incurrió en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los **DÍAS ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS;** impartido en el Plantel de Formación y Actualización Toluca, motivo por el cual, el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel en cita, elaboró actas administrativas de doce, trece, catorce, quince y veinticinco de julio de dos mil veintidós, en las que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, al faltar al curso sin

justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consiguientemente, al incurrir en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los **DÍAS ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** impartidas en el Plantel de Formación y Actualización Toluca, sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días…"***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, se procede a describir los siguientes:
ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de doce de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

*"…PRIMERO.- Que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

*SEGUNDO.- Que en fecha 11 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

*TERCERO.- Que siendo el día 11 de julio de 2022, el **C. Mateo Montoya Pablo**, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

*Derivado de lo anterior, se hace constar que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso** no se presentó el día 11 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 12 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

b). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de trece de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 12 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 12 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 13 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

c). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de catorce de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresaría como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 13 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 13 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar*

su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".

d). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de quince de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Cesar (sic)****, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 14 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 14 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 14 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 15 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

e). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de veinticinco de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresaría como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 15 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

*Derivado de lo anterior, se hace constar que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso** no se presentó el día 15 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 25 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

Las documentales señaladas en los incisos **a), b), c), d) y e)** al ser expedidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, hizo constar que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no se presentó a sus actividades académicas correspondientes en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente la inasistencia del día en cita; lo cual fue corroborado por el Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares, la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño.

f). Oficio 206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022, veintiséis de julio de dos mil veintidós, signado por el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, a través del cual, advierte que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no presentó documentación para justificar las inasistencias en que incurrió los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección del Plantel de Formación y Actualización Toluca **no se cuenta con documentación** que justifique las inasistencias en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d), e) y f)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** se encuentra adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el Licenciado David Alonso García Torres, es el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, donde se encuentra adscrito **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ;**

3. Que a través del oficio 206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022, veintiséis de julio de dos mil veintidós, la Dirección del Plantel de Formación y Actualización Toluca informó que **no cuenta con documentación** que justifique las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

4. Que el **doce, trece, catorce, quince y veinticinco de julio de dos mil veintitrés,** el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, elaboró las actas administrativas por día de inasistencia en la que hizo constar que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** lo cual fue corroborado por el Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, quienes fueron contundentes en señalar que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

5. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

6. Que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; y**

7. Que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c), d), e) y f)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, a través del cual se acredita que **no presentó** documentación para justificar las inasistencias a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** incurrió en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS SIN CAUSA JUSTIFICADA, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

En tal contexto, resulta procedente rescindir la relación laboral al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** quien se encuentra adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/085/2023
SERVIDOR PÚBLICO: EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/085/2023** integrado contra el **servidor público EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **206C0301040000L/1354/2023**, recibido el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Maestro Fernando Triujeque Gómez, Director de Investigación y Supervisión de la Unidad de Asuntos Internos, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del diverso 20602001000002S/UJ/1483/2022, signado por el entonces Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, mediante el cual remitió acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós, elaborada contra el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, de la que se desprende el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas información relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, al tiempo que radicó la documentación bajo el número de expediente **SS/PRRL/085/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0385/2023**, de diez de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ no cuenta con servicio de carrera policial.**

4. Mediante oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Delegada Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, entre otras cosas, asentó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**.

Por lo anterior, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno".**Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20603000040000L/DDP/0385/2023**, signado por la Directora de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia el citado servidor público, **es considerado trabajador de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, se hacen consistir en lo siguiente:

"…Existen elementos de prueba suficientes para considerar que ***EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ*** *adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, el Jefe de*

*Custodia Penitenciario del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", elaboró el acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ** al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

*Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, se presume que **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

> ***Artículo 88.** Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***…III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.** En caso de inasistencia, el servidor público **deberá comunicar a la institución pública** o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma **dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.** No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***
>
> ****Lo resaltado es propio.***

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes elementos de prueba:

a). Original del **acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós**, signada por el **C. Daniel Camacho Liborio**, en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien en presencia de los CC. Fernando Quintero Patiño y Yonhatan Victoria Reyes, hizo constar lo siguiente:

"…Que Emmanuel Francisco Huerta Martínez, con categoría de Custodio "B", con clave de servidor público número 998606015 con Registro Federal de Contribuyentes HUME8710089B8, quien se encuentra asignado al tercer turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Otumba Tepachico, con horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 31 de marzo, 03, 06, 09 y 12 del mes de abril del presente año. Ya que siendo las 8:00 horas del día de la fecha aproximadamente no se presentó en las instalaciones de este Centro a registrar asistencia en la tarjeta correspondiente. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó él, ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril del presente año, no se presentó a laborar el C. Emmanuel Francisco Huerta Martínez…". *Lo resaltado no es de origen.

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las cuales se advierte que el **C. Daniel Camacho Liborio**, Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", hizo constar que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**, **ESTO ES**, **SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias.

b). Copia certificada del Parte Informativo de quince de abril de dos mil veintidós, signado por el C. Fernando Quintero Patiño, Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", mediante el cual informó al C. Daniel Camacho Liborio, Jefe de Custodia Penitenciaria, que el servidor público **EMMANUEL**

FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ, presenta inasistencias en los días ***31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril de 2022*****.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la que se desprende que el Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", informó al Jefe de Custodia Penitenciaria de dicho Centro, que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, dejó de presentarse a laborar a su servicio los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DEL MES DE ABRIL DE 2022**.

c). Copia certificada de los oficios número **OT232210029/0635/VIG/2022, OT232210029/0651/VIG/2022, OT232210029/0686/VIG/2022, OT232210029/0669/VIG/2022, OT232210029/0704/VIG/2022, OT232210029/0722/VIG/2022**, correspondientes al estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", de los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, signados respectivamente por el Jefe y Subjefe de Custodia Penitenciaria, en los cuales, en el apartado denominado "***FALTISTAS***", se asentó respectivamente el nombre del servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, en los días en cita.

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las que se advierte que en el estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", correspondiente a los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, se reportó faltando al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

d). Oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, de veintitrés y recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, signado por la Delegada Administrativa a través del cual, entre otras cosas, asentó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 de marzo; así como 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 de marzo; así como 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022.**

V. Ahora bien, del análisis de los elementos de prueba señalados en los incisos **a), b), c) y d)** del Considerando III del presente aviso de rescisión, adminiculados entre sí por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta Unidad de Asuntos Jurídicos se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el sujeto de procedimiento **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el C. Daniel Camacho Liborio, es Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrito **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ;**

3. Que en el Parte Informativo de quince de abril de dos mil veintidós, el C. Fernando Quintero Patiño, Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", informó al C. Daniel Camacho Liborio, Jefe de Custodia Penitenciaria, que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, presentó inasistencias en los días ***31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril de 2022*****.**

4. Que en el estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", correspondiente a los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, el Jefe y el Subjefe de Custodia Penitenciaria, reportaron al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, como personal faltista.

5. Que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022.**

6. Que el **quince de abril de dos mil veintitrés**, el Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**.

7. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**; asimismo no se cuenta con registro de licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

8. Que **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022; y**

9. Que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c) y d),** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad, así como con el oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual se acredita que en el archivo y expediente laboral del sujeto de procedimiento **no se cuenta** incapacidades, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional ordinario o extraordinario y licencias, correspondientes a los días que se le atribuyen, y por otro lado, al no existir argumentos ni pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, no obstante que el servidor público tuvo la oportunidad de ofrecerlos en la audiencia que le fue concedida en estricto respeto a su garantía, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, esta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. *En caso de inasistencia, la servidora pública* ***deberá comunicar a la institución pública*** *o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma* ***dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.*** *No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;"*****Lo resaltado es propio***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"
****Lo resaltado es propio.***

Por lo anterior, por causa justificada e imputable al servidor público, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, resulta procedente rescindir la relación laboral a **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** del presente aviso de rescisión con fundamento en el artículo 92, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/004/2023
SERVIDOR PÚBLICO: AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto para resolver los autos del expediente **SS/PRRL/004/2023**, integrado a nombre de la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **ECG/084/2023**, de diecinueve y recibido el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el **acta administrativa de dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, signada por la C. Alma Zoila Santos Medina, en su carácter de Directora de Plataforma Mexiquense, elaborada contra la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 11, 12, 13 Y 16 DE ENERO DE 2023, ESTOS ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acordó requerir a diversas áreas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/004/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0180/2023,** de treinta y uno de enero y recibido uno de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó a la Subdirectora de Procedimientos Jurídicos, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del oficio **ECG/212/2023**, de tres y recibido el diez de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el **acta administrativa de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, signada por la C. Alma Zoila Santos Medina, en su carácter de Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, elaborada contra la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023.**

5. Mediante **acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acordó la acumulación del oficio ECG/212/2023 y anexos con el expediente **SS/PRRL/004/2023,** al tiempo que solicito información y documentación relacionada con la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

6. A través de los oficios **20603000010000L/DRH/1402/2023 y 20603000010000L/DRH/02961/2023**, de treinta y uno de enero y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección de Recursos Humanos remitió información de la servidora **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la **servidora pública AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza, además de establecer si resulta necesario agotar procedimiento alguno para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo imperan los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****”.*

…”.
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario señalar y precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial, es considerado trabajador de confianza, precisado lo anterior, se advierte que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0180/2023, de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa, por tanto, para esta institución, la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento alguno.

III. El incumplimiento a la obligación como servidora pública que se le atribuye a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la LTSPEM, toda vez que falto a sus labores sin causa justificada los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023, ESTOS ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** motivo por el cual, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, elaboró acta administrativa de **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por los medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los articulo 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidos Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"Ley del Trabajo de los Servidos Públicos del Estado y Municipios

> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
> ***ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…".***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida a la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** se procede a enunciar los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, signada por la **C. Alma Zoila Santos Medina**, en su carácter de Directora de Plataforma Mexiquense, quien en presencia de los testigos de cargo Erving Alfonso Gutiérrez Molina y Rodrigo Reyes Hernández, así como de los testigos de asistencia Karina Saénz Oropeza y Verónica Martínez Gallegos, hicieron constar lo siguiente:

*"…ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHAVEZ**, CON CLAVE CUIP CICA861113M154951007, CURP CICA861113MMCHHD02, CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998491732, CON CATEGORÍA DE POLICÍA TERCERO ADMVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, **CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA RELATIVAS A LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OFICIOS DIVERSOS, ASÍ COMO, AQUELLAS SOLICITADAS POR SU JEFE INMEDIATO***

SUPERIOR, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DURANTE 4 DÍAS CONSECUTIVOS DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS*, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.*

SE HACE CONSTAR QUE LA ***C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ****,* ***NO SE HA PRESENTADO A LABORAR LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (TRECE) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS; INCURRIENDO CON ELLO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 FRACCIONES II Y III Y VI DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 132, FRACCIÓN II, III, 133, FRACCIÓN V Y 134 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA NORMA 20301/031-06 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE ACTUALIZA LA CAUSAL RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE ACUMULAR 4 FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS****…".*

DECLARACIÓN DEL **C. ERVING ALFONSO GUTIERREZ MOLINA***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA:* ***"QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO CON EL PUESTO DE INSPECTOR JEFE ADMINISTRATIVO, POR TAL MOTIVO ME CONSTA, QUE SE AUSENTÓ 4 DÍAS EN UN PERIODO MENOR DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ELLA, LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN UN HORARIO DE NUEVE (09:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTO DEL SERVICIO ESOS DÍAS…"****..*

DECLARACIÓN DEL **C. RODRIGO REYES HERNÁNDEZ***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: "****QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO COMO SUPERVISOR Y ASESOR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS POR EL ÁREA, PERCATÁNDOME QUE SE AUSENTÓ DEL SERVICIO LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MI VEINTITRÉS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS, DESTACANDO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS NI AL JEFE INMEDIATO****…".*
****Lo resaltado es propio.***

b). Original del **acta administrativa de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, signada por la **C. Alma Zoila Santos Medina**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, quien en presencia de los testigos de cargo Erving Alfonso Gutiérrez Molina y Rodrigo Reyes Hernández, así como de los testigos de asistencia Karina Saénz Oropeza y Verónica Martínez Gallegos, hicieron constar lo siguiente:

"…*ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE* ***LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHAVEZ****, CON CLAVE CUIP CICA861113M154951007, CURP CICA861113MMCHHD02, CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998491732, CON CATEGORÍA DE POLICÍA TERCERO ADMVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES,* ***CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA RELATIVAS A LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OFICIOS DIVERSOS, ASÍ COMO, AQUELLAS***

***SOLICITADAS POR SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DURANTE 11 DÍAS CONSECUTIVOS DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS**, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.*

*SE HACE CONSTAR QUE LA **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, NO SE HA PRESENTADO A LABORAR LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26) VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS; INCURRIENDO CON ELLO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 FRACCIONES II, III, Y VI DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 132, FRACCIÓN II, III, 133, FRACCIÓN V Y 134 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA NORMA 20301/031-06 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE ACTUALIZA LA CAUSAL RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE ACUMULAR 11 FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS**…".*

*DECLARACIÓN DEL **C. ERVING ALFONSO GUTIERREZ MOLINA**,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO CON EL PUESTO DE INSPECTOR JEFE ADMINISTRATIVO, POR TAL MOTIVO ME CONSTA, QUE SE AUSENTÓ 11 DÍAS EN UN PERIODO MENOR DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ELLA, LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26), VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN UN HORARIO DE NUEVE (09:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTÓ DEL SERVICIO ESOS DÍAS…"**..*

DECLARACIÓN DEL **C. RODRIGO REYES HERNÁNDEZ**,*…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: "**QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO COMO SUPERVISOR Y ASESOR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS POR EL ÁREA, PERCATÁNDOME QUE SE AUSENTÓ DEL SERVICIO LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26), VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS, DESTACANDO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS NI AL JEFE INMEDIATO**…".*

Lo resaltado es propio.

Documentales que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **C. Alma Zoila Santos Medina**, Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** al faltar a sus labores sin causa justificada los días, **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023, ESTO ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

c). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** de la **C. AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** con clave de servidor público ***998491732*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de enero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que la citada servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** tenía un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y que **faltó a sus labores los días 11, 12 y 13 de enero de 2023**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

d). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** de la **C. AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** con clave de servidor público ***998491732*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **16 al 31 de enero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que la citada servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** tenía un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y que **faltó a sus labores los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente al día referido.

Documentales que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2023,** se reportó a la **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la leyenda: "Falta".

e). Informes remitidos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficios número **20603000010000L/DRH/1402/2023 y 20603000010000L/DRH/02961/2023** de treinta y uno de enero y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a través de los cuales, entre otras cosas, en el primero de los mencionados señaló que **NO SE ENCONTRÓ** documento de Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia de **los días 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023,** en tanto que en el segundo refirió que no se **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023,** a nombre de **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d) y e)** del **CONSIDERANDO IV** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** se encontraba adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que la **C. Alma Zoila Santos Medina** es la Directora de Plataforma Mexiquense, donde se encontraba adscrita **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ;**

3. Que el **dieciséis de enero de dos mil veintitrés,** la Directora de Plataforma Mexiquense, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023;

4. Que el **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** la Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023;

5. Que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2023,** se reportó a la **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la leyenda: "Falta".

6. Que en la Dirección de Recursos Humanos **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

7. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse a su servicio.**;**

8. Que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias; y

9. Que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…"***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***
> ***Lo resaltado es propio***

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** quien se encuentra adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio a la Encargada del Enlace de Control de Gestión, de la Oficialía Mayor, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente determinación al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** o bien, este se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral a la ex servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/020/2023
SERVIDOR PÚBLICO: JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto los autos del expediente **SS/PRRL/020/2023** integrado contra el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600002000200S/OIC/AQ/0228/2023**, de veinte y recibido el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada Elizabeth Ramos Campirán, entonces Titular del Área de Quejas, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del oficio 20600202000000L/C5/13972/2021, sigando por el Maestro Hugo de la Cuadra Mendoza, Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, por medio del cual remite **acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno**, elaborada contra el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en la que hace constar que **FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **treinta de enero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/020/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0256/2023,** de tres de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial, informó a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del oficio **20603000010000L/DRH/1823/2023**, de siete de febrero de dos mil veintitrés, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, señaló **Sin Antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021**, que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad,

publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

> ***“…***
> ***Artículo 73.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 135.*** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza****. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno”.*
>
> …”.
> *Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0256/2023, de tres de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, la Encarada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, elaboró acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que

debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"***
>
> **ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.**
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno**, signada por la **C. Rosaura Aranda Martínez**, en su carácter de Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, quien en presencia de los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López y los testigos de asistencia Carmen Laura Cabrales Saucedo y Nayeli Calderón Mora hicieron constar lo siguiente:

"…SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, AL ***C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA****, CON CLAVE CUIP SAAL820914H154994174, CURP SAAL820914HMCNLS02 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998556772, CUYO CARGO ES OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO,* ***CON FUNCIONES DE ATENDER Y REGISTRAR LAS LLAMADAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA, TODA VEZ QUE SE AUSENTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS…SE AUSENTÓ CINCO DÍAS DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE NO DIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS AUSENCIAS****…".*

DECLARACIÓN DEL **C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ TORRES**, ***Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: QUE MI COMPAÑERO DE TRABAJO JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO COMO OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO, COMO SUPERVISOR DE TURNO EN EL ÁREA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, POR TAL MOTIVO ME CONSTA QUE SE AUSENTÓ CINCO DÍAS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ÉL, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTO DEL SERVICIO ESOS DÍAS****…".*

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A RECABAR LA DECLARACIÓN DE LA ***C. ERÉNDIRA EVANGELISTA LÓPEZ****…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA:* ***"QUE EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,***

TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA...".
****Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que la **C. Rosaura Aranda Martínez**, Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente las inasistencias de los días en cita; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada en los días referidos.

b). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** del **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** con clave de servidor público ***998556772*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de agosto de 2021**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que el citado servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"Falta",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** se reportó al **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la leyenda: **"Falta".**

c). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/1823/2023**, de siete de febrero de dos mil veintitrés, a través del cual, entre otras cosas, asentó **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio correspondientes a los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021** a nombre de **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no obra antecedente** respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** se encuentra adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que la **C. Rosaura Aranda Martínez,** es la Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, donde se encuentra adscrito **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA;**

3. Que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** se reportó al **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la leyenda: "Falta".

4. Que en la Dirección de Recursos Humanos no obra antecedente respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

5. Que el **nueve de agosto de dos mil veintiuno,** la **C. Rosaura Aranda Martínez,** Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

7. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021; y**

8. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no obra antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***
> Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:
>
> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** quien se encuentra adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución a la Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA A**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/021/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3752/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de treinta y uno marzo de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/021/2023,** iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5];

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"20000090000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General

en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente

de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad.

que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

a). Original del **Acta Administrativa** de **cinco de julio de dos mil veintidós**, signada por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, en presencia de las testigos de asistencia las Policías de Fuerza Especial de Seguridad (…) y (…); por medio de la cual se hace constar lo siguiente:

> *"Que la Policía Fuerza Especial, **Jiménez Serrano Claudia Jazmín**; con Clave única de Identificación Policial (CUIP) **(…)** y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **(…)**, quien se encuentra adscrita a la Dirección de Despliegue Regional, a mi cargo, con un horario de servicio de 24 horas de servicio por las siguientes 24 de descanso, es decir de las ocho horas del día a las ocho del día siguiente, la cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **01, 03 y 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ya que no se ha presentado a laborar a las instalaciones de la Dirección de Despliegue Regional, Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar a la elemento **Jiménez Serrano Claudia Jazmín** en repetidas ocasiones no respondió de presente; acto continúo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos por lo que la **Policía Fuerza Especial Jiménez Serrano Claudia Jazmín**, no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que con su conducta infringió lo establecido en el artículo 152 apartado "B" Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)*

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los **días, uno, tres y cinco de julio de dos mil veintidós**, firmadas por el Inspector General (…) en su carácter de Director de Despliegue Regional, y/o por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, en los que se observa en los renglones 2, el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTA" y "FALTANDO"** con letra manuscrita.

c). PARTES DE NOVEDADES, de los **días dos, cuatro y seis de julio de dos mil veintidós**, signados por el Inspector General (…) en su carácter de Director de Despliegue Regional, y/o por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a los días 02, 04 y 06 de julio de 2022, en los que se observa en los apartado "**B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 1º, 2º y 3º DIA".**

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **cinco de julio de dos mil veintidós**, firmada por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de cuyo contenido se puede observar en el renglón 2, el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda "***FALTA***" con letra manuscrita.

e). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/218/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **dos de julio de dos mil veintidós**, signado por el Inspector General (…), en su carácter de Director de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 01 de julio a las 08:00 del 02 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 1 DIA"**.

f). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/222/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **cuatro de julio de dos mil veintidós**, signado por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 03 de julio a las 08:00 del 04 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 2º DIA"**.

g). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/227/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **seis de julio de dos mil veintidós**, signado por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24

horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 05 de julio a las 08:00 del 06 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 3º DIA"**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos siendo estos los **días 01, 03 y 05 de julio de 2022**, motivo por el cual el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de cinco de julio de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:
(…)
B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
**Lo resaltado es propio*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…*****"**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados en el interior de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0275/2022**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18.00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/077/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3754/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C"
CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/077/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la

lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de enero de 2016

nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **Acta Administrativa** de **seis de julio de dos mil veintidós**, signada por (…), en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria, en presencia de los testigos de cargo, el Custodio "C" (…), como Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria, y el Custodio "B" (…), como Supervisor del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Chalco; en la cual se hizo constar lo siguiente:

"… derivado del reporte generado por Germán Amaya Ortiz, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Cristian Jesús Ramírez Ortega adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "C" con Registro Federal de Contribuyentes RAOC810325DH9, con clave de servidor público número 997289941, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 24, 27, 30 de junio, 03 y 06 de julio de 2022, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Cristian Jesús Ramírez Ortega en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa

II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 206000000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 206000000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 206000000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 206000000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 206000000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 24, 27, 30 de junio, 03 y 06 de julio de 2022; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia, por lo que con su conducta infringe lo establecido por el artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)

b). Copia Certificada de la **RELACIÓN DEL PERSONAL DEL PRIMER TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA** de **treinta de junio y seis de julio dos mil veintidós**, firmados por el Jefe de Custodia Penitenciaria, del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyo contenido se aprecia en el numeral **30**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA,** y los días **24, 27 y 30 de junio, y 03 y 06 de julio de 2022** marcados con la letra **"F".**

c). Copia Certifica de las **UBICACIONES** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de **veinticuatro, treinta de junio, y tres y seis de julio de dos mil veintidós**, con el Visto Bueno del Jefe de Custodia Penitenciaria, y firmados por el Inspector (…), en su carácter de Jefe del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyos contenidos se aprecia en los apartados denominados **"FALTAS"**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**.

d). Copia Certifica de las **UBICACIONES** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de **veintisiete de junio de dos mil veintidós**, con el Visto Bueno del Sub Jefe de Custodia Penitenciaria, y firmados por el Inspector (…), en su carácter de Jefe del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyo contenido se aprecia en el apartado denominado **"FALTAS"**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**.

e). Copia certificada de las **TARJETAS DE ASISTENCIA NÚMERO 139**, relativas al Centro Penitenciario de Reinserción Social Chalco, perteneciente a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; de cuyo contenido se puede observar el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**, el Puesto **"CUSTODIO C"** y dependencia de adscripción, en tanto que en la quincena correspondiente del 16 al 30 de junio de 2022 se aprecian los números **24, 27 y 30**, seguido de la leyenda "FALTA", asimismo, en la quincena del 01 al 15 de julio de 2022 se aprecian los números **3 y 6**, seguido de la leyenda "FALTA", tal y como se logra acreditar mediante constancias que obran en autos del presente expediente.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 24, 27 y 30 de junio, 03 y 06 de julio, todos del año 2022**, motivo por el cual el Inspector General Sergio Peralta Bazán, en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, instrumentó **Usted**, el acta administrativa de seis de julio de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:
(…)
B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
**Lo resaltado es propio*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio** de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: **I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".* Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados en el interior de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0276/2022**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/126/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3729/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ
PRESENTE

En cumplimiento **acuerdo** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/126/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27,, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.*

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***

para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, signada por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, así como por los testigos de asistencia, el Policía **(…),** y **(…),** ambos pertenecientes a dicha Coordinación, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*"Que el **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR** con Registro Federal de Contribuyentes **MEDI880519T20**, CURP **MEDI88051HDFNMS09, y** clave de servidor público **998179876**, quien se encuentra adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 22 y 28 de mayo, así como 12,14 y 15 de junio del año dos mil veintiuno ya que siendo las 19:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle de México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** en repetidas ocasiones, este no contesto en la lista de presente, no presentándose **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que su conducta infringió, en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se acredita con las listas de asistencia, parte de novedades y rol de servicio correspondientes a los días 22 y 28 de mayo, así como 12,14 y 15 de junio del año dos mil veintiuno, fechas en las que falto a su servicio…" (sic).*

b). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintidós de mayo de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando".**

c). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando 1 día".**

Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

d). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **doce de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Primer día".**

e). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **catorce de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Segundo día".**

f). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **quince de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando 3er día".**

g). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintidós de mayo de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 22 de mayo de 2021, a las 07:00 horas del día 23 de mayo de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y signado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA".***

h). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 28 de mayo de 2021, a las 07:00 horas del día 29 de mayo de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA" (sic).***

i). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **doce de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 12 de junio de 2021, a las 07:00 horas del día 13 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA" (sic).***

j). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **catorce de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 a las 19:00 horas del día 14 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes

a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"FALTANDO SEGUNDO DÍA".***

k). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 15 de junio de 2021, a las 07:00 horas del día 16 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"FALTANDO TERCER DÍA".***

l). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 22 de mayo del 2021, a las 07:00 horas del día 23 de mayo de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO PRIMER DÍA".**

m). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 28 de mayo del 2021, a las 07:00 horas del día 29 de mayo de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el renglón **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO DE PRIMER DÍA" (sic).**

n). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **trece de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 12 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 13 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **6,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO DE PRIMER DÍA" (sic).**

ñ). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **quince de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 14 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 15 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **10,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO SEGUNDO DÍA".**

o). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 15 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 16 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el renglón **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO TERCER DÍA".**

p). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, signada por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, así como por los testigos

de asistencia, el Policía **(…),** y **(…),** ambos pertenecientes a dicha Coordinación, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*"Que el **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR** con Registro Federal de Contribuyentes **MEDI880519T20**, CURP **MEDI88051HDFNMS09**, y clave del servidor público **998179876**, quien se encuentra adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre del año dos mil veintiuno ya que siendo las 19:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle de México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** en repetidas ocasiones, este no contesto en la lista de presente, no presentándose **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que su conducta infringió, en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se acredita con las listas de asistencia, parte de novedades y rol de servicio correspondientes a los días 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre del año dos mil veintiuno, fechas en las que falto a su servicio…" (sic).*

q). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **catorce de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Primer día".**

r). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **quince de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Segundo día".**

s). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Tercer día".**

t). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Cuarto día Faltando".**

u). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veinte de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral

21, el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Quinto día".**

v). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Sexto día faltando".**

w). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **catorce de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y signado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"PRIMER DÍA FALTANDO".***

x). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **quince de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y autorizado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"SEGUNDO DÍA FALTANDO".***

y). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 horas del día 17 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas del día 17 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"TERCER DÍA FALTANDO".***

z). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 18 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 19 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"CUARTO DÍA FALTANDO".***

aa). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veinte de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 a las 19:00 horas del día 20 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"QUINTO DÍA FALTANDO".***

bb). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 21 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"SEXTO DÍA FALTANDO",*** tal y como se aprecia a continuación:

cc). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **quince de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7318, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 14 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"PRIMER DÍA FALTANDO".**

dd). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7319, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 15 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"SEGUNDO DÍA FALTANDO".**

ee). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7363, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 17 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 18 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **10,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"TERCER DÍA FALTANDO".**

ff). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a la Licenciada Estela Viridiana López Valencia, en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 18 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 19 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"CUARTO DÍA FALTANDO".**

gg). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 20 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 21 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **6,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"QUINTO DÍA FALTANDO".**

hh). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de

Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 21 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"SEXTO DÍA FALTANDO".**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** adscrito a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **22 y 28 de mayo, 12, 14 y 15 de junio, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre, todas del año 2021,** motivo por el cual **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** las **actas administrativas** de **dieciocho de junio y veintitrés de noviembre, ambas del año dos mil veintiuno,** en las que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.
Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***
(…)
B. De permanencia:
(…)
XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento

administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0435/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/140/2022
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3730/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/140/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad,

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **tres de julio de dos mil veintiuno**, signada por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 06, en presencia de los testigos de asistencia el Policía FES **(…)** y la Policía FES **(…),** en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"Que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad PEÑA GRAJEDA JORGE ALFREDO con clave de Servidor Público 998118873, quien se encuentra adscrito a la Compañía Coca 6, de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, con un horario de 12 horas de servicio por 12 horas de franquicia, mismo que ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 29, 30 de junio, 01 y 02 de julio del año en curso, y que hasta la fecha NO SE HA PRESENTADO A LABORAR, ya que siendo las 08:00 horas según el turno que corresponda el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar Policía de Fuerza Especial de Seguridad PEÑA GRAJEDA JORGE ALFREDO en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona laguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con la Lista de asistencia de los días, 29, 30 de junio, 01 y 02 de julio del año en curso y Parte de Novedades de los días, 30 de junio, 01, 02 y 03 de julio del año en curso. Así como las identificaciones de quienes intervinieron en ella". (sic)*

b). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **veintinueve de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "C", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

c). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

d). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "A", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

e). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **dos de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "C" y con el Visto Bueno del Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía de referencia, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

f). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **treinta de junio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2373/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 29 de

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

junio a las 08:00 horas día 30 de junio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 06",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA.**

g). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **uno de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2404/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 30 de junio a las 08:00 horas día 01 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 02",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** seguido de la leyenda **"FALTA.**

h). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dos de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2426/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 01 de julio a las 08:00 horas día 02 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO A: 02",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** seguido de la leyenda **"FALTA".**

i). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **tres de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2418/2021, signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 02 de julio a las 08:00 horas día 03 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 05",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA.**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** adscrito a la Compañía COCA 6, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **29 y 30 de junio, así como 01 y 02 de julio de 2021,** motivo por el cual el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 06, instrumentó al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA** el **acta administrativa** de **tres de julio de dos mil veintiuno,** en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia

resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…*****"**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, +planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0459/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: RAÚL GARCÍA GARCÍA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/064/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3749/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO
RAÚL GARCÍA GARCÍA
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo** de fecha **treinta de junio de dos mil veintitrés,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/064/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------

para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, signada por […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía Primero […] y la Policía […], en cual se hizo constar lo siguiente:

> *"…Que el C. Policía Tercero García García Raúl, con Registro Federal de Causantes número GAGR650904GT0, quien se encuentra adscrito al Quinto Agrupamiento Tabla Honda, de la XXVI Región dependiente de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a laborar sin causa justificada los días 13, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 del mes de junio de dos mil veintiuno, ya que siendo las 20:00 horas del día 13 del mes y año antes referido, al momento de firmar listas de presentes en la oficina que ocupa este agrupamiento a mi cargo, el C. Policía Tercero Raúl García García, no estuvo presente, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de quince minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, por lo que con su conducta infringe lo previsto en el artículo 152, apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, es decir "No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;" lo anterior se corrobora con lista de asistencia de los días 13, 15, 16, 18, 19, 21 Y 22 del mes de junio de dos mil veintiuno…" (sic).*

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **trece de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 1º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía**

En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 206000000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 206000000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 206000000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 206000000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 206000000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA, y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 2º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 3er día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando 4º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **diecinueve de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando 5º DIA"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

g). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **trece de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 13 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 14 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando 1er día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

h). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 15 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 2º dia"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

i). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 16 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 17 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 3er día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

j). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 18 de junio de 2021, signado

por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 4º día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

k). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **diecinueve de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 19 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 20 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando 5º día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

l). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **catorce de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00732/2021,** signado por el Policía Tercero […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 13 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 14 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 1er día de servicio",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

m). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00735/2021,** signado por el Policía Tercero […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del día 15 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"2° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

n). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **diecisiete de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00750/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 16 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 17 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"3ER DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ñ). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00755/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 18 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"4° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

o). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES,** de **veinte de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00759/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 19 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 20 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"5° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

p). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dos de julio de dos mil veintiuno**, signada por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, dependiente de la XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en

presencia de los testigos de asistencia Policía Primero […] y el Policía Segundo […], en cual se hizo constar lo siguiente:

> *"…Que el C. Policía Tercero García García Raúl, con Registro Federal de Causantes número GAGR650904GT0, quien se encuentra adscrito al Quinto Agrupamiento Tabla Honda, de la XXVI Región dependiente de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a laborar sin causa justificada los días 27, 28, 30, del mes de junio y 1º de julio de dos mil veintiuno, ya que siendo las 08:00 horas de los días antes referidos, al momento de firmar listas de presentes en la oficina que ocupa este agrupamiento a mi cargo, el C. Policía Tercero Raúl García García, no estuvo presente, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de quince minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, por lo que con su conducta infringe lo previsto en el Artículo 152, apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, es decir "No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;" lo anterior se corrobora con Parte General de Novedades, del día 27, 29, 30 de junio y 02 de julio. Rol de servicios y lista de asistencia de fechas día 27, 28, 30 de junio y 1º de julio de dos mil veintiuno**…" (sic).***

q). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y por orden, en ausencia del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

r). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **veintiocho de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

s). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

t). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

u). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 27 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por orden, en ausencia

del Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

v). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **veintiocho de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 28 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 29 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

w). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 30 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

x). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 a las 08:00 horas del día 01 de julio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

y). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00791/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 27 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"10º DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

z). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **veintinueve de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00794/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del día 28 de junio de 2021, a las 08:00 del día 29 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"11° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

aa). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00799/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 30 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"12º DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ab). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **dos de julio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00802/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le

informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del día 01 de julio de 2021, a las 08:00 horas del 02 de julio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Sigue faltando por lo que se procede al levantar un segundo procedimiento por faltas",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** adscrito al Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; al ausentarse de su servicio sin causa justificada los días **trece, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintisiete, veintiocho y treinta de junio, así como uno de julio, todas del año dos mil veintiuno,** motivo por el cual, el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** las **actas administrativas** de fechas **veintidós de junio y dos de julio, ambas del año dos mil veintiuno,** a través de las cuales hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales**. **Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio** de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: **I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián,**

código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0438/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/086/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3748/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO
MARTIN ROMERO SÁNCHEZ
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo** de fecha **tres de agosto de dos mil veintitrés,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/086/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***206000050000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dos de mayo de dos mil veintidós,** signada por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, de la Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como por los testigos de cargo, el Policía **(…)** y el Policía Tercero **(…),** y por los testigos de asistencia, el Policía Tercero **(…)** y el Policía **(…),** por medio de la cual hicieron constar lo siguiente:

> ***"…****Que el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin****, con Clave Única de Identificación Policial* ***ROSM701208H15140418,*** *Registro Federal de Contribuyentes,* ***ROSM7012085MA,*** *quien se encuentra adscrito a este Agrupamiento en cita, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, quien ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados al realizar el suscrito el pase de lista de presentes supervisado por el Policía Primero Ramos Martínez Héctor Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin,*** *en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, percatándose de lo anterior, por estar presentes los días antes mencionados con antelación los testigos de nombre* ***Policía Tercero Ruiz Beltrán Ricardo y Policía López Castillo Ángel Rodrigo;*** *por lo anterior, con su conducta el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin*** *infringió en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se corrobora con las listas de asistencia, roles de servicio y parte de novedades correspondientes a los días en que faltó el elemento****…" (sic).***
>
> **DECLARACIÓN DEL POLICÍA (…) "[…]** *que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el suscrito no se presentó a laborar en la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Av. Insurgentes y Paseo de las Américas, Col. Conjunto Urbano Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados el C.* ***Policía Quiroz Galicia Adrián Manuel,*** *en su carácter de Jefe de Turno "B" de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, procedió a realizar el pase de lista del personal entrante supervisado por el Policía Primero Ramos Martínez Héctor, Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec y al momento de nombrar a mi compañero el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martín,*** *en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita siendo todo lo que tengo que manifestar por ser la verdad de los hechos****…" (sic).***
>
> **DECLARACIÓN DEL POLICÍA (…) "[…]** *que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el suscrito no se presentó a laborar en la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Av. Insurgentes y Paseo de las Américas, Col. Conjunto Urbano Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados el C.* ***Policía (…),*** *en su carácter de Jefe de Turno "B" de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, procedió a realizar el pase de lista del personal*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

*entrante supervisado por el Policía Primero **(…),** Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec y al momento de nombrar a mi compañero el **Policía Tercero Romero Sánchez Martín,** en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita siendo todo lo que tengo que manifestar por ser la verdad de los hechos**…" (sic).***

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **siete de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **nueve de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **once de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **trece de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **quince de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

g). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **diecisiete de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

h). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **siete de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 07 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 08 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[9], ETC",** la leyenda **"Falta 1er día"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

[9] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**

i). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **nueve de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 09 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 10 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[10], ETC",** la leyenda **"Faltando 2º Turno"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

j). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **once de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 11 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 12 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **tercer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[11], ETC",** la leyenda **"Faltando 3er Turno"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

k). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **trece de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 13 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 14 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[12], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 4to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

l). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **quince de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 15 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 16 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[13], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 5to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

m). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **diecisiete de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 17 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 18 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[14], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 6to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

n). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **ocho de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 07 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 08 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"1er TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ñ). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **diez de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 09 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 10 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"2do TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

o). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **doce de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio,

[10] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[11] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[12] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[13] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[14] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**

comprendidas de las 07:00 horas del 11 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 12 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"3er TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

p). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **catorce de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 13 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 14 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"4to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

q). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **dieciséis de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 15 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 16 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"5 to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

r). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **dieciocho de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 17 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 18 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"6to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** adscrito al Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; al ausentarse de su servicio sin causa justificada los días **07, 09, 11, 13, 15 y 17 de abril de 2022,** motivo por el cual el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** el **acta administrativa** de **02 de mayo de 2022,** en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio** de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: **I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…".**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 16:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0197/2022,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/051/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3753/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/051/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***206000050000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la

lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de enero de 2016

nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **Acta Administrativa** de **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, signada por el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela" de la XXVIII Región, en presencia de los testigos de asistencia los Policías (…) y (…), ambos adscritos al Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela" de la XXVIII Región; en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"que el Policía Resendiz Santiago Oscar con Registro Federal de Causantes número (…), quien se encuentra Adscrito al Segundo Agrupamiento Isidro Fabela de la XXVIII Región, Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán de la Coordinación metropolitana dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causas justificada los días 16, 17, 19 y 20 de abril del 2021, ya que siendo las 08:00 horas y 20:00 horas de los días antes referidos al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa el Agrupamiento en cita, al momento de nombrar al Policía Resendiz Santiago Oscar en repetidas ocasiones nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el Artículo 152, apartado b Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)*

II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, firmada en ausencia del Responsable el Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y por el Responsable el Suboficial (…), en su carácter de Jefe de Turno C, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 15, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda "Faltando" con letra manuscrita.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **diecisiete de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Turno A, y en ausencia del Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 24, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y el Suboficial (…), en su carácter de Jefe de Turno C, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 15, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **veinte de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Turno A, y en ausencia del Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 24, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

f). Copias certificadas de los **ROLES DE SERVICIOS** de **dieciséis, diecisiete, diecinueve y veinte de abril de dos mil veintiuno**, al que se sujetó el personal del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de la XXVIII Región, Turno "B", firmado por el Responsable el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", elaborado por el Policía (…), como Encargado del Turno B, y con el Visto Bueno del Policía Primero (…), como Jefe de la XXVIII Región, el cual comprende de las 08:00 a las 20:00 horas del 16 de abril de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado "Faltistas" el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de las leyendas **"Primer día", "Faltista de Segundo día", "Tercer día" y "Faltista de cuarto día".**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de la XXVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 16, 17, 19 y 20 de abril de 2021**, motivo por el cual el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento Isidro Fabela de la XXVIII Región, instrumentó **Usted**, el acta administrativa de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de*** *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***
>
> ***…B. De permanencia:***
> ***…***
> ***XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;***
> ***…"***
> ****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento*

es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…*****"**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados situados en el interior de las oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0361/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/135/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3751/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/135/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***206000050000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.

FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*

expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de **trece de diciembre de dos mil veintiuno**, signada por el C. (…), en su carácter de Encargado de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Oriente, en presencia del testigo de cargo el C. (…), Jefe de Juzgado de Policía Procesal en el Distrito Judicial de Chalco México, y por la testigo de asistencia C. (…), Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Norte; en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"**Cesar de Jesús Jiménez Alvarado**, elemento adscrito a la Dirección de Policía Procesal en el Distrito Judicial de Chalco, con categoría de Policía y Clave de Servidor Público: (…), Registro Federal de Contribuyentes: (…), con un horario de labores de 8 horas diarias, de lunes a viernes con su respectiva guardia de 5 horas el fin de semana, o en su caso 9 horas diarias sin cubrir guardia de fin de semana, (dependiendo el rol de servicio del distrito Judicial), **ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 06, 07 y 08** de diciembre del año dos mil veintiuno.*
>
> *Señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas de los días 06, 07 y 08 de diciembre de año dos mil veintiuno cuando le correspondía presentarse a su servicio, al realizar el pase de lista de elementos presentes en las instalaciones del Centro de Justicia de Chalco al momento de nombrar al **C. Cesar de Jesús Jiménez Alvarado**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia que es de 30 minutos sin darse por presente, ya que además de no asistir a su servicio no se presenta alguna persona para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo **152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México**…" (Sic)*

b). LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, de los **días seis, siete y ocho de diciembre de dos mil veintiuno**, relativas al Departamento Administrativo del Distrito Judicial de Chalco, signadas todas por el (…), en su carácter de Responsable de la Oficina de la Subsecretaría de

Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Control Penitenciario, de la Dirección de Policía Procesal de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en las que se observa que en los apartados correspondientes a los días “06-12-21”, “07-12-21” y 08-12-21”, se encuentra el nombre de **CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO**, seguido de la palabra “FALTA” y el número “04”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Subdirección Valle de México Zona Norte Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 06, 07 y 08 de diciembre de 2021**, motivo por el cual el C. (…), en su carácter de Encargado de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Oriente, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de*** *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***
>
> ***…B. De permanencia:***
> ***…***
> ***XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;***
> ***…”***
> ****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados situados en el interior de las oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0628/2021**,remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: DANIEL CUEVAS MEDINA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/164/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3728/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C"
DANIEL CUEVAS MEDINA
PRESENTE

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veinte de diciembre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/164/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27,, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***

los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte**, signada por el C. **(…),** en su calidad Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Chalco, en presencia de los testigos de cargo el C. **(…),** en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria y del C. **(…),** como Supervisor del Primer Turno, ambos pertenecientes a dicho Centro Penitenciario, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"Que el ***C. DANIEL CUEVAS MEDINA****, con categoría de Custodio "C", con clave Única de Identificación CVMDDN86040915H500, con Registro Federal de Causantes CUMD860409J4A, quien se encuentra adscrito al Personal de Custodia Penitenciaria con el Número 998236579, del Primer Turno a mi cargo con un horario laboral de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente,* ***el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del 2020****, ya que siendo las 8:00 hrs, de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presente en las instalaciones de dicho Centro, al momento de nombrar al* ***C. DANIEL CUEVAS MEDINA****, en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo estos treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del 2020. Por lo que con su conducta infringe lo establecido en* ***el Artículo, 152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México****. Lo anterior se corrobora con copias certificadas de los roles de ubicaciones y copia certificada del reporte de Custodia Penitenciaria del Primer Turno de los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del año en curso, documentales que anexan al presente". (sic)*

b). Copia certificada del **REPORTE DE INASISTENCIAS** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** signado por el C. **(…),** en su calidad de Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al C. **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro en referencia, a través del cual informa lo siguiente:

"Por medio del presente reporto a usted las inasistencias injustificadas que ha venido presentando el C. DANIEL CUEVAS MEDINA, con cargo de Custodio "C" y puesto funcional de custodio, adscrito a este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, los días 11, 20, 23, 26 Y 29 del presente año…" (sic)

c). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **once de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

d). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veinte de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

e). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

f). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

g). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

h). Copia certificada de la **RELACIÓN DE PERSONAL DE CUSTODIA DEL 1ER TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2020**, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **12,** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** así como la letra **"F"** en los días 08, 11, 14, 20, 23, 26 y 29 de mayo de 2020**.**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dependiente de la Dirección General de Prevención y de Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días ***los días 11, 20, 23, 26 y 29 de Mayo del 2020*****,** motivo por el cual el C. **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, instrumentó al **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA** el **acta administrativa** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales*. **Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:***

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/QD/IP/1410/2020,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.